



ICGDE

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
INSTITUTO DE CIENCIAS DE GOBIERNO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA: EL
ESTADO DE LAS COSAS.**

Tesis para obtener el grado de Maestría en
Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica

Presenta: Néstor Jesús Romero Báez.

Mtro. José Juan Rosas Bonilla

Director de tesis

Junio, 2020

CONTENIDO

TEMA	PÁGINA
<u>Introducción.</u>	1
<u>Justificación del Tema.</u>	3
<u>Objeto.</u>	4
<u>Hipótesis.</u>	5
<u>Objetivos Específicos.</u>	6
<u>CAPITULO 1</u>	
<u>La participación ciudadana: Un principio del Gobierno Abierto.</u>	7
<u>1.1. Antecedentes del Gobierno Abierto.</u>	7
<u>1.1.1 Aristóteles y la Antigua Grecia.</u>	7
<u>1.1.2 Edad Media.</u>	14
<u>1.1.3 Edad Moderna.</u>	16
<u>1.1.4 Edad Contemporánea.</u>	17
<u>1.2. En la búsqueda de una única definición para el Gobierno Abierto.</u>	21
<u>1.2.1. Transparencia.</u>	23
<u>1.2.1. Participación.</u>	24
<u>1.2.3. Colaboración.</u>	25
<u>1.2.4. Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación denominadas (TIC'S)</u>	27
<u>1.3. La participación ciudadana.</u>	31
<u>1.3.1 Naturaleza, conceptos y relevancia.</u>	31
<u>1.4. Tipologías de la Participación Ciudadana.</u>	39
• <u>Sherry Arnstein.</u>	40
• <u>IAP2: Asociación Internacional de la Participación Pública (International Association of Public Participation)</u>	42
• <u>OCDE: Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico.</u>	43

CAPITULO 2.

El Gobierno Abierto.

50

2.1. La Alianza de Gobierno Abierto (AGA).

50

2.1.1. Criterios mínimos para la exigibilidad para la AGA.

51

2.1.2. Gobernabilidad y funcionamiento de la AGA.

53

- **Subcomités.**

54

- **Gobernanza y Estructura.**

54

2.1.3. Declaración de Gobierno Abierto.

55

2.2. México en la Alianza de Gobierno Abierto.

56

2.2.1. Plan de Acción 2011-2012. (Original y Ampliado)

57

2.2.2. Plan de Acción 2013-2015.

60

2.2.3. Plan de Acción 2016-2018. (Original y Ampliado)

61

2.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

64

2.3.1. Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC).

69

2.3.2. Programa para un Gobierno Abierto y Moderno 2013-2018.

70

CAPITULO 3.

El desarrollo de la Participación Ciudadana en el Municipio de Puebla.

81

3.1 Condiciones para un desarrollo de la participación ciudadana

81

3.1.1. El respeto a los derechos humanos.

81

3.1.2. Los canales institucionales y marcos jurídicos.

83

3.1.3. La información.

83

3.1.4. La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

84

3.1.5. El respeto a los derechos humanos, canales institucionales, e información en el Municipio de Puebla.

85

<u>3.2. Marco Legal de Puebla en materia de Participación Ciudadana.</u>	90
<u>3.3. La información del Ayuntamiento de Puebla al ciudadano poblano.</u>	103

CAPITULO 4.

<u>Conclusiones y referencias de buenas prácticas en materia participación ciudadana para el Municipio de Puebla.</u>	126
--	-----

<u>4.1. Inclusión de la figura constitucional de Revocación de Mandato en su carácter institucional, como mecanismo de participación ciudadana en la Iniciativa de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Puebla.</u>	133
--	-----

<u>4.2. Referencias de buenas prácticas y mecanismos utilizados en otras regiones del mundo para la mejora de los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento de Puebla.</u>	136
--	-----

<u>4.3. Consideración final.</u>	140
----------------------------------	-----

<u>Bibliografía.</u>	144
----------------------	-----

INTRODUCCIÓN

El gobierno abierto es un término de actualidad, que se encuentra presente en los temas de vital relevancia de las agendas de gobiernos con un sistema democrático, que buscan fortalecerlo a través de ésta - recién plataforma- que ha servido para generar estrategias, acciones, e iniciativas que permitan re- diseñar, re- estructurar, re- gestionar los modelos tradicionales en los que funcionaba la administración pública. Esta ola de cambios, que si bien cierto no es nueva ya que sus orígenes vienen de la segunda mitad del siglo pasado, si es bueno precisar que cobró una gran fuerza a partir de que el “Open Government Memorandum” vio la luz el 21 de enero de 2009, mediante el cual la directiva del Poder Ejecutivo estadounidense del año 2008 obligó a todas las dependencias gubernamentales nacionales, a poner a disposición de la ciudadanía toda la información pública en su poder, cumpliendo con programas y calendarios específicos, basándose en tres pilares esenciales: *transparencia, participación ciudadana y colaboración*.

Estas iniciativas en su proceso de desarrollo permiten romper cada vez más con los límites que impiden a los gobiernos crear un ambiente de participación, cooperación e inclusión con sus sociedades, esto con el fin de que los gobernantes puedan conocer de primera mano y en tiempo real, las necesidades de la ciudadanía y, por ende, poder dar las soluciones a la misma, de manera conjunta, en pocas palabras, que los diversos actores interesados, puedan intervenir en el diseño, elaboración y ejecución de políticas públicas, así como incidir en las decisiones que permitan a la sociedad alcanzar el bien común, asimismo, se aporta en la mejora de la transparencia mediante la apertura de datos públicos (open data); la generación de valor público, así como favorecer la generación de espacios, en la digitación de los servicios públicos que ofrece la administración pública, la rendición de cuentas que permita conocer los motivos por los que los gobernantes toman decisiones (accountability), que las mismas puedan ser debidamente justificadas (answerability) y, en caso de no ser benéficas para la ciudadanía y le genere un perjuicio o daño, puedan ser castigadas (punishment). Por lo que, dichos esfuerzos

van encaminados a realmente fortalecer los sistemas democráticos, incrementar los niveles de confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas, potenciar la participación y el compromiso cívico y mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los gobiernos y sus aparatos administrativos, así como la mejora continua de los servicios públicos prestados por el Estado.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Una vez que durante el desarrollo del presente trabajo se haya obtenido la información necesaria, pertinente, y relevante, la cual proporcionará el diagnóstico al estatus que guarda el municipio, así como se tomarán en cuenta modelos comparativos de otros gobiernos modelos, sean del ámbito nacional e internacional. Lo anterior en razón, de que pueden considerarse elementos informativos, organizacionales, estructurales, e informáticos que puedan servir de mejora para los portales electrónicos de transparencia y de Datos Abiertos que el Municipio utiliza, de manera que ahora los ciudadanos no solo tengan el acceso a la información pública, sino que esta pueda ser manipulada por los mismos, en razón de ser confirmada, modificada, o complementada de acuerdo a las experiencias y al conocimiento generado de manera empírica, tomando en cuenta que la misma sea confiable, verídica y re-utilizable.

Con respecto a los principios de participación ciudadana y colaboración se pretende activar la inclusión de la sociedad a través de la generación de escenarios en los que puedan interactuar los ciudadanos con el gobierno, considerando la incrementación de foros de participación, mesas de trabajo, investigaciones de campo, debates públicos sobre los problemas que aquejan a los ciudadanos en tiempo real, apoyándose en las herramientas tecnológicas como los son el internet, las redes sociales, e incluso en la televisión.

OBJETO

Determinar si las acciones y mecanismos implementados por el Ayuntamiento de Puebla resultan útiles y efectivos para generar los espacios de interacción entre el gobierno y el ciudadano y así cumplir con un mejor nivel de participación ciudadana.

HIPOTÉISIS

En el Ayuntamiento de Puebla existen áreas de oportunidad que fomenten un mejor nivel de participación ciudadana y se promueva un Gobierno Abierto efectivo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar qué acciones, programas, e iniciativas realiza el Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el desarrollo del principio de participación ciudadana, como elemento de Gobierno Abierto.
2. Conocer el funcionamiento, estructura, facultades y, atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.
3. Qué plataformas de comunicación y medios de difusión utiliza el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para dar a conocer a la sociedad poblana la existencia del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio y el apoyo de los servicios digitales como herramientas para la atracción de mayor participación ciudadana.
4. Conocer mediante los resultados arrojados por los modelos de medición realizados por organismos públicos y privados, los cuales nos servirán como referencia para conocer las limitantes que existen para que el gobierno municipal pueda incluir mecanismos de participación ciudadana.
5. Conocer los resultados de las actividades y acciones realizadas por el Consejo de Participación Ciudadana enfocadas a la búsqueda de soluciones de las necesidades de la sociedad.

CAPITULO 1.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: UN PRINCIPIO DEL GOBIERNO ABIERTO.

“Nada podría ser más irracional que dar a la ciudadanía el poder y al mismo tiempo privarles del acceso a la información sin la cual existe el riesgo de abuso de poder”

(Parks, 1957).

1.1 Antecedentes del Gobierno Abierto.

1.1.1 Aristóteles y la Antigua Grecia.

Hablar de gobierno abierto nos remite en la visión a un gobierno que se abre a sus gobernados, en donde lo público toma un papel relevante en la dinámica de los ciudadanos con sus gobernantes, dejando a un lado la idea de un oscurantismo que cubre la esfera gubernamental en todas sus formas, dejando marcada la diferencia de la esfera privada, siendo que estos conceptos siempre han influido en la vida y libertad del individuo, quien se tiene a la sociedad, por origen, naturaleza y por necesidad, así como fines comunes; pues como lo afirmó Susan Ford Wiltshire, en su obra denominada *“Public and Private in Vergil's Aeneid (University of Massachusetts Press, 1989)”*, que refiere: “[...] antes de que existiera una organización política como hoy la entendemos, existía la “vida pública”, una vida pública al margen de estructuras institucionales [...]”¹., entendiendo que estos términos han sido tema de discusiones entre sus orígenes, pero sobre todo en la líneas que sirven de límite entre ambos, que ha permitido evitar la invasión entre esferas, asimismo, tuvieron un esquema de consolidación en la Grecia de Pericles, hasta que dichas esferas en la era del Imperio Romano, se dio su verdadera separación como consecuencia del nacimiento de la “burocracia”, según Max Weber.

Esta dicotomía tan importante en la filosófica política y base de todas las teorías, carece de una gran claridad al momento de aplicar los conceptos en la realidad, es

¹ Susan Ford Wiltshire, 1989, *Public and Private in Vergil's Aeneid*, University of Massachusetts Press.

por eso, que resulta importante retomar algunas definiciones de estos términos desde cómo se valoraban y comprendían en la antigüedad hasta la época contemporánea. En ese recorrido histórico, nos remitiremos a la Grecia Clásica, pues fueron los griegos quienes acuñaron por primera vez esos conceptos, en el que se podía entender que para ellos lo público se daba en el ágora, es decir, como un espacio de carácter público, y en el que se daban reunión los ciudadanos griegos para acudir a los santuarios o templos que se edificaban en ese espacio; por lo que *a contrario sensu* de lo privado, que era lo oculto, lo sustraído a la visión de la sociedad.

Es valioso tomar la visión de *Raymond Geuss*, respecto de los conceptos de público y privado, en la Antigua Grecia se entendía de la manera siguiente:

“El espacio público es el área donde “cualquiera” puede entrar y en la cual se aplica el principio de desatendibilidad (disattendability), que de acuerdo Geuss refiere que es “un principio tácito sobre como un individuo debe comportarse en lugares públicos y a dicho término se le ha llamado el “principio de desatención civil” o inadmisibilidad. El principio de la inadmisibilidad afirma que en tal contexto y lugares debe ser discreto, o en todo caso, para evitar ser sistemáticamente intrusivo. (Geuss,2011, Págs. 13-14) ²

El público son aquellos respecto a los que tomo especial cuidado de no ofender con acciones potencialmente sucias, “la esfera privada” abarca a mis amigos íntimos.”(Geuss,2011, Págs. 32-33) ³

Por lo que, en la Antigua Grecia lo público sucedía en el ágora⁴, siendo un lugar al que todos los ciudadanos tenían acceso libre, para observar e interactuar en los aspectos comerciales-económicos (al encontrarse una especie de

² Geuss R, 2001, “Public goods, private goods”, Págs. 13-14, Princeton University Press.

³ Geuss R, 2001, “Public goods, private goods”, Págs. 32-33, Princeton University Press.

⁴ Ágora: (del griego *ἀγορά*, “asamblea”, de *ἀγείρω*, “reunir”) es un término por el que se designaba en la Antigua Grecia a la plaza de las ciudades-estado griegas (polis), donde se solían congregar los ciudadanos.

mercados), religiosos (pues en la misma estructura albergaba los centros donde podían encontrar a sus deidades), así como los primeros teatros; por lo que, entonces podemos advertir que estos centros urbanísticos serían los primeros “edificios públicos”.

Las definiciones de los conceptos público/privado pueden variar de acuerdo a la percepción de aquellos autores que traten de vislumbrar los límites de esta dicotomía; así como los contextos que absorben sus realidades, una percepción que merece ser mencionada es la de Susan Ford Wiltshire “*Public and Private in Vergil's Aeneid* (University of Massachusetts Press, 1989)”, que dice:

“En griego los términos usados más frecuentes para delinear lo público y lo privado son *idios*, *demios* y *koinos*. El adjetivo *idios* se refiere a lo que es privado, las cosas que pertenecen particularmente a uno. Puede describir intereses privados o de la casa, propiedad privada, viviendas privadas, conversaciones privadas entre individuos, o incluso a un escritor de prosa en lugar de a uno de poesía. En su forma de nombre hace *idiotes* (de ahí en inglés “*idiot*”) y se refiere a una persona que en privado en oposición al que participa en los asuntos públicos. Puede indicar alguien no cualificado en un oficio, o en general, no sofisticado, *idios* es comúnmente opuesto a *demios* o *demosios*. El nombre *demos* originariamente se refería a un distrito del campo habitado por plebeyos para distinguirlo de las ciudades ocupadas por sus jefes. Más tarde pasó a significar la gente común y, en las constituciones democráticas, el orden constituido de ciudadanos. La *demosion* hace referencia a lo que es común, compartido, llevado a cabo con los gastos públicos o de algún modo relacionado con la esfera de la ciudad. *Idios* es opuesto también a *koinos*, que de modo similar denota lo que es compartido en las relaciones sociales entre los amigos o en la actividad político del ámbito público. *Koinos* puede también describir parentesco, cortesía, incluso, imparcialidad. Unido a *aghatos* que significa “el bien común”.⁵

⁵ Susan Ford Wiltshire, 1989, *Public and Private in Vergil's Aeneid*, University of Massachusetts Press.

Por lo tanto, podemos entender que lo privado es el individuo de forma doméstica, es decir, desde sus roles familiares, religiosos, económicos, junto con los bienes que posee.

En ese contexto antiguo griego, podemos encontrar a Aristóteles, quien, si bien no fue el primer, ni único filósofo que atendió y explicó los problemas de la humanidad (pues ya sus antecesores Sócrates y Platón habían hecho lo suyo); sin embargo habló de una filosofía práctica y dividió las ciencias en tres grandes tipos; ciencias teóricas, ciencias prácticas y ciencias *poiéticas*. El objetivo general, puede decirse de las teorías es la perfección del individuo, mejorando la relación entre sus acciones, pero sobre todas sus consecuencias derivadas de las buenas acciones realizadas.

Además Aristóteles, en el contexto social del que era parte, se consideraba a al moral como una ética situacional, programática o utilitaria y que según William Keith Chambers Guthrie:

“Desconfiar de normas o leyes y principios generales y permanentes cuya única posibilidad de validez o permanencia radicase en haber sido instituidos por algún poder divino; y las creencias religiosas, así como muchas otras tradiciones incuestionables hasta entonces, se ven cuestionadas en su fundamental no poderse verificar mediante datos positivos. Esta actitud tiene, a su vez, por otra parte, como contrapunto el intento de restaurar, hallándole justificación filosófica, la creencia en patrones absolutos y permanentes y en verdades o realidades invariables, existentes más allá y por encima de los fenómenos sensibles y de las acciones y sucesos individuales y que no se verán afectadas por ellos”.(W.K.C. 1993 Pág. 16)⁶

Por otra parte, Aristóteles consideró las relaciones que se den en el contexto del Oikos, bajo dos tipos de dominio diferente, y que podemos ver la esencia de los público y privado: 1. El dominio que existe en la esfera familiar (privada), en la que el hombre, y sus decisiones predominan sobre los de la mujer, hasta el final de la

⁶ W.K.C. Guthrie, 1993, *Historia de la Filosofía Griega*, pag.16, vol. III, Ed. Gredos, Madrid..

misma. - - 2. El dominio que existe en la esfera (pública) que se da entre el hombre y la polis, resultó diferente puesto que el la dominancia de las decisiones del hombre dejan de ser las únicas válidas y susceptibles de obediencia, además de que existe alternancia para tomar el dominio de la esfera. Sin embargo, Aristóteles tenía la idea de que el individuo obtuviera un tipo de sabiduría práctica, este debía tomar similitudes con la capacidad de mando que se daba en la esfera pública, es decir la que existía en la polis, lo anterior para efecto de saber gobernar.

Aristóteles también refiere que *sabio*, en el sentido de una sabiduría práctica, es al que sabe gobernar su casa, pues es el hombre por naturaleza que se une en familias y alguien debe llevar el peso del gobierno de la comunidad familiar, para lo que debe ejercer un tipo de poder análogo al del gobernante de la *polis*, para conseguir, en este caso, el bien de la familia; por lo que, para Aristóteles el bien de los individuos de la familia no se opone al de la *polis*, sino que se identifica con este.

En ese entendido, el hombre en su interacción en la esfera pública, se ve en la necesidad de construir o constituir asociaciones con otros individuos para trabajar y alcanzar un bien común, puesto que:

“toda *polis* es una comunidad de algún tipo y toda comunidad está constituida con miras de algún bien; pues todos siempre actúan en orden a obtener lo que consideran bueno. Pero si todas las comunidades aspiran a algún bien, la *polis* o comunidad política, que es la más alta de todas y que abarca todas las demás, aspira al bien en mayor grado que cualquier otra y al mayor bien.”(Aristóteles, 1994)⁷

Sin embargo, Aristóteles siempre estuvo en pro de la existencia de la propiedad privada, pues de acuerdo a lo afirmado por el profesor Enrico Berti quien denominó a este argumento filosófico como “*la tercera vía*”, puesto que consideraba que en algún momento la esfera privada serviría de impulso a la polis, pero de acuerdo a

⁷ Aristóteles, 1994, *Política*, Madrid.

Aristóteles este tipo de cooperación debería ser más por convicción moral del propio hombre, que tan solo por una obligación de ley.

Otra distinción importante que hace Aristóteles, dentro del concepto de esferas de organización en las que pertenece el hombre, es la que realiza entre los términos de *koinonia* y el de *polis*.

“La *koinonia* es la asociación en la que existe colaboración y acuerdo común y la *polis* es la forma perfecta de sociedad civil; sus rasgos esenciales eran: extensión territorial reducida, de modo que sus habitantes se conocieran unos a otros; independencia económica (autarquía), es decir, que produjese lo suficiente para la alimentación de su población; y especialmente, independencia política (autonomía), es decir, no estar sometida a otra *polis* ni a otro poder extranjero”⁸.

Este pensador decía que antes de la creación de la *polis* el hombre se fue asociando en comunidades que después serían integradas en la vida de la polis. En primer lugar, es necesaria la unión hombre-mujer para la procreación, ésta es una asociación natural, pero la verdadera comunidad fue realmente a “casa”, en la que se incluyeron el hombre, la mujer, los hijos, los esclavos y los bienes. La segunda comunidad antes de llegar a la asociación perfecta de la *polis*, será la *aldea* y la formación de varias *aldeas* es la *polis* y el fin de ésta es la vida buena y que ese mismo fin retribuye su creación, pues Aristóteles nos dice: “se originó por las necesidades de la vida y continua sus existencia por la vida buena.”(Aristóteles, 1994)⁹

Podemos entender que la *polis* tiene orígenes asociativos que derivan de la decisión del hombre para formar una familia, adquirir bienes, y servicios, aunque de manera despótica en el caso del esclavismo, pero finalmente formaban un núcleo, que sirvió

⁸ Aristóteles, 1994, *Política*, Madrid.

⁹ Aristóteles, 1994, *Política*, Madrid.

para que se pudieran reproducir esas formas de vida, y una vez constituidas en el mayor número de grupos, se podía hablar entonces del nacimiento de la polis, lo que nos deja la idea de que solo a través de este tipo de organización el hombre puede cumplir sus necesidades, y llegará al climax de su desarrollo. Y como dice la Doctora Esther Gody Henarejos:

“El hombre que Aristóteles predica en la *Ética*, será el hombre que se realizará en la *Política*, en la vida en la *Koinonía politikè*.”¹⁰

Aristóteles consideró a la “*Koinonía politikè*” como el grupo de sociedades que se caracterizan por la búsqueda de un bien común, y que la polis es el mejor escenario que existe para encontrarlo. En otras palabras, la polis para Aristóteles es el lugar perfecto que permite al hombre motivar y alcanzar su desarrollo intelectual, moral, y de felicidad, no obstante que la organización de la misma es la adecuada de acuerdo a la naturaleza del hombre para organizarse, o desarrollar un tipo de política, pues conocen bien el concepto de mando el cual siempre se dará en dos grupos de individuos, los que forman el grupo gobernante y los que forman el grupo gobernado, pero que trabajaran para el propósito de conseguir el bien común, en pocas palabras se llegaría a creer que esta es la forma perfecta de un gobierno para Aristóteles.

Partiendo de los orígenes de lo público y lo privado, la esencia de las polis, y como dentro de su contexto de da el desarrollo del hombre, no solo por las buenas acciones que hace sino que encuentra felicidad, la posibilidad de formar una familia bienes, la capacidad de asociación con demás grupos de hombres, se debe mencionar también que en el contexto griego, en especial en Atenas, se acuñó otro concepto importante, y que podríamos incluirlo en la esfera de lo público, dicho concepto era el de “*euthynai*”, que para dar una idea en la actualidad era la fiscalización de la acciones y decisiones tomadas por el individuo que manejaba recursos públicos, y como actividad secuencial a esa revisión realizada por lo “logistas”, grababan en piedra sus hallazgos o conclusiones, los cuales al final

¹⁰ E.G. Henarejo: “*Público y Privado en la filosofía practica de Aristóteles*”, Tesis de Doctorado, Murcia, 2008

exponían a la entrada de la polis. Otro dato importante es que estos personajes denominados “logistas”, adquirirían tareas de carácter legislativo, así como funciones de control, y de similitud a la impartición de justicia, esto derivado a que los logistas formaban un jurado que presidían, y ante quienes eran presentadas las cuentas que eran manejadas por los magistrados.

1.1.2. Edad Media.

Nos ubicaremos ahora en el siglo XII en Francia, en la ordenanza de Philippe II Auguste, quien fue “rey de Francia” desde la edad temprana de quince años. En una época de grandes enfrentamientos militares, Felipe Augusto consiguió asegurar el poder real a través de cambios políticos y administrativos significativos. Fue hacia el año de 1190 que el rey Felipe Augusto II emitió un edicto mediante el cual se ordenaba la creación de la Corte de Cuentas, quizás la más antigua institución de su tipo, aunque su obligación no era la de rendir cuentas al pueblo, sino al rey y a su corte¹¹.

En el año de 1256, San Luis reafirmó la importancia del personal encargado de revisar las cuentas; a partir de 1303, dicho personal quedó instalado en un salón particular llamado la “camera computorum” (cámara de las cuentas) en el Palacio de Justicia. Sin embargo, entre 1319 y 1320 fue establecida la primera Cámara Real separada, mediante el Edicto de Vivier en Brie pronunciado por Felipe V¹². Años más tarde, en 1365, se dio otro de los primeros antecedentes de las actuales entidades fiscalizadoras: la Cámara de Comptos de Navarra; el tribunal de cuentas más antiguo de España y uno de los primeros en su tipo en el continente europeo. Su fundación fue ordenada por el rey Carlos II de Navarra, quien decidió organizar las cuentas reales a través de esta institución, misma que contó con amplias competencias. Poco después se fundó el Tribunal Mayor de Cuentas, creado por

¹¹Disponible su consulta en: <https://www.doc-du-juriste.com/droit-public-et-international/histoire-et-philosophie-du-droit/dissertation/ordonnance-testament-philippe-ii-auguste-organisation-gouvernement-royaume-administration-domaine-480285.html>

¹² Disponible para su consulta en: https://www.asf.gob.mx/uploads/79_Gaceta_electronica/Gaceta01.pdf

las Cortes Españolas en el año 1453 para fiscalizar la Hacienda Real, mismo que fue instituido en la Nueva España en el año de 1519 con el propósito primordial de revisar los gastos de expedición de Hernán Cortés.¹³

Consejo de Castilla. Los primeros Consejos Reales fueron "comisiones permanentes" de las Cortes que aconsejaban o controlaban los actos de los reyes al entrar en receso el cuerpo deliberativo. En el siglo XIV se estabiliza el Consejo de Castilla de doce vocales, cuatro por cada uno de los tres brazos de las Cortes (nobles, eclesiásticos y ciudades libres). La preponderancia que adquirirá el rey sobre las Cortes, hará que el monarca y no ellas, designe a los consejeros. Los Reyes Católicos compondrán el Consejo con un presidente y doce vocales (nueve entre letrados y clérigos y tres "caballeros de capa y espada"), con jurisdicción en todos los reinos de Europa. El Consejo de Castilla usaba el sello real y sus actos eran válidos como si emanaran del monarca. Interveníá en los nombramientos administrativos, la alzada suprema en los pleitos, la legislación, los reglamentos y tenía superintendencia sobre los demás Consejos especializados que había en España (de Guerra, de Hacienda, las Audiencias y Chancillerías, etc.). Como gobernaba la totalidad de los dominios españoles, excepto las Indias, acabará por suprimir en tiempos de Felipe II el aditamento de Castilla y llamarse Consejo Real. Las Cortes. Aunque ya no tuvieron importancia en el siglo XVI, debemos dar una referencia de esta institución del derecho político español ya que de ella emanó el Consejo de Castilla. Formadas por tres brazos o estamentos (nobles, eclesiásticos y "procuradores" de las ciudades libres) las Cortes eran convocadas principalmente para votar pechos e servicios, recibir el juramento al nuevo monarca y reglar el orden de sucesión. Desde el siglo XII se convocaron regularmente en León y Castilla hasta el XVII en que perdieron sus antiguos privilegios. En Aragón y Cataluña existieron instituciones semejantes: las Generalidades. Con más atribuciones que las Cortes leo-castellanas, la Generalidad aragonesa podía presentar greuges o agravios contra los actos del rey o los funcionarios reales y designar un funcionario —el

¹³ NB: En 1509 se creó el Consejo de Indias / Disponible su consulta en:
<http://faggella.com/histoargenta/hispanos/ConsejoSupremo.htm>

justicia mayor— encargado de velar, aun contra el mismo rey, por sus resoluciones¹⁴.

1.1.3. Edad Moderna.

En el año de 1766 en Suecia, donde surge la primera Ley de Prensa y de Derecho de Acceso a las Actas Públicas, la cual fue impulsada por el sacerdote y diputado sueco-finlandés Anders Chydenius (1729-1803) y en donde se establecieron las normas fundamentales sobre el acceso a los documentos oficiales y que como dato importante tuvo su inspiración en las prácticas gubernamentales aplicadas en China, pues para Chydenius China fue “el país modelos para la libertad de prensa (Chydenius,1966)”¹⁵ y en particular la institución denominada Buro de Censura Imperial, siendo que era una “institución basada en la filosofía humanista confuciana y cuyos roles consistían en vigilar cuidadosamente al gobierno y sus funcionarios y exhibir sus incompetencias, sus ineficiencias burocráticas y sus actos de corrupción (Lamble 2002).”¹⁶

Posteriormente, el 26 de agosto de 1789, en Francia los representantes del Pueblo quienes se encontraron constituidos en Asamblea Nacional Constituyente Francesa, emitieron la *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen* (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano), la cual tuvo como objeto definir los derechos personales y los de la comunidad, además de los universales, pues consideraban que “la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los

¹⁴ Disponible para su consulta en: <http://faggella.com/histoargenta/hispanos/ConsejoSupremo.htm>

¹⁵ Teoría e impacto de las Leyes de Acceso a la Información. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1804/4.pdf>

¹⁶ Teoría e impacto de las Leyes de Acceso a la Información. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1804/4.pdf>

Gobiernos”, por lo que se reconoció que *“la sociedad tiene derecho a pedir cuentas a todo agente público por su administración”*.¹⁷

Con la aparición de la democracia representativa, con la división y el equilibrio de poderes, bajo la influencia de los pensamientos de Locke¹⁸, de Montesquieu¹⁹, de Madison²⁰ y de Toqueville²¹, el control y la rendición de cuentas conformaran instituciones para acotar el poder y perseguir las conductas contrarias a la ley y al bien común, cuya institucionalización formal la encontramos en . La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de la Revolución Francesa.

“Artículo 14.- Los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración.”

“Artículo 15. – La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración”.

1.1.4. Edad Contemporánea.

En 1966 en los Estados Unidos de Norteamérica (E.U.A), se da un paso importante en el aspecto de acceso a la información pública, a través de la *Freedom of Information Act* (Acta de Libertad de Información) con vigencia a partir del 5 de julio de 1967, la cual en su contenido se advierte:

“[...] que cualquier persona tiene el derecho, con fuerza ejecutoria judicial, de obtener acceso a registros de dependencias federales, excepto en la medida en que dichos registros (o parte de ellos) estén protegidos contra la

¹⁷ Disponible su consulta en: https://es.wikisource.org/wiki/Declaración_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano

¹⁸ Ensayo sobre el gobierno civil.

¹⁹ El espíritu de las leyes.

²⁰ La Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1789, el Sistema de Pesos y Contrapesos.

²¹ La democracia en América.

divulgación pública por una de nueve exenciones, o por una de tres exclusiones especiales de registros de las fuerzas del orden público”²².

Por lo que queda determinado un avance en el acceso a la información pública, otorgando a la solicitud ciudadana elementos de fortaleza institucional para que la misma sea recibida, sea valorada, y sea atendida, no obstante, a que lo anterior genera vías para que las propias instituciones pública llevarán a la luz la información

Al otro lado del mundo, en Holanda, se encuentra como antecedente la Ley sobre la Publicidad de la Administración, elaborada con fecha uno de mayo de mil novecientos ochenta, y que otorgaba una perspectiva de doble sentido para el interés de la ciudadanía respecto a la información generada de la actividad gubernamental. Uno de los sentidos recae en la observancia, y como tal la “obediencia” a los efectos inherentes a una norma o disposición legal, y en el segundo sentido la publicidad de la administración permitirá que la ciudadanía tenga acceso a las acciones y decisiones gubernamentales, y aumente su capacidad de análisis a las mismas. En la región italiana, podemos advertir antecedentes de acceso en la información en la “Ley número 67”, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, la cual, entre otras cosas, presentó reformas y adiciones a una diversa ley denominada “Ley de Prensa”, del año de mil novecientos ochenta y uno, enfocados a la manera de regular la publicidad de la información proporcionada por el Estado. Recapitulando en el contenido de la Ley número 67, se observan con gran importancia las siguientes disposiciones:

“1. Las Administraciones del Estado y los entes públicos están obligados a establecer en su presupuesto una partida para gastos publicitarios, la cual no puede ser modificada o ampliada durante el ejercicio presupuestal correspondiente; 2. Las Administraciones del Estado, los entes locales y sus empresas están obligados a comunicar

²² *Ley de Acceso a la Información (Freedom Information Act). Página Web del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Department of Justice). Recuperado de: <https://www.foia.gov/index-es.html#linkone>. Fecha de consulta: Julio de 2018*

al Garante de la Prensa la relación de gastos efectuados en materia publicitaria en el curso del ejercicio presupuestal anual; y, 3. la Ley establece la creación de una Comisión de Evaluación de la Publicidad del Estado, que tiene como principal cometido efectuar el reparto sin discriminación de la publicidad estatal.”²³

Pasando al continente de Oceanía, en el país de Australia la Ley de Libertad de la Información (*Freedom Information Act 1982 Australia*)²⁴ la cual fue promulgada en 1982 y que tuvo una reforma en el año 2010, en el punto de vista personal, tiene como base en su estructura y forma el *Freedom Information Act* publicada en Estados Unidos de Norteamérica en 1966. Vale la pena considerar este documento normativo pues apostó por la publicación de la información pública a través de los medios electrónicos, y tecnológicos, el poder concentrar toda esa información en un solo portal auspiciado por el mismo gobierno, el cual consideraba que mientras menos barrera hubiera por parte del sector gubernamental, mejor crecimiento habrá en la confianza de los ciudadanos australianos, pero sobre todo en la atención de las demandas que incluyeran sus necesidades como sociedad.

Otro evento importante y que resulta necesario mencionar por haber contribuido a un cambio mundial de manera radical, sucedió en 9 de noviembre de 1989 cuando se dio la caída del muro de Berlín, que significó la decadencia y caída de los países con gobierno autoritarios con economías completamente estadistas y un gobierno que sometía por completo a sus ciudadanos, pero que como consecuencia de tales hechos, en esas regiones del planeta por fin se pudo hablar y se empezó a gestar por primera vez un sistema democrático acompañado de un sistema económico capitalista y consigo un nuevo marco legal-jurídico que protegiera, en primer lugar, los derechos humanos y civiles que ya habían sido pisoteados con tiempos anteriores, así como las leyes que dieran legitimación a los ejercicios de los gobiernos de países involucrados, resaltando la capacidad de respuesta de los

²³ Guadarrama Martínez Rabindranath. “Antecedentes de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental”. Recuperado de: ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/39.pdf

²⁴ Ley de Libertad de la Información (*Freedom Information Act*), publicada en Australia en el año de 1982, con última reforma en el año 2010. Recuperado de: http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=215466

mismos a las nuevas demandas y necesidades de las sociedades en reestructura y, finalmente, las tendencias tecnológicas e innovadoras que el mundo occidental con su representante número 1° (E.U.A) ofrecía al mundo y que trajo consigo los avances tecnológicos, que en los años venideros permitieron al mundo conectarse en su totalidad.

Regresando a los Estados Unidos de Norteamérica, el veinte de enero de dos mil nueve, Barack Obama se convirtió en el Presidente del referido país, sin embargo, como dato importante y que en el futuro sería de gran empuje para el fortalecimiento del gobierno abierto, es que este personaje desde su campaña como candidato a la presidencia se propuso generar mecanismos de atención a demandas ciudadanas cuyos motivos recayeron los sectores de migración, salud pública, educación, seguridad, para lograr lo anterior su mejor herramienta fueron los medios tecnológicos disponibles, a los que incluso, se puede decir, aprendió a manipular a su favor, no solo para ofrecer respuesta a las necesidades de la sociedad, sino que también le fue útil para la obtención de apoyos y recursos a su campaña electoral, y como resultado final se convirtió en el Presidente número 44 de esa Nación. Por lo que, al llegar a la sala oval de la Casa Blanca, como Jefe de Estado, implementó las mismas tácticas y estrategias que ocupó durante su campaña, es decir, utilizó como herramienta de apoyo a su gobierno las **TIC** y el **Internet** en particular; y es en este momento y esta administración, cuando el concepto de gobierno abierto vuelve a tener un gran empuje, un sentido redireccionado, estructurado y basado en principios fundamentales a nivel mundial, todo esto a través del Memorando de Gobierno Abierto (*sus siglas en ingles Open Government Memorandum*), con fecha de publicación el veintiuno de enero de dos mil nueve. El contenido del referido memorando sentó las bases para determinar los pilares que debería tener un gobierno abierto, cabe mencionar que no aún no se acuña un concepto definitivo y universalmente aceptado de gobierno abierto, sin embargo en la praxis si se han generado vías, elementos, y bases que orientan al sector gubernamental a la apertura de la información de asuntos de carácter gubernamental al acceso por parte de la ciudadanía, no solo para su análisis o “el enjuiciamiento popular de las acciones y decisiones”, sino también se amplían los

límites de participación y colaboración, pudiendo generar campos de trabajo conjuntos que terminarían estructurándose en políticas públicas, o programas gubernamentales que dieran solución a las necesidades demandadas. Otro avance de este memorando es que se apoya en las grandes herramientas tecnológicas, que permiten automatizar los servicios sin que pierdan funcionalidad, y que si en algún momento o determinada época fueron exclusivas del sector privado, hoy podemos decir que su implementación al sector público generó beneficios en su gestión. Se rompieron barreras físicas que antes eran impensables destruir, los medios tecnológicos hoy cuentan con una gran capacidad de procesar datos, a velocidades muy rápidas en tiempo real, una gran capacidad organizativa, así como de visualización de información y documentación que se encuentra bajo la tutela de las instituciones, y que antes ocupaban recursos materiales y espacios físicos destinados solo a su resguardo (como los archivos físicos llenos de gran cantidad de papeles), asimismo se redujeron distancias, fronteras para poder realizar una petición o adquirir un servicio, se mejoró la capacidad interactiva entre las personas, aunque también hay que decir estos avances trajeron consigo consecuencias no tan favorables para el propio humano.

1.2. En la búsqueda de una única definición para el Gobierno Abierto.

Como se advierte del apartado anterior, desde tiempos atrás se viene fortaleciendo idea revolucionaria de romper con las barreras de que un gobierno debe dejar de estar en plena obscuridad con sus ciudadanos, siendo una actitud que lleva apegada consecuencias negativas que han generado el descontento y la inconformidad de la sociedad, una sociedad, que día con día demanda al Estado el cumplimiento de sus funciones, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, así como el respeto de sus derechos humanos; que rompa con la estructura política cada vez más desprestigiada por la intervención dañina de intereses personales o grupales en la lucha “casi eterna” del poder, descuidando no solo los intereses internos, sino que también evidencia su falta de acción y

capacidad de respuesta para contrarrestar los efectos negativos que trae consigo un sistema mundial globalizado, que cada día van debilitando la estructura gubernamental, sobre todo de aquellos países que cuentan con una desventaja, económica, política y social.

Cada gobierno se muestra a sus ciudadanos como un gobierno abierto, de manera diferente, esto derivado de la gran diversidad de teorías y literatura que pueda existir respecto al tema, que si bien van en el mismo sentido, pueden mostrar gran diferencia en los elementos y componentes, en los que no se pretende definir cuáles son correctos o malos, cuestión que no podría suceder en estos momentos por el tiempo de vida del gobierno abierto como una realidad más contextualizada y mejor implementada en la agenda gubernamental. Sin embargo, en el presente trabajo tomaremos como referencia el Memorando de Gobierno Abierto (*Open Government Memorandum*), publicado el veintiuno de enero de dos mil nueve, de Barack Obama, toda vez que sus principios fundamentales pueden ser tomados como base estructural de toda teoría encaminada a un proceso de transición abierto del gobierno, el cual lograría una (re) evolución pasando de una administración clásica burocrática a una administración pública eficiente, modernizada y hasta cierto grado digitalizada, que le permitiría estar más cerca de la ciudadanía y encaminada a dar solución a varias problemáticas de la sociedad, logrando un equilibrio entre el binomio gobierno-sociedad, que permite generar valor público, reduciendo costos y generando más beneficios y disminuyendo cada vez las inconformidades que surgen desde el más profundo sentir ciudadano, recuperando así la confianza en las instituciones públicas.

En este memorando se mencionan tres principios fundamentales, que se verán de una perspectiva teórica y grosso *modo*, para conocimiento del lector; sin embargo, se podrá especial énfasis en el principio de participación ciudadana que es esencial en esta investigación, sin demeritar a los demás principios, pero que a punto de vista del autor puede presentar un mayor reto del gobierno, para poder en principio mejorar la relación con la sociedad, incluir a esta en los asuntos públicos y de aspecto gubernamental, introduciendo nuevos derechos y generando valor público, así como el uso de las tecnologías de la información, que más bien no lo trataremos

como un principio, pero si lo analizaremos como una herramienta útil y eficaz que utiliza el gobierno para el cumplimiento de sus objetivos.

Estos principios a los que hacemos mención son:

- a) Transparencia.
- b) Participación.
- c) Colaboración.
- d) Uso de las Tecnologías de la Información

1.2.1 Transparencia.

Hemos escuchado el término de transparencia en muchos de los discursos públicos que utilizan los políticos en campaña, o incluso en los gobernantes que en estos momentos detentan el poder; sin embargo, creo que realmente es menester conocer los verdaderos alcances del referido término y la importancia que adquiere al aplicarse en un gobierno democrático, pues en el avance por lograr un gobierno abierto una de las principales características es el acercamiento del gobierno con la ciudadanía y que está pueda tener conocimiento de las acciones y decisiones que toman los gobernantes para con la sociedad, por lo que podemos decir es una componente vital para la rendición de cuentas, pues ya lo señaló Andreas Schedler:

“La rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas, pues incluye, por un lado la obligación de los políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones (accountability), y de justificarlas en público (answerability), por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (punishment).”²⁵

Por lo que, podemos ver que la transparencia debe dejar de ser solo un concepto y convertirse en una cualidad del gobierno, para que la gente conozca su estructura, su funcionamiento, acciones y decisiones, así como valerse de las herramientas

²⁵ Schedler A, 2007, *¿Qué es la Rendición de Cuentas?*, Pág. 17, Cuadernos de Transparencia, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

necesarias que garanticen su supervivencia, su correcta aplicación y decrecer la opacidad que aún se maneja y trabaja en las Administraciones Públicas.

O visto desde la perspectiva de Ramírez-Alujas, - y que a título personal me parecen una de las más atinadas- “[...] un gobierno transparente proporciona información sobre lo que está haciendo, pone a disposición sus fuentes y bases de datos y publica los planes de actuación por los que puede ser considerado responsable frente a la sociedad. Ello fomenta y promueve la rendición de cuentas ante la ciudadanía y un permanente control social, al mismo tiempo que refuerza la confianza, la cohesión social y el fortalecimiento institucional (Ramírez-Alujas, Álvaro, 2011).”

1.2.2. Participación.

Por segunda vez y con el cristal que mira Ramírez- Alujas afirma que:

“[...] un gobierno participativo promueve el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y a facilitar el camino para que las administraciones públicas se beneficien del conocimiento, ideas y experiencia de los ciudadanos mejorando la calidad y eficacia de la acción pública. Promueve la creación de nuevos espacios de encuentro y dialogo que favorezcan el protagonismo, implicación y deliberación de los ciudadanos en los asuntos públicos, todo lo cual obedece a responder a la complejidad creciente de los problemas que son el origen de las políticas públicas en un contexto en el que la tecnocracia y las jerarquías dan paso a las plataformas deliberativas, la gestión mediante redes y la sabiduría de las multitudes (o “WikiGovernment”)²⁶.”

²⁶ Ramírez-Alujas, Á. 2012, “Gobierno Abierto, servicios públicos 2.0 y ciudadanía digital: notas para una nueva agenda de modernización de la gestión pública en Iberoamérica”, Temas de Administración Pública, administración & Desarrollo, Madrid, España.

Por lo que, resulta una tarea importante del Gobierno generar los espacios, las plataformas y las herramientas de comunicación necesarias y adecuadas para que se lleve a cabo la recepción, transición y análisis de ideas, demandas y necesidades, que la ciudadanía interesada aporte a sus gobernantes, pues sería un proceso de obtención de información de primera mano así como en tiempo real muy necesaria, para que se elaboren las políticas públicas adecuadas que realmente satisfacen los intereses de la sociedad. Asimismo, dentro de esa participación ciudadana, ser también una pieza activa principal en la elaboración y aplicación de las referidas políticas, pues sin esto, el gobierno solo sería un receptor, pero que al final del proceso, será el único que de manera unilateral tome decisiones volviendo a retroceder a una Administración Pública burocrática en donde no existe cabida para otros actores fundamentales.

1.2.3. Colaboración.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española (RAE), el término de colaboración (del latín *collaborare*), se define como “trabajar con otra u otras personas en la realización de una obra” (RAE, 2017). Sin embargo, la colaboración dentro de un gobierno abierto extenderá sus límites siempre y cuando se dé una flexibilización, o en su caso, rompimiento, de los muros gubernamentales y burocráticos existentes en la administración pública y esto en virtud, de que la colaboración a diferencia de la participación, no solo compete a la ciudadanía, sino que también a diversos actores que deben intervenir de acuerdo a su grado de importancia y, para que pueda darse esa colaboración, debe existir el “colchón” legal y normativo que permita su participación, lo que conllevaría a dejar el monopolio coordinado intergubernamental con otras dependencias ya sean federales, estatales o municipales, según sea el caso; esto sin dejar fuera a los otros dos elementos que son la transparencia y la participación ciudadana. En ese sentido, se estaría en un debate de ensueño, en donde propuestas, ideas innovadoras y progresistas se estarían incluyendo como puntos importantes a desarrollar, mejorando la gestión pública, contribuyendo a la mejora continua de servicios

públicos, la generación de valor público, la promoción de mecanismos, valores democráticos, pero sobre todo abrir las puertas a un gobierno abierto autónomo empático a las demandas y necesidades sociales, abrir su criterios, los panoramas tomando decisiones más sólidas a través de la experiencias de la sociedad, no solo tomando en cuenta a los expertos en los temas a resolver, pues si bien no se demerita su intervención por tener los conocimientos adecuados para encontrar una solución, si resulta necesario que se complementen con las vivencias del día a día y entiendan la esencia de los problemas que tienen como reto. Así como del otro lado, se tiene que cambiar la perspectiva de que el gobierno es el mal de todos los males, pues también debe existir convicción, dedicación y un gran interés por colaborar con el gobierno, en cada iniciativa o acción que al final de todo será de un gran beneficio para todos. Entonces, podemos deducir que *“un gobierno colaborativo compromete e implica a los ciudadanos y demás agentes sociales en el esfuerzo por trabajar conjuntamente para resolver los (cada vez más complejos) problemas públicos, aprovechando el potencial y energías disponibles en vastos sectores de la sociedad. Ello supone la colaboración, cooperación y el trabajo coordinado no sólo con la ciudadanía, sino con las empresas, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil y demás actores y permite el esfuerzo conjunto dentro de las propias administraciones, entre ellas y sus funcionarios transversalmente. (Ramírez-Alujas, Álvaro 2011)”*.

Finalmente, podemos destacar que existen una gama diversa de ideas sobre los principios de un gobierno abierto, todas encaminadas a consolidar una definición universal para el gobierno abierto; sin embargo, entre todo ese acervo ideológico podemos detectar similitudes en el sentido de reforzar un sistema democrático el cual permite la renovación social, que otorga un amplio espacio a la participación ciudadana, que se pretende cambiar la ideología ciudadana de que el único espacio para ser escuchados es “la calle” y que trae como consecuencia eventos de frustración, violencia y en ocasiones de muerte; un ejemplo claro es lo sucedido en Venezuela, en pleno siglo XXI, en el que se observa al estado colapsando por no existir apertura con sus ciudadanos, por apostar a una “democracia” disfrazada de autoritarismo y que tarde o temprano el poder va a regresar a las manos del pueblo,

que está a punto de recuperarlo a como dé lugar. Son esos los escenarios que deben prevenirse, evitar la ruptura de gobierno-sociedad y simplificar la brecha entre éstos, se debe apostar a las buenas prácticas dentro de la Administración Pública, a la buena gobernanza y dejar de concebir al ciudadano como un contribuyente más para la económica nacional y con un rol de elector, sino como un actor importante para el debido ejercicio de la democracia de la acción pública.

1.2.4. Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación denominadas (TIC´S).

Los avances tecnológicos que se han dado en los últimos años los cuales han permitido mejorar la vida de las personas, simplificando sus tareas y procesos demasiado complejos, agregándoles, cierta medida, hasta un grado de comodidad. Si bien, esos avances no solo son exclusivos de la esfera privadas hablando desde el ciudadano común hasta las empresas de la misma índole, sino que también ya no resulta ajeno al sector público y gubernamental, pues ahora vemos que el aparato gubernamental ha hecho uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación **(TIC´S)**, para darle una modernización y mejora continua a sus procesos y servicios que ofrece al ciudadano. Las TIC´S las podemos entender como al uso de equipos de telecomunicaciones y computadoras (ordenadores) para la transmisión, el procesamiento y el almacenamiento de datos, sin embargo, más allá del simple hecho de ser dispositivos tecnológicos que se han convertido en una herramienta vital para el hacer diario de la humanidad. Además, respecto al caso concreto, las TIC´s juegan un papel importante en el gobierno abierto, pues ha mejorado el acceso a la información que se encuentra bajo el resguardo del gobierno, es decir, por fin se abren las ventanas para que la sociedad conozca la estructura, funcionamiento y los procesos de toma de decisiones, se han generado de plataformas electrónicas (apps) ya sea en los ordenadores en casa, o ahora en los dispositivos móviles y permiten la comunicación entre los servidores públicos encargados de la Administración Pública y los ciudadanos, en tiempo real y con

información veraz y confiable, para que en la mayoría de los casos se le dé solución de manera inmediata.

“Estas aplicaciones que comparten el uso de datos públicos tienen un impacto directo e inmediato en la vida de los ciudadanos. De allí que el concepto de “gobierno como plataforma”, usado para describir la idea de crear un ecosistema de proveedores, desarrolladores y hackers cívicos que resuelven muchos de los problemas del gobierno desde fuera de él, esté en el centro de estas iniciativas (Nath, 2011).”

Más aun, no solo permiten conocer la información en tiempo real de la ubicación exclusiva del ciudadano, sino también del resto del globo terráqueo, la cual puede ser incluso aprovechada por los gobiernos locales para mejorar sus acciones y toma de decisiones. En definitiva, las herramientas tecnológicas logran que la capacidad institucional sea mejor organizada con respecto a su información para que este sea visualizada, compartida, descargada, o cargada en la base de datos de los portales, redes sociales, o sedes tecnológicas.

Por otra parte, se utilizan como herramientas de apoyo las siguientes:

a. Los Datos Abiertos (open data): Los datos generados por las instituciones gubernamentales derivados de sus acciones, sus interacciones en sus procesos, y servicios prestados, los cuales deben ser presentados, y almacenados en plataformas de acceso libre de métodos o permisos de propiedad, con los que el usuario que tenga acceso a los mismos pueda hacer uso de ellos, referenciarlos, y tengan un uso de reciclado. Para dejar más claro la importancia del uso de los datos abiertos de una institución gubernamental hacemos referencia a un artículo elaborado por Alsina García Monserrat en el que afirma:

“La apertura de los datos públicos a los ciudadanos y a las empresas para que éstas contribuyan al bienestar de la sociedad y optimicen los procesos de la burocracia

administrativa, entre otros beneficios. La Unión Europea señala el *open data* como una herramienta para la innovación, el crecimiento y la gobernanza transparente. La reutilización de estos datos ha sido legislada y para facilitar el acceso a los datos las administraciones públicas han desarrollado portales donde alojan los repositorios de datos. Las propias administraciones públicas son consumidoras de la información generada mediante la reutilización y, de hecho, la pueden aplicar para fundamentar sus decisiones y diseño de acciones o planes estratégicos. Es decir, pueden aplicar acciones de inteligencia territorial, para las cuales necesitarán gestionar grandes volúmenes de datos y de información (*big data*). Por lo tanto, la vinculación entre el *open government* y el *big data* viene dado por la necesidad que tienen las administraciones públicas de gestionar y analizar grandes volúmenes de datos. La gestión y el análisis se hace mediante dos herramientas: la tecnología llamada *big data* y también los procesos intelectuales hechos por humanos (clasificación, actualización, control de la calidad de la información, arquitectura de la información, usabilidad de la presentación de los datos, conservación, análisis de información, etc.).”²⁷

b. Linked Data (Vinculación de Datos): Este concepto hace referencia a que los datos están enlazados mediante tecnologías de Web Semántica (*Semantic Web*)²⁸, en particular RDF O Marco de Descripción de Recursos (*Resource Description Framework*), que es el estándar que utiliza para describir los recursos web,

²⁷ Alsina García M, diciembre de 2014, “Open government, open data, big data y transparencia: la información como nexo de unión”, número 39, COMeIN Revista de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación”, Universitat Obertia de Catalunya, Recuperado de: <https://www.uoc.edu/divulgacio/comein/es/numero39/articles/Article-Monserrat-Garcia-Alsina.html>.

²⁸ La web semántica (del inglés *semantic web*) es un conjunto de actividades desarrolladas en el seno de World Wide Web Consortium con tendencia a la creación de tecnologías para publicar datos legibles por aplicaciones informáticas (máquinas en la terminología de la Web semántica). Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Web_semantica.

especificar metadatos y representar información. El RDF tiene como modelo de datos el grafo. La unión de Open Data y Linked Data dan como resultado la vinculación de datos abiertos (Open Linked Data) que es la capacidad de interrelación de dos o más grupos de datos abiertos para una mejor utilidad y funcionalidad de las plataformas gubernamentales que permiten el acceso al usuario que proporciona una mejor utilidad de los mismos, sin restricciones u otros medios de prohibición a la información como el copyright.

se unen surge Linked Open Data (Datos Abiertos Vinculados) e indica que son datos abiertos en RDF (que es el estándar W3C para Web Semántica). Esto significa que el usuario puede enlazar datos provenientes de diversas fuentes, instituciones u organizaciones, explorar y combinar estos datos de manera libre y sin restricciones de copyright para nuevos desarrollos web (más información sobre licencias en Creative Commons y Open Government).

1.3. La Participación Ciudadana.

1.3.1. Naturaleza, Conceptos y Relevancia.

“La participación ciudadana implica el encuentro entre algunos individuos que deciden formar parte de una acción colectiva y de un entorno que la hace propicia (Merino, 2013 Pág. 46).”

Un país que cuenta con un régimen democrático, o uno que este en vías de transición, debe prevalecer el interés superior de la sociedad, de los individuos, como bien jurídico protegido, frente a los actos u omisiones de quien o quienes ejercen, cargos en entidades públicas, sean los poderes del Estado o sus ámbitos de Gobierno incluso en entes privados y este interés superior es el que motiva a la sociedad *a ser parte de un todo*, a unirse como respuesta a la decepción y enojo de los ciudadanos ante su gobierno, por las malas acciones así como decisiones tomadas, que los han llevado al descontento por el incumplimiento de garantizar los derechos de la sociedad, el crecimiento de la corrupción, las mediocres medidas que son tomadas por el gobernante ante los efectos de la globalización que debilita la estructura del Estado; son estas razones por las que se tuvo que replantear la relación entre el gobierno y ciudadanos, dando luz al concepto de “*democracia de ciudadanía*”, que pretende establecer una democracia que cumpla con las expectativas de la sociedad con miras de una mejor inclusión en la políticas de Estado.

Para Ramírez Alujas un gobierno incluyente de la participación debe:

“[...] promover el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y a facilitar el camino para que las administraciones públicas se beneficien del conocimiento, ideas y experiencia de los ciudadanos mejorando la calidad y eficacia de la acción pública. Promueve la creación de nuevos espacios de encuentro y dialogo que favorezcan el protagonismo, implicación y

deliberación de los ciudadanos en los asuntos públicos, todo lo cual obedece a responder a la complejidad creciente de los problemas que son el origen de las políticas públicas en un contexto en el que la tecnocracia y las jerarquías dan paso a las plataformas deliberativas, la gestión mediante redes y la sabiduría de las multitudes (o “WikiGovernment”)²⁹.”

En otro concepto diverso:

“[...] la participación es un resultado ya que incorpora en su institucionalidad los mecanismos forjados por la sociedad para que a atención a las demandas sociales sea sustentable y duradera en la promoción de la equidad y la confianza (Ortiz; 2012, Pág:1).”

En ese sentido, la participación ciudadana favorece las bases de la democracia buscando que la sociedad tenga más inclusión en los asuntos gubernamentales no para un efecto de decisión absoluta, sino para influir en las decisiones tomadas por las instituciones subiendo escalones no solo al electoral, es decir, el sufragio emitido por los ciudadanos para elegir a los integrantes que formarán al cuerpo del gobierno, siendo esto, la máxima expresión de la *democracia representativa*, un elemento tan unido a la participación, que uno sin el otro, simplemente no existirían, cuidando no jugar un doble papel, pues como se ha advertido, el voto, a manera de principio, es una expresión de la misma participación ya que se elige a nuestros representantes, pero a la vez se pide que esa participación influya en ellos, a manera de poner límites pudiendo controlarlos. Lo interesante, resulta en trasladar la participación fuera de los límites del voto, es decir, al grado de que la ciudadanía ya sea través de organizaciones, grupos, o comunidades como los indígenas, pudiera influir en las políticas públicas desde su diseño, planeación, ejecución, hasta la orientación a la toma de decisiones, “[...] pues la participación ciudadana tiene mayores

²⁹ Ramírez-Alujas, Á. 2012, “Gobierno Abierto, servicios públicos 2.0 y ciudadanía digital: notas para una nueva agenda de modernización de la gestión pública en Iberoamérica”, *Temas de Administración Pública, administración & Desarrollo, Madrid, España*.

argumentos a favor ya que se constituye en un contrapeso efectivo del abuso de poder, junto con la transparencia, acceso a la información pública sirven como elementos para vigilar la acción gubernamental y combinado con el combate a la corrupción, son factores esenciales para el combate para el control del poder y darle una dirección a los asuntos públicos con fundamentos de interés público. (Sánchez González, JJ, 2015, Pág. 55).³⁰

Es por eso que en la mayoría de los países democráticos ya cuentan en sus legislaciones con mecanismos de participación ciudadana enfocados, por su naturaleza obligatoria, en los asuntos del gobierno, como el *referéndum*, *plebiscito*, la *revocación de mandato*, o la *iniciativa popular*; aunque sus alcances pueden llegar a ser ambiguos y los resultados que se derivan de los mismos, es posible que no sean los esperados, pero que pueden significar un gran paso para generar un mayor afluencia de ciudadanos interesados en los asuntos públicos, sin que esto signifique que para que un gobierno se considere incluyente deben *participar* todos y cada uno de los habitantes de un Estado, pues como hace alusión Mauricio Merino (*La participación en la democracia*, 2013), la figura del “*ciudadano total*” resulta imposible, toda vez que lo que los estados en el mundo actual, cuentan con un número alto de habitantes, dando existencia a diferentes actores sociales, con su respectivo nivel de participación, sus diferencia de opiniones, valores que los guían así como las necesidades e intereses, haciendo evidente que la obtención de resultados no sería igual para todos; no dejando a un lado los defectos humanos, así como las circunstancias físicas, psicológicas intrínsecas a la naturaleza humana, condiciones presentes para asegurar la sobrevivencia de la participación de actores con un propósito en común; así como para la desagregación de las personas con objetivos diferentes.

Por tanto, no existe un parámetro, o un nivel de participación ciudadana perfecta, o que se considere que es la mejor, pues en principio y como ya se mencionó en

³⁰ Sánchez González, JJ., 18 de mayo-agosto 2015, *La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto. Espacios Públicos [en línea]*, Fecha de consulta: 8 de marzo de 2018, Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67642415003>

líneas anteriores, no todos persiguen un mismo objetivo, existen diversos actores con intereses y necesidades diferentes, así como la participación masiva de los ciudadanos, podría provocar un caos en la democracia, llegando a politizar, en algún momento, las relaciones sociales.

En el entendido de Mauricio Merino:

“[...] La mejor participación ciudadana en la democracia, en suma, no es la que se manifiesta siempre y en todas partes, sino la que se mantiene alerta; la que se propicia cuando es necesario impedir las desviaciones de quienes tienen la responsabilidad del gobierno, o encauzar demandas justas que no son atendidas con la debida profundidad [...]”³¹

Siendo así, en un estado en el que un gobierno sea más democrático y la gente más participativa, puede dar complejo dar respuesta a la totalidad de las demandas de la sociedad, pues cada demanda deriva un nivel de atención y personalización, que puede incluso rebasar la capacidad de respuesta del gobierno, quien también depende de los recursos disponibles para la solución a esas demandas; por lo que, como tarea del gobierno, se debe seleccionar, con gran cuidado y análisis meticuloso, a qué tipo de solicitud es la que será susceptible de la acción gubernamental ya que como lo refiere Aguilar Villanueva *“no todo asunto es público, ni todo asunto público merece la capacidad de respuesta del gobierno”*; eso no quiere decir, que las demandas ciudadanas pierden sus elementos de *exigibilidad* para hacerlos valer a través de movimientos sociopolíticos y de *justiciabilidad* para solicitar en la vía legal y jurídica el cumplimiento de las obligaciones del Estado, así como la salvaguarda y protección de sus “derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales”³²; por lo que, debemos ver, de un punto de vista personal, a

³¹ Merino, M. 2013, *La participación en la democracia*, Ciudad de México.

³² *Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales, y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966*

la participación ciudadana como un instrumento sociopolítico, que viene en una corriente de “abajo hacia arriba”, para exigir al Estado el cumplimiento de su papel manteniendo un régimen de gobernanza moderando y controlando el ejercicio del poder por parte de los políticos, promoviendo la inclusión de los ciudadanos en las prácticas gubernamentales, a través de sus instituciones democráticas, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones así como las decisiones tomadas.

Por tanto, estamos en la visión de un ciudadano que participa ahora cumple con una identidad diferente al que se había venido observando tiempo atrás, pues ha dejado el papel de súbdito en el que solo otorgaba obediencia, sin intervenir ni en la elección de sus representantes, ni en la toma de decisiones públicas, lo que en contrario, al día de hoy ahora juega un papel más importante, en el que en su posición puede exigir un papel más inclusivo y demandar mejores servicios y soluciones a sus gobierno y desempeño a los funcionarios que eligieron a través del voto, circunstancias que han provocado que el régimen burocrático vaya desapareciendo, en el que solo los elementos gubernamental tenían la exclusividad y el control absoluto para resolver los problemas sociales, pero aumentado el crecimiento de instrumentos como las *políticas públicas* que abren el portal de interacción ciudadana en el que aporta su opinión en el proceso cíclico de vida de las políticas, es decir, representa un cambio significativo en las practicas gubernativas:

“[...] Gobernar no es intervenir siempre y en todo lugar ni dar un formato gubernamental homogéneo a todo tratamiento de los problemas. Lo gubernamental es público, pero lo público trasciende lo gubernamental. Una política puede ser aquí una regulación, ahí una distribución de diversos tipos de recursos (incentivos o subsidios, en efectivo o en especie, presentes o futuros, libres o condicionados), allá

una intervención redistributiva directa, más allá dejar hacer a los ciudadanos [...].”³³

En el desarrollo de esa interacción se mejoran las condiciones del puente de comunicación del ciudadano y gobernante, superando las divisiones artificiales que desde el siglo pasado se asignaron la administración pública federal, estatal y municipal, que generaron un contexto de diversas competencias que pudieron haber dado un toque complejo a, también, diversas soluciones, que más que un avance pudieron ser obstáculo al cumplimiento de los verdaderos objetivos ciudadanos; lo que de manera paradójica, dicha interacción permite al ciudadano fortalecer la elección de sus representantes que ocuparán los escaños del gobierno y a su vez, fortalecen los lazos de interacción entre éstos representantes y los ciudadanos, para que de manera conjunta pudieran dar solución, a través de las políticas públicas, a las demandas sociales que nunca tenderán a desaparecer por muy buena estabilidad con la que cuente un Estado. Visto en el modo de Richard Rose: *“las políticas públicas unen lo que las constituciones separan.”³⁴*

Entonces, seguimos viendo al ciudadano como parte integral de la democracia ya no como receptor de derechos, sino con un rol de actor más exigente de cumplimiento de derechos e incluyente en los asuntos gubernamentales, dicho de otra manera, se habla de una **“ciudadanía integral** en la que *el ciudadano de hoy debe acceder armoniosamente a sus derechos cívicos, sociales, económicos y culturales y que todos ellos conforman un conjunto indivisible y articulado*³⁵ Esto implica el pleno reconocimiento de la *ciudadanía política*, la *ciudadanía civil* y la *ciudadanía social*, conceptos que fueron propuestos inicialmente por Thomas H. Marshall:

³³ Aguilar Villanueva L., 1992, *El estudio de las políticas públicas. Estudio introductorio*, Miguel Ángel Porrúa, México, Pág. 32..

³⁴ “From Government at the Center to Nationwide Government”, 1985, Págs 22-23, en Yves Mény y Vincent Wright, *Center Periphery Relations in Western Europe*, Allen and Unwin.

³⁵ *La democracia en América Latina, Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, 2004, Publicado en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Buenos Aires.

“[...] comenzaré proponiendo una división de la ciudadanía en tres partes o elementos, civil, política y social. El elemento civil se compone de los derechos para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia. Este último es de índole distinta a los restantes, porque se trata del derecho a defender y hacer valer el conjunto de los derechos de una persona en igualdad con los demás mediante los debidos procedimientos legales. Esto nos enseña que las instituciones directamente relacionadas con los derechos civiles son los tribunales de justicia. Por elemento político entiendo el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros. Las instituciones correspondientes son el parlamento y las juntas de gobierno local. El elemento social abarca todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo de bienestar económico, al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad. Las instituciones directamente relacionadas son, en este caso, el sistema educativo y los servicios sociales [...]”³⁶.

Otros conceptos de ciudadanía encontramos referencia en los siguientes argumentos:

“Ciudadanía civil. Se compone de los derechos para la libertad individual: libertad de expresión, pensamiento y religión, derecho a la justicia y derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos”.³⁷

³⁶ Marshall, T. H., 1965, “Citizenship and Social Class”, Págs. 22-23, en T. H. Marshall (comp.), *Class, Citizenship and Social Development*, Doubleday, Nueva York-Garden City.

³⁷ “Nuestra Democracia”, Octubre de 2010, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

“Ciudadanía política. Consiste en el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros”.³⁸

“Ciudadanía social. Abarca todo el espectro, desde el derecho a un mínimo de bienestar económico hasta el de compartir plenamente la herencia social y vivir conforme a los estándares predominantes en la sociedad. En los textos de derechos reconocidos por las Naciones Unidas, éstos son denominados “económicos, sociales y culturales”, e incluyen, por lo tanto, el derecho de los pueblos indígenas a sus prácticas y expresiones culturales: a su “herencia social”, para utilizar la expresión de Marshall.”³⁹

Ante cada uno de estos derechos que la democracia debe garantizar está el deber del ciudadano de ejercerlos respetando tanto los valores y normas que la democracia adopta para hacerlos efectivos como, en particular, los derechos del resto de sus conciudadanos.

³⁸ *Idem.*

³⁹ *Nuestra Democracia”, Octubre de 2010, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.*

Entonces, todo ciudadano integral que esté dispuesto a participar, no solo debe ir más allá de las fronteras de la ciudadanía política, sino que su participación debe tener una carga de una ética de responsabilidad y valores, o *virtudes públicas* (Victoria Camp, *Virtudes Públicas*, 1990), que impidan que cada individuo solo se anime a participar en pro de sus intereses personales y no el de los demás, pues se tiene una mayor responsabilidad al proponer acciones que en teoría le darían estabilidad al régimen democrático. Y complementando el argumento anterior, (Mauricio Merino, *La participación ciudadana en la democracia*, 2013. págs. 53-55): nos regala su percepción tres importantes virtudes que debe contener la participación ciudadana de una sociedad que busca y pretende la *justicia*, estos son: la *responsabilidad*, considerando que se debe tener este valor ante nosotros y ante los demás que comparten la libertad de los derechos humanos intrínsecos a la

ASPECTOS DE LA CIUDADANÍA CIVIL Y SOCIAL.		
ESFERA DEL CIUDADANO	DERECHOS	ASPECTO
Ciudadanía Civil	Las libertades básicas y la igualdad en todos las categorías que impliquen la dignidad del ser humano	La garantía de libertades y su protección, a través de la acción proteccionista del estado.
	Los derechos humanos como primordial importancia de la tutela gubernamental	El derecho a la vida, la integridad física y la seguridad
	La administración de justicia	El derecho a una justicia pronta y cumplida
	Los medios de comunicación y la información pública	La libertad de prensa y el derecho a la información pública
Ciudadanía Social	La salud	Satisfacción de necesidades básicas e integración social
	La educación	
	El empleo	
	La pobreza y la desigualdad	

Elaboración con modificaciones del cuadro "Aspectos de la Ciudadanía Civil y Social".⁴⁰

persona, en el camino de la construcción y consolidación de la democracia; la

⁴⁰ *Idem*

tolerancia, como el reconocimiento de que nadie tiene el monopolio de la verdad, no obstante, también respetar las opiniones de los demás, pues nos recuerda que la participación se construye a través del **diálogo**, en el que se da una confrontación de opiniones entre varios individuos independientes en busca de objetivos comunes; y, la *solidaridad*, no como un acto caritativo, sino como un esfuerzo de cooperación social e iniciativa para el vivir mejor.

1.4. Tipologías de la Participación ciudadana.

La participación de los ciudadanos en las actividades públicas y de tipo gubernamental puede ser variada en diferentes espacios y tiempos, tomando en consideración desde los sistemas de gobierno que existen cada país, su población hablando en términos aritméticos, condiciones económicas, socio-demográficas y su contexto legal, así como los diferentes objetivos que persiguen los grupos sociales, entre otras circunstancias. Y aún dentro de la estructura interna de los grupos de la sociedad civil, existe también diferentes motivos personales que motivan a cada ciudadano integrante que se encuentra activo en la participación y que solamente ésta tiene éxito si esos motivos se logran fusionar con los del resto de los participantes, para ir en busca de un objetivo único y lograr beneficios en común. Estos ciudadanos participan en los asuntos públicos ya sea a través de movimientos sociopolíticos, o de los mecanismos institucionales que las administraciones públicas van desarrollando para el mejorar el puente de comunicación entre el gobierno y la sociedad, la cual se involucra de diferentes formas y niveles que van desde lo informativo o consultivo, hasta uno que logre una influencia en el proceso de elaboración y orientación y resultado de la misma, es decir, el uso del mecanismo de participación ciudadana no será en un modo, sino en diversas modalidades de acuerdo a los intereses y necesidades de la sociedad. Koffi Annan, por ejemplo, afirmó que *“la democratización es algo más que las elecciones”*, es decir, no quedarnos con la sola idea de que la democracia solo se nutre del voto, sino que los límites de la participación del ciudadano se concibe en diferentes dimensiones.

- **Sherry Arnstein.**

Para Sherry Arnstein la participación ciudadana es:

“Es un término categórico del poder ciudadano. Es la redistribución del poder que permite a los no-ciudadanos ser integrados para compartir los beneficios de la sociedad. Sin embargo, advierte la existencia de una diferencia crítica entre un ritual vacío de participación y tener el poder real necesario para afectar el resultado de un proceso. En esto consiste la capacidad real de la participación ciudadana de redistribuir el poder. Las estrategias comunicativas y los mecanismos de participación que se integran a los marcos normativos son definidos por los actores relevantes o poderosos. El nivel en que la participación ciudadana permite a los ciudadanos tener el poder real de influir en el proceso de la política depende directamente del cálculo de distribución de poder tolerada por los actores relevantes que se manifiesta de manera formal en los marcos normativos o en el diseño de las modalidades de participación a seguir.”⁴¹

El modelo de Arnstein consta de ocho niveles de participación que es representada gráficamente por peldaños organizados en niveles de acuerdo a la participación ciudadana. Su ejemplo es el siguiente:

⁴¹ Arnstein, R. S, Julio de 1969, “A ladder of citizen participation, *Journal of the American Institute of Planners*, vol. 35, no. 4, Págs. 216-224

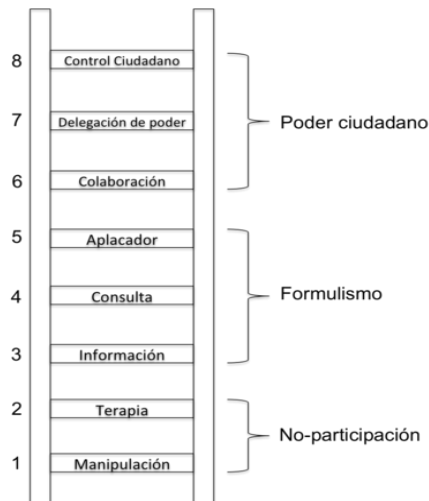


Imagen: A ladder of citizen participation, 1969, Arnstein Sherry⁴²

En esta primera forma de tipología podemos observar que los dos primeros peldaños marcados con los números (1) y (2), no existe la participación ciudadana, es en este nivel donde se intenta “educar”, o “curar” al ciudadano, sin que intervenga en los asuntos de carácter públicos, es decir utilizando mecanismos de manipulación.

Los peldaños (3), (4) y (5) conllevan a una intervención ciudadana para el conocimiento de la información gubernamental, la interacción del agente gubernamental con el ciudadano a través de la consulta de las acciones y decisiones tomadas, y que podrían estar bajo el escrutinio ciudadano; sin embargo, se puede dar la situación que las intenciones gubernamentales pueden tener un aspecto superficial que otorgue calma y un supuesto interés a que el ciudadano intervenga “apacador”, pero que más bien no permiten un acceso total. Un argumento que vale la pena agregar es el del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Participación Ciudadana, que afirma:

⁴² *Idem*

“Cabe señalar que el gobierno no está obligado a cambiar su actuación con base en estas opiniones, pero este tipo de relaciones sociedad-gobierno legitiman las acciones de éste último”.⁴³

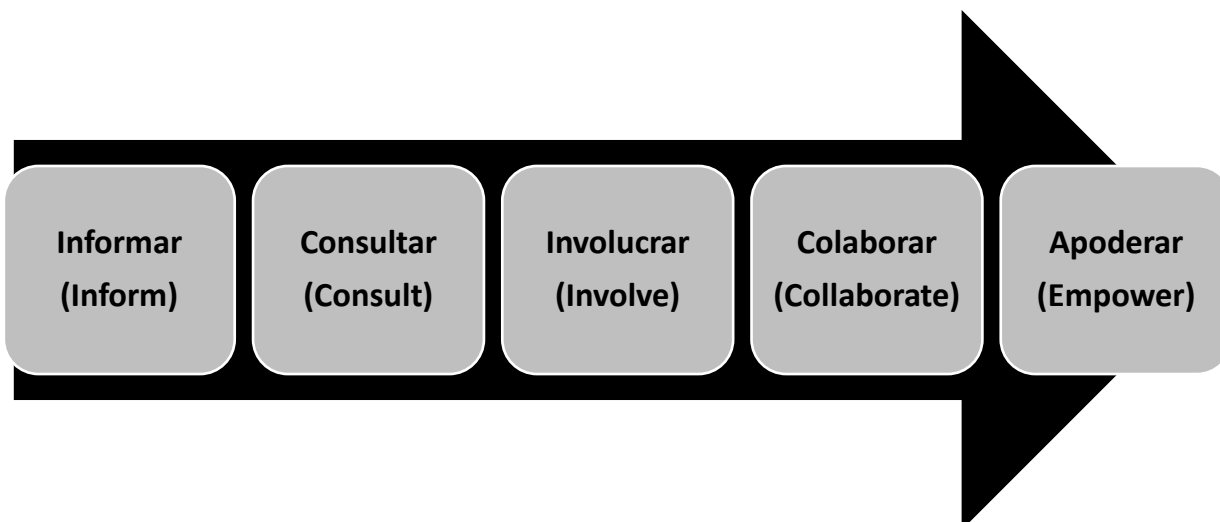
Los escalones marcados con los números (6), (7) y (8) del Poder ciudadano, implicaría un escenario demasiado “utópico” pero no imposible, será considerado el acceso total a la información , sin ninguna restricción por cualquier motivo, que las políticas y programas gubernamentales tendrían una amplia participación de la ciudadanía en su estructura, que pudiese realizar funciones de evaluación, verificación de la gestión gubernamental, sería posible incluso que ciertas actividades exclusivas del sector gubernamental puedan realizarse, ya bajo mandato de ley, en colaboración con la ciudadanía.

- **(IAP2) Asociación Internacional de la Participación Pública (International Association of Public Participation).**

En una segunda tipología se puede considerar la de “*Spectrum o Public Participaction*” (*Espectro de la Participación Pública*), que fue elaborada por la Asociación Internacional de la Participación Pública (*International Association of Public Participation (IAP2)*)⁴⁴, que ayuda a entender los roles de la ciudadanía en los asuntos públicos, esta tipología maneja 5 niveles:

⁴³ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Participación Ciudadana, [Actualización: 20 de abril de 2006] Recuperado de: [https:// www.diputados.gob.mx/cesop/](https://www.diputados.gob.mx/cesop/)

⁴⁴ Disponible su consulta en <https://www.iap2.org/>



Elaboración propia a partir de tipología de participación pública emitida por International Association of Public Participation

Como se aprecia en la figura, cada nivel es secuencial y, en cada uno se demuestra la influencia del ciudadano, la cual también depende del contexto en que se propicie:

1. **Informar:** Proveer a la sociedad de información clara y objetiva, para el entendimiento de los problemas públicos, alternativas, oportunidades y soluciones.
2. **Consultar:** Obtener del público una retroalimentación de análisis, alternativas y decisiones.
3. **Involucrar:** Incluir a la sociedad en los problemas públicos.
4. **Colaborar:** Trabajar directamente con la sociedad en los procesos públicos, incluyendo el desarrollo de alternativas y la identificación de soluciones.
5. **Apoderar:** Una mayor influencia y capacidad en la toma de decisiones.

- **OCDE: Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico.**

De una tercera perspectiva, que es la proporcionada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su *“Informe de Participación Ciudadana: Información, Consulta y Participación en la Elaboración de Políticas Públicas”*, publicado en el año dos mil uno, de acuerdo a Marc Gramberger afirmó que *“se buscó un panorama más amplio de los retos y las alternativas más importantes que enfrentan los poderes públicos cuando tienen que elaborar e implementar medidas para garantizar el acceso a la información y crear*

*posibilidades de consulta y participación del público en sus respectivos países*⁴⁵, el contenido del documento trató a las estrategias que se generaron en pro de los ciudadanos para que estos pudieran sumarse a la agenda gubernamental, es decir desde como el ente gubernamental pueda transmitir la información a la gente, la manera en cómo se da, esto con el propósito de que exista mayor participación de la gente en los asuntos públicos, y en el caso del referido informe los ciudadanos cuyos países puedan ser parte o no de la propia organización. Resulta importante conocer los parámetros, conceptos y criterios que la OCDE tomó en consideración para resolver el informe referido:

“Información: una relación de sentido único, en la cual el Gobierno genera información y la transmite a los ciudadanos. Cubre tanto el acceso “pasivo” a la información, a petición de los ciudadanos, como las medidas “activas” adoptadas por los poderes públicos para difundir la información a los ciudadanos”. (OCDE, 2001).

Existen herramientas eficientes y adecuadas para cumplir con los objetivos pues en el caso de la **información**, en su modo **pasivo**:

“[...] las instituciones públicas permiten a los ciudadanos el acceso a documentos oficiales a petición suya, utilizando como herramientas:

- 1) *Interfaces que den a los ciudadanos acceso a los documentos*, consistente en que la administración pública debe mostrar los documentos;
- 2) *Manejo interno de la información*, en el que las instituciones públicas deben poder identificar y localizar los documentos que los ciudadanos desean obtener;
- 3) *Catálogos, registros e índices* son herramientas que facilitan la tarea ya que enumeran y clasifican los datos y los vuelven más accesibles. Esta clasificación abarca todos los campos de la acción gubernamental. En el

⁴⁵ Gramberger, M, 2001 “Participación ciudadana, Manual de la OCDE sobre información, consulta, y participación en la elaboración de políticas públicas, Gobernabilidad, 2001”

modo **activo** las instituciones públicas pueden tomar la iniciativa de informar a los ciudadanos sobre la elaboración de políticas públicas a través de una serie de soportes de información o de publicaciones, tales como:

1) *Documentos oficiales* podrán ser leyes, reglamentos, agenda e informes de los consejos de ministros, fechas límite para las decisiones, planes de implementación que precisen claramente las responsabilidades, informes de evaluación, anuncio sobre participación en consultas, etc.;

2) *Informes* en el transcurso de las fases de implementación y de evaluación, las instituciones públicas pueden publicar informes temáticos destinados a informar sobre los resultados de las políticas implementadas; y,

3) *Manuales, guías, folletos, desplegados, carteles* ya que presentan síntesis y resúmenes formulados en un lenguaje claro y de fácil acceso, elementos visuales como gráficas e historietas y una distribución agradable.⁴⁶

“Consulta: una relación de doble sentido, en la cual los ciudadanos comunican sus opiniones al Gobierno. Se basa en la definición previa, realizada por el Gobierno, de la cuestión sobre la que se recaba la opinión de los ciudadanos y precisa que éstos hayan sido informados de antemano.” (OCDE, 2001)

Algunas herramientas para fortalecer la consulta serían:

“1) Los *feed-backs* no solicitados de parte de los ciudadanos pueden revelarse útiles para la administración pública. Quizá algunas solicitudes de información revelarán la necesidad de adaptar o reorganizar actividades relacionadas con la información. Algunas sugerencias pueden incluso incluir elementos útiles que merezcan la atención de los operadores. Las quejas formuladas pueden mostrar la necesidad de modificar algunas políticas; 2) Los *buzones* o puntos de recepción de sugerencias o quejas. Permiten reunir

⁴⁶ Gramberger, M, 2001, “Participación ciudadana, Manual de la OCDE sobre información, consulta, y participación en la elaboración de políticas públicas, Gobernabilidad, 2001”

datos, canalizar y dar seguimiento a las informaciones en la institución pública, así como verificar el acuse de recibo y si se proporcionó una respuesta; 3) *Los programas de manejo de información* facilitan la recolección y el análisis cuantitativo y cualitativo de las respuestas espontáneas; y, 4) *Los informes que analizan* ese tipo de aportaciones permiten que las instituciones públicas las utilicen. Los informes pueden también publicarse y mostrar en qué medida las instituciones públicas desean ser transparentes y responsables.”⁴⁷

“Participación activa: una relación asociativa con el Gobierno, en la cual los ciudadanos se implican activamente en el proceso de elaboración de políticas. En esta relación, se reconoce a los ciudadanos la facultad de proponer alternativas y configurar el diálogo sobre las políticas, aunque la responsabilidad de la decisión final o la formulación de las políticas siga incumbiendo al Gobierno”. (OCDE, 2001).

Asimismo, destaca la importancia de la relación de los gobiernos, a través de sus instituciones públicas con sus ciudadanos, que, a su vez, éstos últimos pueden estar agrupados dependiendo del tipo de objetivos, características, su nivel de participación y su ubicación; puesto que al hablar de la *ciudadanía* se puede hablar de un total, o de un grupo establecido en una determinada zona, circunstancias que como ya hemos comentado, generan una diversidad de intereses y actores sociales y con diferentes tipos de recursos financieros y humanos para el logro de sus metas. Una de los puntos importantes, fue la distinción de los diferentes públicos, tomando en cuenta diferentes perspectivas:

“Por sector de intervención: por ejemplo, el sector de salud pública.

Por zonas geográficas: grupos de ciudadanos en el plano local, por ejemplo, para medidas relativas al espacio rural o a enclaves regionales.

⁴⁷ Gramberger, M, 2001, “Participación ciudadana, Manual de la OCDE sobre información, consulta, y participación en la elaboración de políticas públicas, Gobernabilidad, 2001”

Según las fases del proceso de toma de decisiones: la naturaleza y el tamaño de los grupos de ciudadanos que se busca interesar pueden variar en función de la fase del proceso de toma de decisiones.

Según diversos criterios de diferenciación: minorías lingüísticas, étnicas, u otras; grupos por edad, sexo, profesión, etc.

El consumo de medios de comunicación: los ciudadanos que utilizan Internet, o los lectores de periódicos”.⁴⁸

Finalmente, la OCDE considera los *“Principios orientadores para informar, consultar y promover la participación activa de los ciudadanos en la elaboración de políticas”*, como procesos que puedan lograr un equilibrio entre los mecanismos de participación con el ciudadano, su uso correcto, para que tengan un buen funcionamiento y cumplan su propósito. Estos principios consisten en: “compromiso, derechos, claridad, tiempo/calendario, objetividad, recursos, coordinación, obligación de rendir cuentas, evaluación, y ciudadanía activa”.⁴⁹

Por tanto, escribir sobre participación ciudadana es un reto, toda vez que como hemos visto existen gran variedad de puntos de vista, que abarcan desde solo los niveles, hasta otros que toman en cuenta las herramientas y recursos que son necesarios para llevarse a cabo; sin embargo, todos tienen en común que para poder hablar de una real participación ciudadana depende mucho del papel de gobierno, su apertura y que motive el interés de los ciudadanos para participar, incidir y decidir en los asuntos de carácter público. Esto, de ninguna manera quiere decir que el gobierno pierda su autonomía y su capacidad de decisión en los intereses del estado, sino que de cierta manera de esta reinventando la estructura gubernamental, que a la par, crea los escenarios para que los ciudadanos dejen un rol pasivo como solo espectadores de las acciones y decisiones gubernamentales y sean un elemento activo y protagonista que forme parte de la administración pública. Y esto solo se va a lograr dependiendo de la apertura de los gobiernos

⁴⁸ Gramberger, M, 2001, *“Participación ciudadana, Manual de la OCDE sobre información, consulta, y participación en la elaboración de políticas públicas, Gobernabilidad, 2001”*

⁴⁹ Gramberger, M, 2001, *“Participación ciudadana, Manual de la OCDE sobre información, consulta, y participación en la elaboración de políticas públicas, Gobernabilidad, 2001”*

(*Open Government*), sean federales, locales, o regionales, quienes en primer lugar deberán re-definir la relación bidireccional con los gobernados ya que ambos actores estarían en una retroalimentación de información, colaboración, oportunidades, propuestas y soluciones, generando una plusvalía en forma de valor público.

“[...] que se enmarque en el propósito de fortalecer los sistemas democráticos, incrementar los niveles de confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas, potenciar la participación y el compromiso cívico y mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los gobiernos y sus administraciones públicas.” (OCDE, 2010 y 2011; Ramírez-Alujas y Dassen, 2012)

Por lo que, el gobierno se debe de dar a la tarea de crear los espacios y canales de comunicación más allá de los medios digitales, sino diversas plataformas en las que el ciudadano una vez que es invitado y este asista, su participación e intervención en los asuntos públicos no se encuentre limitadas, lo que significaría un gran paso para que la participación ciudadana, junto con los demás principios del gobierno abierto dejen de ser un objeto discursivo por parte de los políticos, sino que *“la participación sea un resultado, toda vez que el Estado incorpora en su institucionalidad los mecanismos forjados por la sociedad para que la atención a las demandas sociales sea sustentable y duradera en la promoción de la equidad y la confianza (Ortíz, 2012:1)”*. Siendo así, los elementos y las herramientas están puestas sobre las mesas de cada gobierno democrático, en vías de modernización, para que sea incluida la participación ciudadana en las agendas gubernamentales y dependerá del interés de las partes y su capacidad de acción para que esto sea un éxito o fracaso, tomando en cuenta también los riesgos que puede acarrear la no-participación los cuales pueden ser mayores y con un efecto de magnitud considerable que impulsarían al retroceso de la transición gubernamental, en ese sentido, como establecen Ozlak/Kaufman quienes afirman que: *“ya no se trata sólo de invitar a los ciudadanos a “cocrear” un mejor gobierno abriendo la burocracia a*

contribuciones voluntarias desde la sociedad civil (que de hecho, están ocurriendo) sino de instaurar un nuevo tipo de enfoque We.gov que ofrezca un punto de entrada ciudadano-céntrico para conectarse con el gobierno en torno a la solución de necesidades que conciernen a diferentes grupos sociales.” (Oszlak /Kaufman, 2014, Pág. 29)

CAPITULO 2. EL GOBIERNO ABIERTO EN MÉXICO.

2.1. La Alianza del Gobierno Abierto (AGA).

Retomando lo referido en la página de la Alianza para el Gobierno Abierto, dice que: “La Alianza para el Gobierno Abierto es una nueva iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza. Animados por un espíritu plural e inclusivo esta iniciativa cuenta con un Comité Promotor compuesto tanto por representantes gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil.”⁵⁰.

Asimismo, en la página se puede encontrar lo siguiente: “La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) fue formalmente lanzada en septiembre de 2011, cuando los gobiernos miembros del Comité Directivo suscribieron la Declaración para el Gobierno abierto y cada uno de los nueve países anunció su Plan de Acción; asimismo, está impulsada y supervisada por un Comité Directivo de nueve países representados tanto por el gobierno como por un representante de la sociedad civil. Los ocho países pioneros de este esfuerzo son: México, Brasil, Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Noruega, Reino Unido, Sudáfrica, Tanzania. Actualmente, la Alianza está compuesta por 65 países miembros.”⁵¹:

Los países miembros de esta alianza son los siguientes:

⁵⁰ Alianza de Gobierno Abierto, Fecha de Consulta; Junio de 2019, Recuperado de: <http://gobabiertomx.org/alianza-internacional/>

⁵¹ Alianza de Gobierno Abierto, Fecha de Consulta; Junio de 2019, Recuperado de: : <http://www.opengovpartnership.org/es/countries>

Albania	Croacia	Hungría	Moldavia	República
Argentina	Dinamarca	Indonesia	Mongolia	Eslovaca
Armenia	El Salvador	Irlanda	Montenegro	Rumania
Australia	España	Israel	Noruega	Serbia
Azerbaiyán	Estados Unidos	Italia	Nueva Zelanda	Sierra Leona
Bosnia y Herzegovina	Estonia	Jordania	Países Bajos	Sudáfrica
Brasil	Filipinas	Kenia	Panamá	Suecia
Bulgaria	Finlandia	Letonia	Paraguay	Tanzania
Canadá	Francia	Liberia	Perú	Trinidad y Tobago
Chile	Georgia	Lituania	Reino Unido	Túnez
Colombia	Ghana	Macedonia	República Checa	Turquía
Corea del Sur	Grecia	Malawi	República Dominicana	Ucrania
Costa Rica	Guatemala	Malta		Uruguay
	Honduras	México		

*Imagen de la página de la Alianza de Gobierno Abierto. Recuperado de:
<http://www.opengovpartnership.org/es/countries>*

2.1.1 Criterios mínimos de elegibilidad para la AGA.

Cada país cuenta con una evaluación de criterios, entre los que se determinan su capacidades de acción, de respuesta, la mejora continua de su gestión y prestación de servicios. De acuerdo a la Alianza de Gobierno Abierto existen cuatro áreas de selección para los países miembros, estas son:

“1. Transparencia fiscal: La publicación oportuna de los documentos presupuestales esenciales integran las piedras angulares de la responsabilidad presupuestal y de un sistema presupuestario abierto. Medición: Se asignan dos puntos por la publicación de cada uno de dos documentos esenciales (Propuesta de Presupuesto del Ejecutivo e Informe de Auditoría) para presupuestos abiertos, usando un subconjunto de indicadores provenientes del Índice de Presupuesto Abierto 2010, integrado por International Budget Partnership, que cubre 94 países.

2. Acceso a la información: Una ley de acceso a la información que garantice tanto el derecho del público a la información como el acceso

a datos gubernamentales es esencial para implementar el espíritu y la práctica de un gobierno abierto.

Medición: Se asignarán 4 puntos a los países que tengan establecidas leyes de acceso a la información válidas y vigentes, 3 puntos si un país tiene una disposición constitucional que garantice el acceso a la información y 1 punto si el país tiene una propuesta de ley referente al acceso a la información, tomado como base una encuesta de 2010 realizada por Right2Info.org (una colaboración de la Iniciativa de Justicia para la Sociedad Abierta y Acceso a la Información en Europa) que cubre a 197 países.

3. Divulgación de información relacionada con funcionarios públicos electos o de alto rango: Las normas que disponen la divulgación pública de los ingresos y activos de los funcionarios públicos electos y de alto rango son esenciales para un gobierno abierto, responsable y que combata la corrupción.

Medición: Se asignarán 4 puntos a los países con una ley válida y vigente que disponga que políticos y funcionarios públicos de alto rango hagan divulgaciones en este rubro al público, se asignarán 3 puntos para los países que tengan una ley que disponga que políticos o funcionarios públicos de alto rango hagan pública este tipo de información y se asignarán dos puntos por una ley que disponga la divulgación no pública para los funcionarios electos o de alto rango, con base en una encuesta comisionada por el Banco Mundial en 2009 sobre la divulgación por parte de funcionarios electos titulada "Divulgación por políticos", y que fue elaborada por Simeon Djankov, Rafael La Porta, Florencio López de Silanes y Andrei Shleifer y cubrió 175 países; un estudio del Banco Mundial de 2009 sobre la divulgación de egresos y activos de los funcionarios de alto rango titulada "Divulgación de ingresos y activos en los países clientes del Banco Mundial", elaborado por Richard Messick, Especialista en Jefe del Sector Público del Banco Mundial, y que cubrió 149

países y; “Un Vistazo a la Gobernabilidad en la OCDE, 2009”, que cubrió a 28 países.

4. Participación ciudadana: Un Gobierno Abierto requiere tener apertura a la participación y al compromiso ciudadano en la creación de políticas y la gobernabilidad, incluyendo la protección básica a las libertades civiles.

Medición: Mediante el sub-indicador de Libertades civiles del Índice de Democracia de 2010 de la Unidad de Inteligencia de The Economist (IUE), donde 10 es la calificación más alta y 0 la más baja, se asignarán 4 puntos para los países que califiquen por arriba de 7.5; 3 puntos para los países que califiquen arriba de 5; 2 puntos para los países que califiquen arriba de 2.5 y 0 puntos en cualquier otro caso. El Índice de Democracia de la Unidad de Inteligencia de 2010 cubre a 167 países”.⁵²

2.1.2 Gobernabilidad y Funcionamiento de la Alianza de Gobierno Abierto.

De acuerdo al portal de la AGA refiere que: “El Comité Directivo, es quien supervisa el buen funcionamiento de la Alianza para el Gobierno Abierto. Para ello, se ha desarrollado un documento que describe la estructura formal de gobernabilidad de la AGA. Dicho documento fue llamado *Articles of Governance* o Estatutos Constitutivos. La Alianza es supervisada por un Comité Promotor internacional conformado por integrantes de grupos de interés provenientes del sector público y de la sociedad civil.”⁵³

⁵² Alianza de Gobierno Abierto, Fecha de Consulta; Junio de 2019, Recuperado de: : <http://www.opengovpartnership.org/es/countries>

⁵³ *Idem*

- **“Subcomités.**

El Comité Directivo cuenta con tres Subcomités que se encargan de apoyar sus decisiones. Los Subcomités realizan el trabajo preliminar para informar las decisiones tomadas por la totalidad del Comité. Los sub-comités emiten recomendaciones al resto del comité para la toma de decisiones, excepto si los Artículos de Gobierno indican otra cosa o si han sido delegados para tomar decisiones a nombre del Comité. El Comité Directivo tiene la facultad de decidir si existe necesidad de crear otros subcomités. Cada sub-comité está compuesto por un igual número de representantes de gobierno y de sociedad civil del pleno del Comité Directivo”.⁵⁴

“Gobernanza y Estructura.

Al ser un mecanismo independiente, el Independent Reporting Mechanism (IRM) está guiado, pero no rinde cuentas directamente al Comité Directivo de la Alianza para el Gobierno Abierto. Un Panel de Expertos Internacionales (IEP – International Experts Panel) supervisa directamente al IRM. Este panel está compuesto por varios Asesores de Alto Nivel y cinco Asesores Técnico. Los Asesores de Alto Nivel juegan un importante rol al establecer la visión del IRM y promover sus hallazgos. Los Asesores Técnicos, expertos en transparencia, participación y rendición de cuentas, guían el desarrollo e implementación del método de investigación del IRM y aseguran la más alta calidad en las evaluaciones. Alcance del IRM. En congruencia con la Nota Conceptual del IRM, las evaluaciones independientes sobre el progreso de OGP evaluarán la implementación de los compromisos de los gobiernos participantes y sus planes de acción nacionales, incluyendo la evaluación de las siguientes áreas: La medida en que el plan de acción y sus respectivos compromisos reflejan, de manera específica al país, los valores de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana tal como lo estipula la Declaración de Principios de

⁵⁴ Alianza de Gobierno Abierto, Fecha de Consulta; Junio de 2019, Recuperado de : <http://www.opengovpartnership.org/es/countries>

OGP y sus Artículos de Gobierno. Donde sea relevante, las evaluaciones del IRM reflejarán acciones y medidas relevantes a la participación del país en OGP que no hayan sido reflejadas originalmente en el plan de acción. La medida en la que los gobiernos participantes siguen los requerimientos sobre procesos de OGP y sus lineamientos en el desarrollo e implementación de sus planes, tal como lo estipulan los Artículos de Gobierno – Apéndice C. Avance en la articulación e implementación de cada compromiso y del plan en su totalidad, de acuerdo a los objetivos especificados por el gobierno en su plan de acción.”⁵⁵

2.1.3. Declaración de Gobierno Abierto.

“Para incorporarse a la AGA los países deben comprometerse a sostener los principios de un gobierno abierto y transparente al suscribir la Declaración de Gobierno Abierto.”⁵⁶

“Al suscribir esta Declaración, los países se comprometen a “fomentar una cultura de gobierno abierto que empodere y brinde resultados a los ciudadanos y promueva los ideales del gobierno abierto y participativo del Siglo XXI. La Declaración ha sido suscrita por 54 países – los países que actualmente están desarrollando planes de acción enviarán una carta suscribiendo la Declaración junto con su plan de acción finalizado. La Declaración está basada en cuatro principios de Gobierno Abierto:

1. Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales.
2. Apoyar la participación ciudadana.

⁵⁵ Alianza de Gobierno Abierto, Fecha de Consulta; Junio de 2019, Recuperado de: : <http://www.opengovpartnership.org/es/countries>

⁵⁶ Declaración de Gobierno Abierto. Fecha de consulta: Agosto de 2019, Recuperado de: <http://www.opengovpartnership.org/es/acerca-de/declaraci%C3%B3n-de-gobierno-abierto>

Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos.

Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

La AGA tiene como valor distintivo el hecho de que es una iniciativa co-dirigida por gobiernos y organizaciones de la sociedad civil (OSC) y que, a partir de octubre de 2013, se han asociado a ella tres organismos multilaterales: el Banco mundial, la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).⁵⁷

2.2. México en la Alianza del Gobierno Abierto.

Las reglas del juego han cambiado, hoy para que un gobierno pueda ser abierto debe renunciar a sus viejas prácticas, renovando sus principios y basando sus acciones, políticas y decisiones, en la transparencia, la participación y colaboración; solo así podrá hacer frente a los desafíos y retos que en un país sin duda surgen día a día; identificando de manera acertada las demandas de la ciudadanía, canalizando los recursos públicos con mayor eficiencia, desarrollando soluciones y con el uso de datos públicos y apoyo de TIC'S desarrollar portales y aplicaciones basados en información útil y precisa, lo que equivaldría a fortalecer la estructura institucional y la mejora continua de la gestión pública.

México es un gran ejemplo de un gran cambio en su administración pública, quien apostó por transformar un sistema tradicional que durante años provocó la generación de muchos vicios, así como mermado la capacidad de cubrir y solucionar las necesidades de sus ciudadanos, fortaleciendo un sistema burocrático, en el que en el que la gente solo encontraba obstáculos y trabas en los servicios públicos que origino restar credibilidad y confianza en las instituciones públicas y que la sociedad consideró por primera vez como un opción la alternativa

⁵⁷ *Idem*

de la corrupción la cual sin duda ha ido incrementando con el paso de los años y que me atrevo a decir, que a diferencia de otros países, en México ya no es un fenómeno circunstancial, sino más bien un elemento cultural y que de manera lamentable formara parte de los orígenes y raíces de las futuras generaciones. Es claro que este proceso de transformación no se iba a realizar de la noche a la mañana, sin que se contara con las bases y los elementos para realizar los cambios necesarios, que serían implementados en primera instancia a la Administración Pública federal, bajando en efecto cascada a las administraciones estatales y municipales.

En el año 2011 México se incorporó a las filas de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), sin olvidar el dato de que fue un país fundador de la Alianza en octubre de 2013, Para la ejecución del Plan de Acción 2013 – 2015 (PA15) de la AGA se formularon líneas de acción con cinco objetivos cuyo propósito fue la implementación, y el desarrollo de un Gobierno Abierto en México: “Gobierno centrado en los ciudadanos, Presupuesto abierto y participativo, Datos abiertos para el desarrollo, Empoderamiento y participación ciudadana, Cambio Climático y gobernanza de recursos naturales”⁵⁸

México a la fecha ha presentado para la Alianza de Gobierno Abierto, tres Planes de Acción, por los periodos **2011-2012**, **2013-2015** y **2016-2018**, en tales documentos se destacan los esfuerzos obtenidos y los compromisos a cumplir por parte del gobierno mexicano para cumplir con los objetivos de la Alianza. Por lo que del análisis a los planes de acción se advierte en esencia lo siguiente:

2.2.1. Plan de Acción (Original y Ampliado) 2011-2012.

Retomando la información generada en el portal de la AGA refiere que:

⁵⁸ Alianza para el Gobierno Abierto MX. Fecha de Consulta: Agosto de 2019. Recuperado de: <https://aga-gobierno-abierto.ks8.funcionpublica.gob.mx>

“Este fue elaborado a partir de insumos recabados en todo el Gobierno Federal con propuestas transversales en la Administración Pública Federal denominado Plan de Acción Original y con base en propuestas realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) que incluyó 36 propuestas a más de 20 dependencias denominado Plan de Acción Ampliado y aunque prevaleció la voluntad de las instituciones públicas los resultados de la primera etapa de la AGA son limitados y heterogéneos. La evaluación de la primera fase permitió identificar los elementos para robustecer la construcción del Plan de Acción 2013-2015. Asimismo, se tuvo en cuenta que los principios que rigen a la Alianza de Gobierno Abierto tuvieron una gran coincidencia en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, del Programa de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, del Programa de Mejora de la Gestión y otras políticas públicas, las cuales generaron esfuerzos a nivel federal reflejados en la *Mejora de los Servicios Públicos, Aumento de la Integridad Pública* y en la *Incrementación de la rendición de Cuentas Corporativa*; sobre los cuales a su vez se generaron nuevos compromisos, aunado al *Manejo de recursos públicos con mayor eficacia y eficiencia*. Sin embargo, en 2012 se hizo una ampliación al plan, denominada “Plan de Acción Ampliado 2012, aumentando el número de compromisos a 36.”⁵⁹

PLAN DE ACCIÓN ORIGINAL (PAO)	
1. Evaluación ciudadana de 300 trámites y servicios federales de alto impacto. ⁶⁰	10. Transparencia y publicación de información en materia de hidrocarburos. ⁶¹

⁵⁹ Alianza para el gobierno Abierto. Fecha de Consulta: Agosto de 2019, Recuperado de: Alianza para el gobierno Abierto: <http://aga.ifai.mx/SitePages/EstamosHaciendo.aspx>

⁶⁰ *Idem*

⁶¹ *Idem*

2. Desarrollo del portal www.gob.mx . ⁶²	11. Mejoras en la carrera docente vía concursos. ⁶³
3. Esquema de interoperabilidad y datos abiertos. ⁶⁴	12. Ampliación del número de escuelas y alumnos que participan en la prueba ENLACE.
4. Nueva generación de bienes públicos digitales. ⁶⁵	13. Disponibilidad de la información referente al número de escuelas, maestros y alumnos de forma desagregada.
5. Publicación de información socialmente útil. ⁶⁶	14. Avances hacia una hacienda pública homogénea que garantice una mayor transparencia y rendición de cuentas (metodologías y sistemas contables). ⁶⁷
6. Fortalecimiento de la transparencia presupuestaria. ⁶⁸	15. Desarrollo de un Sistema Nacional de Fiscalización. ⁶⁹
7. Transparencia en los sectores de seguridad, telecomunicaciones e hidrocarburos. ⁷⁰	16. Consolidación del nuevo Sistema de Contrataciones Públicas. ⁷¹
8. Información sobre la incidencia delictiva en seguridad pública. ⁷²	17. Taller de integridad en los negocios. ⁷³
9. Criterios de transparencia en telecomunicaciones. ⁷⁴	18. Publicación sobre gobierno corporativo, resultados económicos y otros en empresas. ⁷⁵
	19. Diseño e implementación de mecanismos de autorregulación para una mayor integridad corporativa y una mejor rendición de cuentas del sector privado. ⁷⁶

Elaboración propia con la información derivada del Plan de Acción Original 2011-2012

⁶² Alianza para el gobierno Abierto. Fecha de Consulta: Agosto de 2019, Recuperado de: Alianza para el gobierno Abierto: <http://aga.ifai.mx/SitePages/EstamosHaciendo.aspx>

⁶³ *Idem*

⁶⁴ *Idem*

⁶⁵ *Idem*

⁶⁶ *Idem*

⁶⁷ *Idem*

⁶⁸ *Idem*

⁶⁹ *Idem*

⁷⁰ *Idem*

⁷¹ *Idem*

⁷² *Idem*

⁷³ *Idem*

⁷⁴ *Idem*

⁷⁵ *Idem*

⁷⁶ *Idem*

2.2.2. Plan de Acción 2013-2015.

Para el desarrollo de este plan se obtuvieron 26 compromisos y se dio revisión el Plan de Acción Ampliado 2012, concluyendo que el Gobierno Federal ha cumplido con 20 de los 36 compromisos que contiene el Plan de mérito; por lo que, también se incluyeron en el plan de trabajo del Plan de Acción 2013-2015 el seguimiento a los 16 compromisos restantes, a efecto de que se diera su oportuno cumplimiento. Asimismo, se incluyeron cinco grandes objetivos consistentes en: “gobierno centrado en la ciudadanía, presupuesto abierto y participativo, datos abiertos para el desarrollo, **Empoderamiento y participación ciudadana** (se remarca este objetivo para efecto del desarrollo de esta investigación), y gobernanza de recursos ciudadanos.

Los 26 compromisos a los que se hace referencia son:⁷⁷

PLAN DE ACCIÓN 2013-2015	
1. Tu gobierno en un solo punto <i>gob.mx</i>	14 . Consejo para datos abiertos
1. Regulación clara y transparente	15. Datos carreteros abiertos
2. Normas accesibles	16. Datos de educación superior
3. Registro de detenidos	17. Datos para un México en paz
4. Base de datos de personas desaparecidas	18. Plataforma de becas de la SEP
5. Padrón único y abierto de beneficiarios	19. Retos públicos
6. Compras abiertas	20. FONDEN transparente <i>reconstruccion.mx</i>

⁷⁷ Alianza para el gobierno Abierto. Fecha de Consulta: Agosto de 2019, Recuperado de: Alianza para el gobierno Abierto: <http://aga.ifai.mx/SitePages/EstamosHaciendo.aspx>

7. Compras inteligentes	21. Petróleo en beneficio de todos
8. Gasto abierto: obra pública	22. Minería para todos
9. Impuestos abiertos	23. Cuidado al medio ambiente basado en evidencia
10. Fondo emprendedor abierto y participativo	24. Protección participativa del medio ambiente
11. Infraestructura para todos	25. Adhesión de México a la Iniciativa de las Industrias Extractivas
12. Sigue la obra pública	26. Datos de educación superior

Elaboración propia con la información derivada del Plan de Acción 2013-2015⁷⁸

2.2.3. Plan de Acción 2016-2018⁷⁹.

Una de las premisas del nuevo plan de acción fue articular los principios de gobierno abierto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Por lo que, el Plan de Acción 2016-2018 como una de sus primeras acciones que México llevó a cabo para avanzar hacia el logro de esta agenda internacional de desarrollo. Los planes de trabajo de los compromisos son los siguientes :

1. Derechos humanos y fortalecimiento del Estado de Derecho

- 1.1. Diagnóstico de personas desaparecidas
- 1.2. Metodología única para el registro de personas desaparecidas
- 1.3. Monitoreo a la aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas

2. Sistema Nacional Anticorrupción

- 2.1. Criterios de selección para los Titulares de Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal

⁷⁸ Alianza para el gobierno Abierto. Fecha de Consulta: Agosto de 2019, Recuperado de: Alianza para el gobierno Abierto: <http://aga.ifai.mx/SitePages/EstamosHaciendo.aspx>

⁷⁹ Disponible para su consulta en <https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Plan-de-Accion-2016-2018.pdf>

3. Pobreza y desigualdad

3.1. Registro único y accesible de la población potencial y de la población atendida de los programas de desarrollo social

4. Igualdad de género

4.1. Modelo de una política integral de cuidados

5. Gobernanza de recursos naturales y cambio climático

5.1. Reducir la vulnerabilidad y riesgos asociados a los efectos del cambio climático

6. Salud

6.1. Estrategia con el fin de evitar los potenciales conflictos de interés en la formulación de políticas de promoción y combate a la obesidad

6.2. Instancia tripartita para monitorear y asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de promoción de la salud

6.3. Etiquetado frontal de alimentos

7. Agua

7.1. Sistema Integral de información sobre volúmenes extraídos y concesionado de aprovechamiento y descargas de agua

Para la construcción de los compromisos del tercer Plan de Acción se llevaron a cabo las siguientes etapas: **1. Consulta pública:** Durante 2015 se llevó a cabo una consulta pública por Internet, para identificar los ejes temáticos en las que se enfocaría el Plan de Acción, **2. Jornadas Abiertas:** Ejercicios abiertos al público en general, para identificar problemas públicos prioritarios y sus causas, según los ejes temáticos; y, **3. Mesas de trabajo:** Ejercicios de colaboración entre funcionarios, académicos, expertos y miembros de organizaciones de la sociedad civil para definir metas a dos años e identificar líneas de acción en función de los problemas públicos y sus causas. Se trabajó en la elaboración de planes de trabajo para el cumplimiento de las metas y líneas de acción establecidas, que detallan responsables, actividades, tiempos, medios de verificación e indicadores de resultado. Asimismo,

resultaron 7 compromisos con meta a 2018, enfocados en *Derechos Humanos y fortalecimiento del Estado de Derecho, Igualdad de género, Pobreza y Desigualdad, Servicio Públicos de agua, Servicios públicos de salud, Sistema Nacional Anticorrupción, Gobernanza de recursos naturales y cambio climático* y con sus respectivas líneas de acción.

Una herramienta abierta en la que cualquier persona puede dar seguimiento a cada una de las acciones realizadas por funcionarios públicos para cumplir los compromisos, es el tablero público de los compromisos de gobierno abiertos contenidos en los tres Planes de Acción 2011-2012⁸⁰, 2013-2015⁸¹ y, 2016-2018⁸², respectivamente.

Ahora bien, los Planes de Acción permiten la creación de nuevas plataformas de cooperación y colaboración del gobierno con los actores de la sociedad civil (OSC), cuya *participación* tomó un gran sentido de relevancia e inclusión. En el caso del Plan de Acción 2011-2012, fue elaborado de manera rápida para cumplir con el cronograma impuesto por la Alianza de Gobierno Abierto; por lo que, un grupo de ocho (OSC) propuso más de 100 compromisos, los cuales, en principio el gobierno no incluyó muchas de esas propuestas, lo que tuvo como consecuencia que se generaran críticas por parte de la sociedad civil al Plan por considerarlo demasiado general y poco estratégico. A razón de esto se generó una estrategia de coordinación de los actores participantes, se creó el Secretariado Técnico Tripartito, compuesto por la Secretaría de la Función Pública, el Instituto de Acceso a la Información y Organizaciones Sociales, lo que permitió la confección de un nuevo Plan de Acción Ampliado (Vasani, 2013). Para el caso de los Planes de Acción (2013-2015 y 2016-2018) siguientes siguió siendo notable el fortalecimiento de objetivos encaminados a promover la transparencia, rendición de cuentas y la *participación ciudadana*, ésta última en las mesas de trabajo, en la exposición de motivos y compromisos a través de las OSC, con el fin de promover el

⁸⁰ Esta herramienta de seguimiento pueden consultarse en: <http://tablero.gobiernomx.org/>

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² *Ibidem*.

involucramiento ciudadano en las políticas públicas, más allá de las fronteras del voto en los procesos electorales. Finalmente, los objetivos incluidos en los Planes se encuentran articulados con sus similares contenidos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, acordados en la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015, integrados por 17 objetivos con 169 metas y para el caso de la participación ciudadana como eje central del presente trabajo, se toma en cuenta el objetivo número 16, denominado *“Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”*⁸³, por el cual pide *“promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”*⁸⁴, con su respectiva sub-división marcada con el punto 16.7 al querer *“garantizar la adopción en todos los niveles de **decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades**”*⁸⁵.

2.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal, de acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el Plan. Este Plan vio la luz y formó parte de nuestra legislación, mediante su publicación, a través de Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2013 y de su contenido se advierten 5 metas nacionales a seguir, siendo las siguientes:

1. Un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a

⁸³ Disponible su consulta en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

⁸⁴ *Ibidem*

⁸⁵ Disponible su consulta en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

2. Un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

La presente Administración pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Una seguridad social incluyente abatirá los incentivos a permanecer en la economía informal y permitirá a los ciudadanos enfocar sus esfuerzos en el desarrollo personal y la construcción de un México más productivo.

3. Un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y

las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

4. Un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

5. Un México con Responsabilidad Global que sea una fuerza positiva y propositiva en el mundo, una nación al servicio de las mejores causas de la humanidad. Nuestra actuación global debe incorporar la realidad nacional y las prioridades internas, enmarcadas en las otras cuatro Metas Nacionales, para que éstas sean un agente definitorio de la política exterior. Aspiramos a que nuestra nación fortalezca su voz y su presencia en la comunidad internacional, recobrando el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales. Reafirmaremos nuestro compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la movilidad segura de las personas y la atracción de talento e inversión al país. Ante los desafíos que enfrentamos tenemos la responsabilidad de trazar una ruta acorde con las nuevas realidades globales.

Los anteriores objetivos nacionales se alcanzarán a través de una serie de estrategias y líneas de acción concretas y sus resultados serán medidos y evaluados con base en indicadores. Las estrategias que incluye el referido Plan son:

1. Democratizar la productividad.

2. Gobierno cercano y moderno⁸⁶.

3. Perspectiva de género.

Y éstos para su aplicación normativa se tomará como apoyo la elaboración de programas especiales.

Cabe hacer mención que en este Plan Nacional de Desarrollo retoma los compromisos contenidos en los Planes de Acción mencionados con anterioridad y que fueron propuestos por México ante la Alianza de Gobierno Abierto, los cuales se enfocan a la re-formulación de la cubierta y estructura de la administración gubernamental, en sus funciones y servicios ofrecidos a la sociedad, orientándose a la modernización, proporción, efectividad, así como llevan la esencia de las iniciativas de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana en la toma de decisiones mejorando los mecanismos y llevarlos a nivel institucional, así como gobierno electrónico de alto impacto ciudadano.

Un aspecto notable a destacar del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es su objetivo marcado con el número 1.1. *“Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”*, en el que se prevé la estrategia 1.1.1 *“Contribuir al desarrollo de la democracia”*, la cual establece como una de sus líneas de acción la emisión de lineamientos para el impulso y la conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF). Por lo que, en apoyo y coordinación con el *“Programa de las Naciones Unidas en México (PNUD)”* quién trabaja en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos y de la sociedad civil para lograr una participación ciudadana corresponsable y eficaz en su incidencia en las políticas públicas que busquen el desarrollo nacional equitativo e incluyente; se trabajó en conjunto con el gobierno mexicano en la elaboración de los referidos lineamientos con un enfoque de derechos y género que promovieran procesos participativos de incidencia en políticas públicas y fortalezca la

⁸⁶ Esta estrategia se remarca en negritas, toda vez que se retomara en líneas posteriores.

governabilidad democrática, a través de recomendaciones derivadas de la investigación documental y análisis, un proceso de diálogo y consulta con actores gubernamentales y sociales, así como un sistema de monitoreo institucional y el diseño de indicadores y un programa de capacitación para los integrantes de los mecanismos.⁸⁷ Estos “*Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*” vieron la luz el once de agosto de dos mil diecisiete⁸⁸, cuando publicados en el Diario Oficial de la Federación, teniendo como un periodo de ejecución de tres años que abarcó de los años 2014 al 2017, con un presupuesto de \$ 239,093 dólares.

Presupuesto:	USD \$ 239,093
Año	Ejecución
2014	\$34,443.08
2015	\$263,428.49
2016	\$99,548.40
2017	\$54,433.73

Fuente: http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/projects/democratic_governance/construccion-de-ciudadania-y-educacion-indigena---practicas-con-.html *Disponible:*

Estos lineamientos van dirigidos a las instituciones de la Administración Pública Federal que en sus procesos implementen acciones de impulso, conformación, organización y funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana, los cuales deben contar con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género

⁸⁷ *Disponible para su consulta en:* http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/projects/democratic_governance/construccion-de-ciudadania-y-educacion-indigena---practicas-con-.html

⁸⁸ *Disponible para su consulta en:* http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5493639&fecha=11/08/2017

y la promoción de procesos participativos de incidencia en políticas públicas y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

2.3.1. Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC).

Los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) son los instrumentos a través de los cuales el gobierno y la sociedad se relacionan y articulan para fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.⁸⁹

De acuerdo al lineamiento Noveno de los *“Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”*⁹⁰, estos MPC están clasificados en tres tipos:

- a. **“De consulta:** las dependencias y entidades recaban la opinión e información de la ciudadanía que les facilite la toma de decisiones sobre la planeación de las políticas, programas y proyectos públicos;
- b. **De ejecución:** las personas representantes de la sociedad civil pueden participar en la implementación de políticas, programas y proyectos públicos, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y
- c. **De monitoreo:** las personas representantes de la sociedad civil vigilan el seguimiento y cumplimiento adecuado y oportuno de las metas, aplicación de recursos públicos asignados y desarrollo de las políticas, programas y proyectos públicos de las dependencias o entidades.

En su lineamiento Décimo, se establecen dos tipos de modalidades de MPC, las cuáles son⁹¹:

- a. **“Presenciales:** aquellos en los que la participación ciudadana se ejerce de manera presencial, o

⁸⁹ Fecha de Consulta: Junio de 2019. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250841/Gu_a_Gobierno_Abierto_2017_ajustes_21082017___INAI.pdf

⁹⁰ Fecha de Consulta: Junio de 2019. Recuperado de: dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5493639

⁹¹ *Ibidem*

b. **Digitales:** aquellos en los que la participación ciudadana se lleva a cabo a través de las TIC.

En el consecutivo lineamiento Décimo Primero, se establecen los niveles de incidencia, siendo⁹²:

a. **Información:** las personas representantes de la sociedad civil tienen acceso a información, datos, hechos o mensajes sobre un asunto público;

b. **Diálogo:** el personal del servicio público y las personas representantes de la sociedad civil intercambian información respecto a temas o problemas en particular, en una relación de doble vía;

c. **Opinión:** las personas representantes de la sociedad civil opinan o plantean propuestas sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por las personas del servicio público;

d. **Deliberación:** el personal del servicio público y las personas representantes de la sociedad civil debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada;

f. **Cogestión:** el personal del servicio público y las personas representantes de la sociedad civil se involucran de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos y

g. **Vigilancia:** las personas representantes de la sociedad civil realizan el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.”⁹³

2.3.2. Programa para un gobierno abierto y moderno 2013-2018

Ahora bien, una vez que se conoce lo que es un Ejercicio de Participación Ciudadana (EPC) y retomando el eje transversal, de entre otros, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 denominado “**Gobierno cercano y moderno**”, cuyo

⁹² *Ibidem*

⁹³ *Fecha de Consulta: Junio de 2019. Recuperado de:*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250841/Gu_a_Gobierno_Abierto_2017_ajustes_21082017___INAI.pdf

propósito es que los programas derivados referido Plan se orienten al logro de resultados, la optimización en el uso de los recursos públicos, el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación que representan nuevas herramientas para mejorar la eficiencia al interior del gobierno y su comunicación con el exterior, el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas. Para llevar a cabo el eje transversal referido, el Gobierno Federal publicó el 30 de agosto de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, el **“Programa para un gobierno abierto y moderno 2013-2018”**, que tiene como propósito instrumentar la visión del Gobierno de la República, mediante:

- “Garantizar el acceso a la información y la protección de los Datos Personales, fomentando la rendición de cuentas.
- Establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento.
- Consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados.”⁹⁴

Se integra por cinco objetivos, 28 estrategias y 209 líneas de acción que se implementarán en todas las dependencias y entidades con el fin de impulsar un gobierno eficiente, eficaz, innovador y transparente. Su impacto será analizado a través de 10 indicadores de resultados.

Los objetivos del programa son los siguientes:

“Impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la APF. Hace referencia al fortalecimiento de la

⁹⁴ Fecha de consulta: Junio de 2019. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013

rendición de cuentas, con acciones que van desde la apertura de datos de manera que cualquier interesado pueda acceder a ellos y reutilizarlos, hasta facilitar la participación ciudadana para la mejora de los programas y acciones del gobierno que deriven en la generación de espacios para la colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado.”⁹⁵

“Fortalecer el presupuesto basado en resultados de la APF, incluyendo el gasto federalizado. Lograr que el presupuesto no sea manejado como un vehículo de asignación de recursos y control de gasto exclusivamente, sino como una herramienta para aumentar la eficiencia operativa y la efectividad del gasto público.”⁹⁶

“Optimizar el uso de los recursos en la APF. Incluye estrategias y líneas de acción la racionalización de los recursos y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF.”⁹⁷

“Mejorar la gestión pública gubernamental en la APF. Consiste en transformar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la APF, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población, el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.”⁹⁸

⁹⁵ Fecha de consulta: Junio de 2019. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013

⁹⁶ Fecha de consulta: Junio de 2019. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013

⁹⁷ *Idem*

⁹⁸ *Idem*

“Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación, impulsar un gobierno centrado en valores democráticos que contribuyan a construir una nueva relación entre la sociedad y el Estado centrada en el individuo y en su experiencia como usuario de los servicios públicos, con la finalidad de alcanzar los objetivos de las Metas Nacionales.”⁹⁹

Ahora bien, para el fortalecimiento de la participación de los sectores privados y civiles y mejor aplicación del referido programa, el gobierno publicó las “Guías Anuales de Acciones de Participación Ciudadana” por los años 2014, 2015 y 2016 respectivamente, las cuales consistían en documentos que orientaban a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para establecer un mecanismo de consulta con el fin de mejorar la toma de decisiones gubernamentales. Estas guías pretenden la inclusión de las instituciones ¹⁰⁰que conforman la Administración Federal, para efecto de abrir sus canales de comunicación, dándose a la *apertura y recepción* de propuestas por parte de los organismos de la sociedad civil, o particulares, que son impactados, o tienen algún interés en la gestión de la institución, a través de sesiones de información y dialogo denominadas “Ejercicios de Participación Ciudadana (EPC), o de los Órganos Colegiados en Participación Ciudadana, en el caso de que la institución cuenta con ellos. A continuación se muestra a mayor detalle el ciclo de co-creación de las decisiones públicas en coordinación entre gobierno y sociedad:

⁹⁹ Fecha de consulta: Junio de 2019. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013

¹⁰⁰ NB: La inclusión de las instituciones depende de la cobertura que se especifica en las guías respectiva..



Fuente: Elaboración propia de los datos proporcionados y comparados de las Guías Anuales de Acciones de Participación Ciudadana

A lo anterior, vale la pena recordar al lector, que tal y como lo mencionamos en líneas anteriores, estos nuevos umbrales de participación no quieren decir que la sociedad arrebatara de las manos al gobierno el control de los asuntos públicos, sino más bien la esencia de las guías mencionadas versa en la capacidad de mejorar y ampliar los canales de comunicación, entre gobierno-sociedad, para efecto de poder crear mecanismos de acción para que la sociedad pueda incluirse en los asuntos públicos y en el que ambas partes del binomio adquieran un compromiso compartido de coordinación, elaboración, desarrollo, ejecución y evaluación de propuestas tendientes a mejorar áreas de oportunidad de las instituciones que conforman la administración pública, así como ser partícipe de las decisiones tomadas para cubrir las necesidades. Por otro lado, se muestra al lector un comparativo de las guías, así como sus cambios y actualizaciones que van presentando durante su desarrollo.

RUBROS	GUÍA ANUAL 2014	GUÍA ANUAL 2015	GUÍA ANUAL 2016
ACTORES	<p>1. Secretaría de la Función Pública (SFP).</p> <p>2. Órgano Interno de Control.</p> <p>3. Órganos Colegiados con Participación Ciudadana.</p> <p>4. Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional (UPTCI).</p> <p>5. Grupos de trabajo establecidos formalmente en los que la sociedad civil participa, es consultada y tiene la posibilidad de influir en política pública.</p>	<p>1. Secretaría de la Función Pública (SFP)</p> <p>2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (+)</p> <p>3. Órgano Interno de Control.</p> <p>4. Órganos Colegiados con Participación Ciudadana.</p> <p>5. Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional (UPTCI).</p> <p>6. Grupos de trabajo establecidos formalmente en los que la sociedad civil participa, es consultada y tiene la posibilidad de influir en política pública.</p> <p>7. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (+)</p>	<p>1. Secretaría de la Función Pública (SFP)</p> <p>2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</p> <p>3. Órgano Interno de Control.</p> <p>4. Órganos Colegiados con Participación Ciudadana.</p> <p>5. Coordinación de la Estrategia Digital Nacional (CEDN) (+).</p> <p>6. Consultor/Consultora de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional (UPTCI) (+).</p> <p>7. Grupos de trabajo establecidos formalmente en los que la sociedad civil participa, es consultada y tiene la posibilidad de influir en política pública.</p> <p>8. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p>
COBERTURA	<p>Instituciones que:</p> <p>1. Brindan apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>2. Coordinan programas federales de desarrollo social.</p>	<p>Instituciones con excepción de:</p> <p>1. Instituciones de Seguridad Nacional. (+)</p> <p>2. Instituciones bancarias, financieras, crediticias, o del</p>	<p>Las instituciones que se encuentran bajo la regla de excepción, pueden adoptar de manera voluntaria la Guía, así como sus resultados de implementación. (+)</p>

	3. Atienden directamente a personas o grupos de la sociedad	Sistema Financiero Mexicano. (+) 3. Instituciones cuyos usuarios o clientes sean exclusivamente otras instituciones públicas. (+) 4. Instituciones académicas, de capacitación y/o investigación científica. (+)	
OBJETIVO	Establecer un mecanismo de consulta de las instituciones de la Administración Pública Federal hacia el sector privado y la sociedad civil, con el fin de mejorar la toma de decisiones gubernamentales.	Garantizar la consulta de las instituciones de la Administración Pública Federal hacia el sector privado y la sociedad civil, con el fin de mejorar la toma de decisiones gubernamentales	De estrategia: Promover la apertura de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hacia el sector privado y la sociedad civil, con el fin de fortalecer su participación en las políticas públicas y en la toma de decisiones gubernamentales, en consecuencia, mejorar la gestión y prevenir la corrupción.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1. Abrir canales de consulta de las instituciones de la Administración Pública Federal a grupos estratégicos del sector privado y de la sociedad civil. 2. Garantizar el análisis y la atención de la Administración Pública Federal a las propuestas del sector privado y de la sociedad civil. 3. Fortalecer la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal a grupos estratégicos	1. Establecer canales de consulta de las instituciones de la Administración Pública Federal a grupos estratégicos del sector privado y de la sociedad civil. 2. Garantizar el análisis y la atención de la Administración Pública Federal a las propuestas del sector privado y de la sociedad civil. 3. Fortalecer la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal a	1. Establecer canales de consulta presenciales y digitales de las instituciones de la Administración Pública Federal a grupos estratégicos del sector privado y de la sociedad civil. 2. Garantizar la atención, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las propuestas ciudadanas de las políticas públicas. 3. Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública

	del sector privado y de la sociedad civil	grupos estratégicos del sector privado y de la sociedad civil	Federal <u>hacia el sector privado y la sociedad civil</u>
LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD	<p>1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018</p> <p>2. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno</p> <p>3. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.</p> <p>4. Convención Interamericana contra la Corrupción</p>	<p>1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018</p> <p>2. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno</p> <p>3. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.</p> <p>Convención Interamericana contra la Corrupción.</p> <p>Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. (+)</p>	<p>Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018</p> <p>Programa para un Gobierno Cercano y Moderno</p> <p>Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.</p> <p>Convención Interamericana contra la Corrupción.</p> <p>Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.</p> <p>Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.(+)</p> <p>Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo único. (+)</p> <p>Compromiso de Gobierno CG-90. (+)</p> <p>Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP). (+)</p> <p>Transformando Nuestro Mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.(+)</p>
TIPOS DE RESPUESTA A LAS PROPUESTAS.	<p>1. Se suscribe la propuesta.</p> <p>2. Se suscribe la propuesta parcialmente.</p> <p>3. No se suscribe la propuesta pero se</p>	<p>1. Se suscribe la propuesta.</p> <p>2. Se suscribe la propuesta parcialmente.</p> <p>3. No se suscribe la propuesta, pero se</p>	<p>1. Se suscribe la propuesta.</p> <p>2. Se suscribe la propuesta parcialmente.</p> <p>3. No se suscribe la propuesta pero se presenta alternativa (compromiso).</p>

	presenta alternativa (compromiso).	presenta alternativa (compromiso). 4. Propuesta que ya se cumple. (+) 5. Propuesta canalizada a otra institución. (+)	
--	------------------------------------	---	--

Fuentes: Elaboración propia de los datos proporcionados y comparados de las Guías Anuales de Acciones de Participación¹⁰¹

Lo anterior, nos advierte la evolución de la puesta en práctica de las guías en apoyo al Programa para un gobierno abierto y moderno 2013-2018, pues la correspondiente al año 2014, por ser la primera, tuvo un enfoque de creación de los mecanismos de participación ciudadana (Ejemplos de Participación ciudadana) dando un primer avance a mejorar la relación entre el gobierno y la sociedad, considerando los elementos, las formas y generando los escenarios y plataformas, en las que la participación ciudadana traducidas en propuestas tuvieran una inclusión en los asuntos de la agenda gubernamental; cuestiones que se garantizaron con las guías predecesoras (2016 y 2016), delimitando la esfera de los actores institucionales, sin quitarles su capacidad de voluntad para participar en los EPC, así como ser susceptibles de evaluación. otro punto importante a destacar es que todas hacen el uso de las Tecnologías de la Información (TIC's), al poder llevar a cabo sus procesos mediante los portales de internet de las instituciones participantes¹⁰² a través de la herramienta "Transparencia/Participación" para efecto de publicar las propuestas atendidas por las instituciones, así como la publicación de las evaluaciones institucionales, realizada por la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional (UPTCI), en el portal de internet denominado "www.anticorrupcion.gob.mx".

Finalmente, como hemos venido diciendo se han logrado notar los esfuerzos y avances que va teniendo el gobierno federal para promover y fortalecer la

¹⁰¹ Fecha de consulta: Junio de 2018. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-anual-de-acciones-de-participacion-ciudadana-2016>

¹⁰² NB: No hay que olvidar la excepción a la regla que se establecen en las Guías 2015, y 2016, respecto a las Instituciones que participan.

participación de la ciudadana como principio del Gobierno Abierto, permitiendo la apertura de las instituciones que componen la Administración Pública Federal, motivando la creación de mecanismos de participación en los que los ciudadanos pueden aportar sus propuestas, a fin de que estas sean valoradas, analizadas y si fuese el caso fueron aceptadas y posteriormente generar un **co-compromiso** con la institución pública para llevar su ejecución y evaluación, lo que permite permear las barreras burocráticas y de comunicación que existían entre las relaciones del gobierno y la sociedad para poder ser parte de asuntos de la agenda gubernamental a través de la transformación de las normativas y estructuras legales, así como el uso masivo de las herramientas tecnológicas denominadas (TIC's) respectivamente.

Sin embargo, ahora procede conocer en la esfera de los gobiernos locales, en particular del Municipio de Puebla, como es la relación de la sociedad poblana con su gobierno, refiriéndonos a la participación ciudadana, las acciones tomadas por la Administración Pública Municipal, si es el caso, para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de mecanismos que impulsen el ejercicio de la participación ciudadana y como es el efecto de reacción de los poblanos para su debida correspondencia. Por lo que, resulta necesario conocer el estatus en materia de Gobierno Abierto en el municipio poblano, que acciones existen a la fecha de la elaboración del presente trabajo por parte del gobierno municipal tomando en consideración que cada acción realizada debe tener un soporte normativo y legal en la esfera jurídica de las instituciones a las que le son otorgadas atribuciones y facultades para tal efecto, el tipo y nivel de participación existente, así como la construcción de plataformas y escenarios (digitales, con el uso de las TIC's, o presenciales) para el encuentro entre ambos actores para la co-participación en el diseño, planeación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas para la solución de problemas sociales y la mejora continua de la gestión pública.

CAPITULO 3.

EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

3.1. Condiciones para un desarrollo de la participación ciudadana.

Todo estado, con un sistema democrático, debe ante todo garantizar las condiciones necesarias para lograr la efectividad de la participación ciudadana, que permita una mayor injerencia de los ciudadanos en los asuntos públicos, por medio de la creación de Mecanismos de Participación Ciudadana.

Por lo tanto, para la consolidación de la misma, se requiere de cuatro requisitos¹⁰³:

1. “El respeto a las garantías individuales”.¹⁰⁴
2. “Los canales institucionales y marcos jurídicos”.¹⁰⁵
3. “La información”.¹⁰⁶
4. “La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas”.¹⁰⁷

3.1.1 El respeto a los derechos humanos.¹⁰⁸

Para hablar y entender de garantías individuales, debemos primero conocer la piedra angular de las mismas, la cual reside en los derechos humanos, cuya presencia e importancia refieren una prioridad en los ámbitos políticos, jurídico y social y de los cuales podemos decir que son “*derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua,*

¹⁰³ Rodríguez Serrano A., (enero-abril, 2015), *Estudios Políticos, novena época, núm. 34*

¹⁰⁴ Rodríguez Serrano A., (enero-abril, 2015), *Estudios Políticos, novena época, núm. 34*

¹⁰⁵ *Idem*

¹⁰⁶ *Idem*

¹⁰⁷ *Idem*

¹⁰⁸ *Idem*

religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna”¹⁰⁹

Por tanto, cuando estos derechos dentro de una organización jurídico-política, logran estar bajo algún mecanismo específico de protección o tutela, se puede decir que adquieren un estado de positivización jurídica obteniendo la naturaleza de un derecho subjetivo al que le corresponde una obligación, cuyo sujeto puede ser el propio Estado, es decir, los derechos humanos ya no solo son enunciativos, o se toman como una simple esencia, sino que dentro de su evolución se les va otorgando una estructura material delimitada que es encuadrada en los contenidos de los cuerpos de leyes, normas existentes que son aplicables y que en consecuencia son respaldados por el Estado, quien, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, velará por su respeto, cumplimiento y su protección. Por lo que, es en ese momento en el que podemos hablar de “*garantías individuales*”. Ahora bien, puede decirse que el ciudadano cuando encuentra esa protección y respeto a sus garantías, puede concurrir a un escenario en el que pueda expresarse de manera libre y voluntaria, cuyo rol de ciudadano sometido está transitando a un rol de ciudadano más crítico del sistema, de las decisiones y exigente del cumplimiento de sus derechos. Y es en este mismo escenario, en el que se puede percibir una transformación del estado autoritario a un estado democrático e incluyente, que no repite los métodos del pasado, en el que, a través de la figura presidencial, predominaba el absoluto control del aparato del poder, invadiendo la esfera y estructura de los poderes legislativos y judicial, cuya naturaleza original serviría de contrapeso al mismo. No dejando fuera los métodos violentos que podían mitigar cualquier manifestación de la sociedad. En palabras de Carbonell (2002):

¹⁰⁹ Definición proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Fecha de Consulta: Junio 2019. Recuperado de: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

“Una sociedad con mejores niveles de vida y más desarrollada tendrá una conciencia superior: surgirán nuevos sectores inconformes, para los que las viejas estructuras de dominación política ya no serán válidas y, por tanto, carecerán de legitimidad alguna.”

3.1.2. Los canales institucionales y marcos jurídicos.¹¹⁰

Toda administración pública debe de contar con un marco legal y jurídico en el que se establezcan las atribuciones y funciones que permitan el desarrollo de sus funciones, respetando los principios de economía, eficacia y economía y que por ende actúen dentro del marco de la ley, así como debe contar con todos los recursos necesarios para su buen desempeño.

3.1.3. La información.¹¹¹

La información y el derecho de acceso a la misma resultan ser un sustento para el desarrollo de la participación ciudadana, pues se considera una prerrogativa al ciudadano el tener el libre acceso a información como datos, registros, e información (a reserva) que obren en los archivos de las entidades públicas y privadas que ejerzan gasto público.

“Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, los ciudadanos y las ciudadanas podrán ejercer los derechos siguientes, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos jurídicos nacionales:

- a) Acceder a la información que obre en poder de las Administraciones Públicas, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado.
- b) Acceder a los archivos y registros de las Administraciones Públicas.
- c) Ser asistidos en su búsqueda de información.
- d) Recibir la información que soliciten, en los plazos máximos establecidos en la norma correspondiente.

¹¹⁰ Rodríguez Serrano A., (enero-abril, 2015), *Estudios Políticos, novena época, núm. 34*

¹¹¹ Rodríguez Serrano A., (enero-abril, 2015), *Estudios Políticos, novena época, núm. 34*

- e) Recibir la información solicitada en forma o formato accesible para quienes la demanden.
- f) Conocer los motivos por los cuales no se les suministra total o parcialmente la información, o en la forma o formato solicitados. Sin perjuicio del principio de gratuidad del proceso de participación, conocer las tasas y precios que, en su caso, sean exigibles para la recepción de la información solicitada, las normas que establecen dichas tasas y precios así como las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago”.¹¹²

3.1.4. La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.¹¹³

Sin duda, es una condición que tiene un grado de complejidad y de gran trabajo consistente en “recuperar” a la ciudadanía a través de su confianza. Varios motivos de esa pérdida de confianza de la gente hacia las instituciones, como la falta de mecanismos que aporten a la rendición de cuentas de las acciones gubernamentales, actos de corrupción que tienen nombres y apellidos y son realizados por parte de nuestra clase política de nuestro país, la incapacidad de las instituciones para combatir y actuar ante las necesidades sociales, pues cada día estas son rebasadas por problemas como el crimen organizado, pobreza, elementos externos como la globalización, etc.

Ahora bien, el espacio-tiempo del presente trabajo de investigación versará en el Municipio de Puebla, en donde derivado de un estudio al contexto actual, en tema de participación y tomando como base la información y los elementos que la teoría proporciona, nos podrá dar una radiografía del status de la situación poblana.

¹¹² Fecha de consulta: Junio 2019. Recuperado de http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta_iberoamericana_de_participación_ciudadana.pdf

¹¹³ Rodríguez Serrano A., (enero-abril, 2015), *Estudios Políticos, novena época, núm. 34*

3.1.5. El respeto a los derechos humanos, canales institucionales, e información en el Municipio de Puebla.

El sistema jurídico mexicano, como parte de otros sistemas jurídicos en el mundo que integran la pirámide de Kelsen en su estructura, ayuda a entender mejor la relación entre sí de los diferentes conjuntos de normas jurídicas, otorgándoles una categoría con base al principio de jerarquía, que permite la identificación que norma predomina sobre otras. Kelsen tomando la estructura del polígono, considera que el nivel ubicado en la punta de pirámide debe estar la Constitución de un Estado, como el máximo ordenamiento jurídico, continuando con los niveles inferiores, en los que podemos ubicar las leyes secundarias, posteriormente, los reglamentos y en los niveles más inferiores hasta llegar a la base piramidal encontraremos las sentencias, que son normas jurídicas individuales.

En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) podemos encontrar el orden kelseniano del que se hace referencia.

Artículo 133. - Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. [...]

Se explica lo anterior, toda vez que el lector puede preguntarse el hecho de que, si bien el universo del presente trabajo es el municipio de Puebla, tomando en cuenta como a su órgano de gobierno siendo el Ayuntamiento, porque se toma en cuenta el orden jurídico federal. Sin embargo, como se ha explicado a *grosso modo* el conjunto de normas del municipio obedece al principio de jerarquía encaminado a la punta de la pirámide donde se encuentran ordenamientos jurídicos de mayor nivel, sin que esto signifique que se violenten los límites soberanos de las entidades federativas.

Seguimos haciendo referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la cual se encuentra en la punta de la pirámide de nuestro sistema jurídico mexicano, su texto jurídico legal adquiere una supremacía por sobre otro conjunto de normas existente y es por eso que desde lo más alto debe partir los elementos y disposiciones para velar, garantizar y proteger uno de los temas más vulnerados que genera el mayor número de violaciones a los derechos humanos. Y es en relación al primero requisito denominado “El respeto a las garantías individuales”, en el estado mexicano, el artículo 1° de la CPEUM se establece que:

“Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]¹¹⁴

Retomando el argumento de que los derechos humanos se encuentran insertos en los cuerpos normativos, logrando que su naturaleza adquiera una tutela, cumplimiento y protección por parte del Estado, en la CPEUM se advierte el capítulo denominado “De los Derechos Humanos y Garantías”, que contienen 29 garantías articuladas clasificadas de la siguiente manera:

¹¹⁴ Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2014

“Las garantías de igualdad son:

- Goce, para todo individuo, de las garantías que otorga la Constitución (artículo 1);
- Prohibición de la esclavitud (artículo 2);
- Igualdad de derechos sin distinción de sexos (artículo 4);
- Prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios (artículo 12);
- Prohibición de fueros (artículo 13) y
- Prohibición de ser sometidos a proceso con apoyo en leyes privativas o a través de tribunales especiales (artículo 13).”¹¹⁵

“Las garantías de libertad se dividen en tres grupos:”

- Las libertades de la persona humana;
- Las libertades de la persona cívica y
- Las libertades de la persona social.”¹¹⁶

“Las garantías de la seguridad jurídica son:

- Derecho de petición (artículo 8);
- A toda petición, la autoridad contestará por acuerdo escrito (artículo 8);
- Irretroactividad de la ley (artículo 14);
- Privación de derechos sólo mediante juicio seguido con las formalidades del proceso (artículo 14);
- Principio de legalidad (artículo 14);
- Prohibición de aplicar la analogía y la mayoría de razón en los juicios penales (artículo 14);
- Principio de autoridad competente (artículo 16);
- Mandamiento judicial escrito, fundado y motivado, para poder ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones (artículo 16);

¹¹⁵ Artículo vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2014

¹¹⁶ *Idem*

- Detención sólo con orden judicial (artículo 16);
- Abolición de prisión por deudas de carácter puramente civil (artículo 17);
- Prohibición de hacerse justicia por propia mano (artículo 17);
- Expedita y eficaz administración de justicia (artículo 17);
- Prisión preventiva sólo por delitos que tengan pena corporal (artículo 18);
- Garantías del auto de formal prisión (artículo 19);
- Garantías del acusado en todo proceso criminal (artículo 20), sólo el ministerio público y la policía judicial pueden perseguir los delitos (artículo 21);
- Prohibición de penas infamantes y trascendentes. (artículo 22);
- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito (artículo 23) y
- Los juicios criminales no pueden tener más de tres instancias (artículo 23).¹¹⁷

Finalmente, cabe mencionar que esta clasificación versa sobre el tipo y la esencia del derecho humano a proteger, pero dejando claro que la relación existente entre ellas no existe un nivel de priorización o jerarquía, pues cada una cuenta con un criterio determinado con características y elementos específicos para su debida aplicación.

Por lo que respecta al marco jurídico local poblano, el reconocimiento y protección a los derechos humanos en el Estado de Puebla, la podemos encontrar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (CPELSP), en la que también existe un capítulo denominado “De los Derechos Humanos y Garantías”, que establece:

“Artículo 7.- [...]

[...] En el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección”.¹¹⁸

¹¹⁷ Artículo vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2014.

¹¹⁸ Este Párrafo fue reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28/oct/2011 reformado el 28/oct/2011 adicionado el 25/jul/2011 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales sobre derechos humanos señalados anteriormente.¹¹⁹

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Puebla deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley”.¹²⁰

Podemos apreciar que la sintaxis del artículo 7° de la CPELSP encuentra su origen y estructura en el artículo 1° de la Constitución General, solo que se adecua aplicándolo al espacio del Estado Poblano.

Por otra parte, se advierte del contenido constitucional de la entidad poblana un artículo que reconoce la garantía de igualdad entre el hombre y la mujer, así como la prohibición a violar algún derecho.

“Artículo 11.- Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.”

Finalmente, la CPELSP en consulta promueve la creación de un organismo de vigilancia y atención a quejas derivadas de presuntas violaciones a derechos humanos. Nos referimos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

“Artículo 142.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Estará dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; conocerá de quejas presentadas

¹¹⁹ Este Párrafo fue adicionado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25/jul/2011, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

¹²⁰ Este Párrafo fue adicionado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25/jul/2011, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

por presuntas violaciones a los derechos humanos, por acción u omisión, cometidas por parte de autoridades locales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado. El Congreso del Estado de Puebla expedirá la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se determinará la integración con fines operativos de la misma. Emitirá recomendaciones no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes. No conocerá de asuntos laborales, electorales y judiciales, ni en los que hayan participado autoridades federales, sin concurrencia de autoridades del Estado de Puebla. Contará con un Consejo Consultivo, el cual se conformará en los términos que establezca la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. El Presidente de la Comisión, lo será también del Consejo Consultivo, su elección se ajustará al procedimiento que establezca la Ley de la materia, que deberá ser transparente e informado.”

Este órgano cuenta con una sede oficial en la capital poblana y tiene oficinas en otros municipios del Estado poblano. Sin embargo, hay que mencionar que toda decisión de la Comisión que emita es de un carácter de recomendación, esto es, que sus recomendaciones no tienen el carácter vinculatorio o de sanción, ni pueden ser imperativas para alguna de las autoridades que sean parte dentro de una queja. Finalmente, las instituciones judiciales forman parte importante en el respeto de las garantías individuales, toda vez que como se dijo anteriormente el Estado tiene la obligación de velar la protección y cumplimiento de los derechos (cualquiera que sea). Por ende, tiene la facultad de investigación, persecución y sanción de acciones que puedan transgredir derechos de terceros. Por lo que entonces, resulta una obligación del Estado de garantizar el acceso a justicia pronta y expedita a los ciudadanos.

3.2. Marco Legal de Puebla en materia de Participación Ciudadana.

En el Estado de Puebla existe un vacío normativo en materia de participación ciudadana, toda vez no existe una Ley en la materia que sirve como ordenamiento general regulatorio a las practicas ciudadanas para intervenir en la gestión pública municipal, pues este proyecto de ordenamiento solo ha visto la luz en cuatro

iniciativas que se han presentado en los años 2006, 2009, 2011 y 2015, pero ninguna con éxito que pudiera dar cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Las iniciativas a las que se hace referencia son las siguientes:

INICIATIVAS DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE PUEBLA			
No.	PROPONENTE	LEGISLATURA	FECHA
1	“Diputado José Raymundo F. García García y diputados que integran del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional”	Legislatura LVI del Honorable Congreso del Estado	6 de diciembre de 2006 ¹²¹
2	“Diputado Rogerío Pablo Contreras Castillo y diputados que integran la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza”	Legislatura LVII del Honorable Congreso del Estado	10 de diciembre de 2009 ¹²²
3	“Diputado José Juan Espinoza Torres, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario Convergencia”	Legislatura LVIII del Honorable Congreso del Estado	01 de febrero de 2011 ¹²³
4	2Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración y la adhesión de los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, del Diputado Ignacio Alvizar Linares, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de los Diputados Carlos Martínez Amador, Julián Rendón Tapia y Carlos Ignacio Mier Bañuelos, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; de los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, así como la Diputada María Evelia Rodríguez García integrante del Grupo Legislativo de Compromiso por Puebla”	Legislatura LVIII del Honorable Congreso del Estado	11 de noviembre de 2011 ¹²⁴

Fuente: Elaboración propia de los elementos otorgados por la Lectura de las iniciativas¹²⁵

¹²¹ Fecha de consulta Junio 2019. Recuperado de www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc.

¹²² *Idem*

¹²³ *Idem*

¹²⁴ *Idem*

¹²⁵ *Idem*


Ahora bien, el texto de las iniciativas de Ley de los años 2006, 2009 y 2011, resultan tener similar estructura, además de que incluyen como Mecanismo de Participación Ciudadana, el *plebiscito*, el *referéndum* y la *iniciativa popular*. Sin embargo, por lo que hace a la iniciativa del año 2015 sufre la inclusión de dos nuevas figuras denominadas la consulta *popular* y los *consejos ciudadanos*.

LEGISLATURA	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
	PLEBISCITO	REFERÉNDUM	INICIATIVA POPULAR	CONSULTA POPULAR	CONSEJOS CIUDADANOS
LVI	•	•	•	-	-
LVII	•	•	•	-	-
LVIII	•	•	•	-	-
LIX	•	•	•	•	•

Fuente: Elaboración propia de los elementos otorgados por la Lectura de las iniciativas

Pese al ánimo textual contenido en las iniciativas, el estatus dentro del proceso legislativo de la iniciativa correspondiente al año 2015 a la fecha de la consulta realizada, es: “En trámite”.

DETALLES DE LA INICIATIVA PUBLICADA (Ver) (Cerrar)

Título	Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Puebla
Fecha de Presentación	2015-11-11
Comisión / Comisiones Unidas	Comisiones Unidas
Turno (Comisión / Comité)	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ,Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción
Periodo Presentación	3er Periodo (15 Octubre - 15 Diciembre)
Partido	PRD ,PANAL ,PMC ,PT ,PSI
Generada por (Tipo)	Diputado
Presentado por	Carlos Martínez Amador ,Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado ,Susana del Carmen Riestra Piña ,Carlos Ignacio Mier Bañuelos ,Ma. Evelia Rodríguez García ,Julián Rendón Tapia ,Ignacio Alvizar Linares ,Lizeth Sánchez García ,Mariano Hernández Reyes ,Cirilo Salas Hernández ,Marco Antonio Rodríguez Acosta ,Cupertino Alejo Domínguez
Fecha de Aprobación en Pleno	
Periodo de Aprobación	En Estudio
Adhesiones	4375
Estatus	En Trámite 

Fuente: Disponible para su consulta en <http://congresopuebla.gob.mx/buscadores/iniciativas/index.php>

Ahora bien, aunque las iniciativas de ley no han podido materializar su proceso legislativo, no ocurre lo mismo con los mecanismos de participación ciudadana (MPC) los cuales se encuentran contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Para Jaime Chávez Alor y, Dante Preisser Rentería¹²⁶,

¹²⁶ *Ibidem*

en su estudio denominado “*Mecanismos Estatales de Participación Ciudadana*”, consideran que:

En la esfera estatal se comprenden como MPC los siguientes:

- “El plebiscito.
- El referéndum
- La iniciativa ciudadana.
- La revocación de Mandato.
- La consulta popular.
- Las candidaturas independientes.”¹²⁷

Asimismo, pueden existir otras figuras que funcionan como MPC, pero con diferentes denominaciones:

- “La rendición de cuentas.
- La difusión Pública.
- La red de Contralorías Ciudadanas.
- La Audiencia Pública.
- Las Organizaciones Ciudadanas.
- La Asamblea ciudadana.”¹²⁸

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla se consideran tres tipos de mecanismos de participación ciudadana: *iniciativa popular*, *referéndum* y *el plebiscito*, los cuales se establecen en los siguientes términos:

“**Artículo 32.-** [...]”

II.- El Instituto Electoral del Estado será el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y máxima publicidad. Además, tendrá a su cargo, en los términos de esta Constitución y de la Ley respectiva, la organización de los procesos de plebiscito y referéndum.

Artículo 20: Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

¹²⁷ Chávez Alor, J, Preisser Rentería D. *Mecanismos de Participación Ciudadana en el Ámbito Estatal Mexicano*, pág-134.

¹²⁸ Chávez Alor, J, Preisser Rentería D. *Mecanismos de Participación Ciudadana en el Ámbito Estatal Mexicano*, pág-134.

I.- Votar en las elecciones populares y participar en los **procesos** de **plebiscito, referéndum e iniciativa popular** en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III.- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

IV.- Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios de éste; y

V.- Los Ministros de los cultos religiosos tendrán las prerrogativas que les conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes y Reglamentos Federales de la Materia.”

“La iniciativa ciudadana o iniciativa popular es el mecanismo de democracia semi-directa que permite a la ciudadanía organizada participar en el proceso legislativo” (Merino 2001, Pág.15).

“Lo que se somete a discusión son proyectos legislativos mediante la colecta de firmas por un número mínimo de ciudadanos, que implica el inicio del proceso legislativo (Camacho 2008).”

En la CPELSP, se sigue advirtiendo:

Los *actores* que pueden solicitar la iniciativa popular:

“**Artículo 63.-** La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

I.- Al Gobernador del Estado.

II.- A los Diputados.

III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en lo relacionado con la Administración de Justicia.

IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal.

V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos los dos puntos cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes, en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos

de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias.”¹²⁹

“Sus *limitaciones y/o restricciones*

“**Artículo 63.-** [...]”

V.- [...] No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

- a) Tributaria o fiscal, así como de egresos del Estado;
- b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y
- c) Las demás que determinen las leyes.”

La *organización* de la iniciativa popular será de la siguiente manera:

“**Artículo 64.-** Las iniciativas deben sujetarse a los trámites siguientes:

I.- Dictamen de Comisión.

II.- Discusión, el día que designe el Presidente, conforme al ordenamiento que rija el funcionamiento del Congreso.

III.- Aprobación, en votación nominal, de la mayoría de los Diputados presentes.

IV.- Envío al Ejecutivo del Proyecto aprobado para que en término de quince días haga observaciones o manifieste que no las hace.

V.- En el primer caso de la fracción anterior, volverá el asunto a la Comisión para que, en vista de las observaciones del Ejecutivo, formule un mes después nuevo dictamen, el cual será discutido y puesto a votación; pero sólo se considerará aprobado en los puntos objetados, por el voto de los dos tercios de los Diputados presentes.

VI.- El Ejecutivo podrá comisionar al funcionario que estime conveniente, para que defienda ante la Cámara las iniciativas que proponga o las observaciones que haga a un proyecto; a ese efecto, el Presidente del Congreso le comunicará el día señalado para la discusión.

VII.- El Tribunal Superior de Justicia o el Ayuntamiento autor de la iniciativa en su caso, podrán comisionar a un funcionario que defienda ante la Cámara el Proyecto propuesto y para ello el Presidente del Congreso les comunicará el día que deba discutirse.”¹³⁰

De acuerdo, al diccionario de la Real Academia Española *referéndum*, es el “*procedimiento por el que se someten al voto popular leyes o decisiones políticas con carácter decisorio o consultivo*”.¹³¹ La diferencia respecto al *plebiscito* radica en que en éste son los poderes públicos los que someten a consideración de la

¹²⁹ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020*

¹³⁰ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020*

¹³¹ *Diccionario de la Lengua española: Referéndum. Fecha de Consulta: Junio de 2019, Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=VcEQ6Jm>*

ciudadanía una propuesta, mientras que es la ciudadanía la que propone el referéndum. Y la Ley en consulta establece lo siguiente:

El *objetivo* del referéndum versa sobre:

“**Artículo 68.**- Las leyes trascendentales para el orden público o interés social que apruebe el Congreso del Estado, con excepción de las reformas o adiciones a esta Constitución, las de carácter contributivo o fiscal, las leyes orgánicas de los Poderes del Estado, así como las leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, total o parcial, en términos de la ley aplicable [...];”¹³²

Sus *limitaciones y/o restricciones*, es que cualquier Ley que se someta a referéndum, debe contar con el 40% de participación ciudadana:

“**Artículo 68.**- [...]

II [...]

Párrafo Primero: Las leyes sometidas a referéndum sólo podrán ser derogadas si en el proceso respectivo participa cuando menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores correspondiente al Estado y de éstos, más del cincuenta por ciento emita su voto en contra.

Y en el caso de las leyes en materia electoral:

Párrafo Tercero: Las leyes en materia electoral no podrán ser sometidas a referéndum durante los ocho meses anteriores al inicio del proceso electoral, ni durante el desarrollo de éste.”¹³³

Los *actores* que pueden solicitar el referéndum:

“**Artículo 68.**- [...]

I.- Que lo solicite ante el Instituto Electoral del Estado un número que represente cuando menos el quince por ciento de los ciudadanos poblanos, debidamente identificados, inscritos en el Registro Federal de Electores correspondiente al Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o

II.- Que lo solicite el titular del Poder Ejecutivo ante el Instituto Electoral del Estado.”¹³⁴

¹³² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020

¹³³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020

¹³⁴ *Idem*

La *organización* del plebiscito dependerá del Instituto Electoral del Estado (IEE).

“Artículo 68.- [...]

I [...]

II [...]

El inicio del proceso de referéndum, así declarado por el Instituto Electoral del Estado en el periodo de treinta días a que hace mención la fracción I de este artículo, tendrá efectos suspensivos, salvo los casos de urgencia, determinada por el Titular del Ejecutivo o por el Congreso del Estado. Las leyes en materia electoral no podrán ser sometidas a referéndum durante los ocho meses anteriores al inicio del proceso electoral, ni durante el desarrollo de éste. El Instituto Electoral del Estado realizará el cómputo de los votos y remitirá la resolución correspondiente al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que la mencionada resolución quede firme, si es derogatoria, será notificada al Congreso del Estado para que, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, emita el decreto correspondiente.”¹³⁵

De acuerdo, al diccionario de la Real Academia Española, el *plebiscito* es la “*consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que apruebe o rechace una determinada propuesta sobre una cuestión política o legal*”. También lo define como “*resolución tomada por todo un pueblo por mayoría de votos*”.¹³⁶

De acuerdo a la CPELSP:

El *objetivo* del plebiscito es que:

“Artículo 85: [...] a través del proceso de plebiscito, el Titular del Ejecutivo y el Congreso del Estado podrán consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del Gobernador del Estado que sean trascendentales para el

¹³⁵ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020*

¹³⁶ *Diccionario de la Lengua española: Plebiscito.* <http://dle.rae.es/?id=TOBz1gN>

orden público o el interés social de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable y a los términos siguientes.”¹³⁷

Sus *limitaciones y/o restricciones* son:

“**Artículo 85:** [...]

I.- No podrán someterse a plebiscito los actos o decisiones del Gobernador del Estado relativos a:

- a) Materias de carácter tributario o fiscal, así como de egresos de la Entidad;
- b) Régimen interno de los órganos de la administración pública del Estado;
- c) Actos cuya realización sea obligatoria en términos de las leyes aplicables; y
- d) Los demás que determinen las leyes.”¹³⁸

Los *Actores* que pueden solicitar el plebiscito:

“**Artículo 85:** [...]

II.- El titular del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado podrán solicitar al Instituto Electoral del Estado dé inicio al proceso de plebiscito, mediante convocatoria que se expida cuando menos noventa días antes de la fecha de realización del mismo. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad y deberá contener:

- a) La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a plebiscito;
- b) La fecha en que habrá de verificarse el plebiscito; y
- c) La pregunta o preguntas conforme a las cuales los ciudadanos expresarán su aprobación o rechazo.”¹³⁹

El *resultado* del plebiscito tendrá los siguientes efectos:

“**Artículo 85:** [...]

III.- Los resultados del plebiscito serán *vinculatorios* para el Gobernador del Estado cuando una de las opciones o la totalidad de ellas obtenga una votación válidamente emitida de más

¹³⁷ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020*

¹³⁸ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020*

¹³⁹ *Idem*

del cincuenta por ciento y participen en el proceso respectivo cuando menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos poblanos inscritos en el Registro Federal de Electores, debidamente identificados;”

La *organización* del plebiscito dependerá del Instituto Electoral del Estado (IEE).

“Artículo 85: [...]

V.- El Instituto Electoral del Estado organizará el proceso de plebiscito y hará la declaratoria de sus efectos, remitiéndola al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que disponga la ley aplicable.”

Ahora bien, el Código de Instituciones y Procesos Electoral del Estado de Puebla (CIPREP), toda vez que es parte del marco legal en materia electoral, que incentiva la participación ciudadana para votar y ser votados, también nos remite a la regulación del referéndum y del plebiscito, mas no de la iniciativa popular.

“Artículo 11.- El **voto** constituye un **derecho** y una **obligación del ciudadano**. Es el instrumento único de expresión de la voluntad popular para integrar el Poder Legislativo y elegir al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos y **participar** en los **procesos de plebiscito y referéndum**. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.”¹⁴⁰

Asimismo, el artículo 89 del CIPREP, nos dice:

“Artículo 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

I a LII [...]

LII.- Recibir la solicitud, dictaminar su procedencia, organizar e implementar los procesos de plebiscito y referéndum y, en su caso, declarar la validez de los mismos, en términos de la legislación aplicable;

LIII a LVIII.”¹⁴¹

¹⁴⁰ *Código de Instituciones y Procesos Electoral del Estado de Puebla. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de octubre de 2000, con su última reforma el 29 de julio de 2020.*

¹⁴¹ *Código de Instituciones y Procesos Electoral del Estado de Puebla. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de octubre de 2000, con su última reforma el 29 de julio de 2020.*

En resumen, tenemos:

MPC	APROBACIÓN DE SOLICITUD	EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA	ORGANIZACIÓN DEL PROCESO	CONTEO Y VALIDACIÓN	IMPUGNACIÓN
Plebiscito	Instituto Electoral	Instituto Electoral	Instituto Electoral	Instituto Electoral	Tribunal Electoral
Referéndum	Instituto Electoral	Instituto Electoral	Instituto Electoral	Instituto Electoral	Tribunal Electoral

Fuente: Elaboración propia derivada de la información de la Constitución y Leyes de Puebla.¹⁴²

MPC	PRESENTACIÓN	DICTAMINACIÓN	DISCUSIÓN	VOTACIÓN	ENVÍO
Iniciativa Popular	Congreso del Estado	Congreso del Estado	Congreso del Estado	Congreso del Estado	Congreso del Estado

Fuente: Elaboración propia derivada de la información de la Constitución y Leyes de Puebla.¹⁴³

Por otra parte, en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada en el Periódico Oficial del Estado veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, la cual tiene por objeto “establecer las bases de coordinación entre los entes públicos del Estado de Puebla para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como, lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos”. Para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), se compondrá de dos Comités:

“**Artículo 7.-** El Sistema Estatal se integra por:

- I. **El Comité Coordinador Estatal y**
- II. **El Comité Estatal de Participación Ciudadana.”**

Comité Coordinador Estatal ¹⁴⁴	Comité Estatal de Participación Ciudadana ¹⁴⁵
Integrantes	Integrantes
Un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana	

¹⁴² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020

¹⁴³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020

¹⁴⁴ Fecha de consulta Junio de 2019. Recuperado de <https://seapuebla.org.mx/nosotros/quienes-somos.html>

¹⁴⁵ Idem.

Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla	Cinco ciudadanos honorables y de prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción
Titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Puebla	
Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla	
Un representante de la Judicatura Federal	
El Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	
El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa	

Fuente: Elaboración propia derivada de la información del portal del Sistema Estatal Anticorrupción

(SEA)¹⁴⁶

Comité Coordinador Estatal	Comité Estatal de Participación Ciudadana
Funciones	Funciones
<p>Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.</p> <p>Diseñar y promocionar políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción en especial sobre las causas que los generen.</p> <p>Determinar e instrumentar mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.</p>	<p>Tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal</p>

Fuente: Elaboración propia derivada de la información del portal del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)¹⁴⁷

Cabe hacer mención que el Sistema Estatal Anticorrupción cuenta en el estado de Puebla con una sede oficial actualmente ubicada calle 4 Poniente, número 719, colonia centro histórico, C.P. 72000, en la ciudad de Puebla; asimismo, cuenta con un portal en internet con el link <https://seapuebla.org.mx/> (ver imagen).

¹⁴⁶ Fecha de consulta Junio de 2019. Recuperado de <https://seapuebla.org.mx/nosotros/quienes-somos.html>

¹⁴⁷ Fecha de consulta Junio de 2019. Recuperado de <https://seapuebla.org.mx/nosotros/quienes-somos.html>



Asimismo, el sistema contará con dos órganos de apoyo técnico, que son la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Ejecutiva.

Secretaría Ejecutiva	Comisión Ejecutiva
Funciones ¹⁴⁸	Funciones ¹⁴⁹
<p>Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Puebla, contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.</p> <p>Tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, propone políticas de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p>	<p>Tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador Estatal realice sus funciones, por lo que elabora entre otras las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité:</p> <p>Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos</p> <p>La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior, conforme a las disposiciones legales aplicables;</p> <p>Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción</p>

¹⁴⁸ Fecha de consulta Junio de 2019. Recuperado de <https://seapuebla.org.mx/nosotros/quienes-somos.html>

¹⁴⁹ Idem

	Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.
--	--

Fuente: Elaboración propia derivada de la información del portal del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)¹⁵⁰

Secretaría Ejecutiva	Comisión Ejecutiva
Integrantes	Integrantes
El Secretario Técnico.	El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva.
	El Comité Estatal de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Fuente: Elaboración propia derivada de la información del portal del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)¹⁵¹

3.3. La información del Ayuntamiento de Puebla al ciudadano poblano.

Varios autores coinciden que la eficiencia de la participación ciudadana depende del acceso a la información que puedan obtener los ciudadanos, en ese sentido, los esfuerzos para lograr el acceso a la información pública significan un gran avance que permite al ciudadano tener elementos que le permita emitir un criterio, idea, propuesta, que pueda servir de ayuda a resolver una problemática social, así como cambiar el rol de un ciudadano sometido a obediencia, puede resultar ahora un crítico y propositivo del actuar gubernamental.

¹⁵⁰ Fecha de consulta Junio de 2019. Recuperado de <https://seapuebla.org.mx/nosotros/quienes-somos.html>

¹⁵¹ Fecha de consulta Junio de 2019. Recuperado de <https://seapuebla.org.mx/nosotros/quienes-somos.html>

Fidela Navarro nos dice que el objetivo de la transparencia gubernamental es someterse al escrutinio público, mientras que la finalidad del derecho de acceso es la mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.¹⁵²

Respecto al marco normativo existe disposición expresa en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la fracción VII, del artículo 12, que dice:

“

Artículo 12.- Las leyes se ocuparán de:

I a VI. [...]

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia.[...]

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIP), cuyas disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios, establece quienes son los sujetos obligados para la sujeción a la misma:

“Artículo 2.- Los sujetos obligados de esta Ley son:

- I. El Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades;
- II. El Poder Legislativo y cualquiera de sus Órganos;
- III. El Poder Judicial y cualquiera de sus Órganos;
- IV. Los Tribunales Administrativos, en su caso;

¹⁵² Navarro, F. “Derecho a la Información y democracia en México”. Fecha de consulta: Agosto 2019. Recuperado de: www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc87/derecho.htm

- V. **Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades;**
- VI. Los Órganos constitucional o legalmente autónomos;
- VII. Los Partidos Políticos;
- VIII. Fideicomisos y fondos públicos y
- IX. Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.”¹⁵³

Se hace una marca en la fracción V, toda vez que es la revisión a las acciones y condiciones generadas por el Ayuntamiento de Puebla, en materia de acceso a la información pública gubernamental.

En dicho ordenamiento se establece en qué condiciones debe darse la información pública, que información se considera pública, sus excepciones, las condiciones que debe reunir dicha información y los sujetos que tendrán acceso a la misma.

“Artículo 5.- En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la presente Ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Para lo anterior se deberán habilitar todos los medios, acciones

¹⁵³ *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2016, con última reforma el 2 de octubre de 2020.*

y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y formatos de publicaciones que emita el Sistema Nacional.

Artículo 6.- Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno. Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.”¹⁵⁴

No obstante, la información pública también obedece a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, a través de la cual el Estado regula el derecho de la autodeterminación informativa, es decir garantiza la privacidad de los ciudadanos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente cuyo uso indebido de esos datos tendría como consecuencia una sanción. Lo anterior, sin que exista un consentimiento expreso del titular de esos datos.

Conociendo esto, el organismo responsable, encargado de promover, difundir y garantizar el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE). Su creación y el modelo de su estructura orgánica se encuentra establecida en el artículo 12 de la Constitución de Puebla, en su fracción VII, inciso g), párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, que dice:

“Artículo 12.- Las leyes se ocuparán de:

I a VI. [...]

VII. [...]

g) [...]

¹⁵⁴ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2016, con última reforma el 2 de octubre de 2020.

Para efectos de lo establecido en el inciso d), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, será el organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y el uso responsable de la información en los términos que establezca la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables. El Instituto a que se refiere esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, la ley en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. El Instituto estará conformado por tres comisionados, los cuales durarán en su encargo 6 años, sin posibilidad de reelección y serán designados por mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado, en los términos que establezca la ley de la materia. En su conformación se procurará la equidad de género. El Instituto tendrá un Consejo Consultivo, integrado por tres consejeros, con experiencia en acceso a la información, protección de datos y derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia, que serán designados en términos de la Ley de la materia. La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

El instituto cuenta con un presupuesto e inmueble propio y los objetivos¹⁵⁵ del mismo se simplifican en lo siguiente:

- Interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado.
- Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Proporcionar al público asesoría y orientación para solicitar información.
- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia y protección de datos personales;
- Determinar y ejecutar sanciones de conformidad con la Ley en la materia.
- Conocer y resolver recursos de revisión;
- Determinar la clasificación de la información reservada y la confidencial;
- Generar políticas de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los Sujetos Obligados, entre otras atribuciones y facultades
- Emitir recomendaciones a los servidores públicos para que cumplan satisfactoriamente con lo previstos en dichas disposiciones legales.”

En la esfera municipal existe el Instituto de Planeación Municipal (IMPLAM)¹⁵⁶, cuya misión consiste en formular y dar seguimiento a los planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla y en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como a los proyectos que se deriven del mismo, procurando la modernización, innovación y desarrollo, promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del municipio, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios. Este Organismo Público Descentralizado cuenta con su Decreto de creación del Honorable Congreso del Estado de fecha 02 de mayo de 2011, así con su propio Reglamento Interno y con sede oficial en el Municipio de Puebla.

¹⁵⁵ Fecha de consulta Agosto de 2019. Recuperado de <http://www.itaipue.org.mx/portal/queEs.php>

¹⁵⁶ Fecha de consulta Agosto de 2019: <http://www.pueblacapital.gob.mx/iii-funciones-objetivos-y-actividades-relevantes/111-funciones-objetivos-y-actividades-relevantes/462-instituto-municipal-de-planeacion>

En el artículo tercero del IMPLAN la participación ciudadana se establece en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Los objetivos particulares del IMPLAN son:

I a IV. [...]

V.- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, diseñando un conjunto de instrumentos y procedimientos técnicos y legales, que permitan esta participación en diversas etapas del proceso de formulación y seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;

VI a XIV [...]”

Asimismo, en su artículo séptimo, fracción VIII, establece:

“Artículo 7.- El IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII.- [...]

VIII.- Auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma en los procesos de elaboración y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable en el Municipio;

IX a XXVIII [...]”

El IMPLAN establece dentro de su estructura la creación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana y la Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana:

“Artículo 13.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:

I a II.- [...]

III.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana;

IV a IX.- [...]

X.- La Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana; y
XI.- [...]”

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, realizará las acciones logísticas para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Consejos de Participación Ciudadana, mientras que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, será un órgano auxiliar de consulta, en el diseño de políticas, planes, programas y/o proyectos, que realice el IMPLAN, en los casos que sea necesario.

En el Reglamento del Instituto de Planeación Municipal (RIPM) podemos encontrar numerales que fomentan la participación ciudadana.

Dentro de la estructura orgánica del IMPLAM:

“DE LOS VOCALES CIUDADANOS

Artículo 15.- Son vocales ciudadanos, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y los designados por el Cabildo provenientes de Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil, reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionadas con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 18.- Los vocales ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer programas y proyectos para el Municipio de Puebla;
- II.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto;
- III.** Presentar a la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
- IV.** Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- V.** Cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, en estricto apego a la legalidad; y
- VI.** Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento.”

Por otra parte:

“ DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 81.- El IMPLAN diseñará campañas de difusión, promoverá foros de consulta, reuniones y presentaciones de participación ciudadana, para crear conciencia en la población acerca de los asuntos y programas encaminados a mejorar el nivel de bienestar comunitario.

Artículo 82.- El IMPLAN podrá apoyarse en consejos u observatorios, así como en cualquier otro organismo o instancia adecuada, para promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento.”

Respecto a los **consejos de participación ciudadana:**

Asimismo, de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla y que hacen mención los dispositivos legales antes invocados, “tienen la naturaleza jurídica de órganos de promoción y gestión social, auxiliar del Ayuntamiento, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de actividades, acciones, planes y programas municipales.”¹⁵⁷

“Sus facultades son:

- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.
- Proponer al Ayuntamiento todo tipo de actividades, acciones, planes y programas municipales, o en su caso, modificar los mismos.

¹⁵⁷ Fecha de consulta Agosto de 2019.: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xvi-programas-de-apoyo-y-mecanismos-de-participacion-ciudadana/mecanismos-de-participacion-ciudadana/consejo-de-participacion-ciudadana>

- Elegir al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, de entre la terna propuesta por el Presidente Municipal.
- Solicitar por escrito, las contestaciones, informes y aclaraciones sobre sus proyectos, propuestas, quejas y peticiones turnadas al H. Ayuntamiento.

El Consejo de Participación Ciudadana está integrado por:

Un Consejo Directivo, el cual a su vez está formado por:

- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- Un Presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, que lo será también del Consejo Directivo;
- Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente Municipal Constitucional;
- Los Presidentes de los Consejos Ciudadanos.

Una Comisión Ejecutiva, la cual está formada por:

- El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla;
- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla;
- El o los Presidentes de los Consejos Ciudadanos correspondientes a la naturaleza del asunto a tratar.¹⁵⁸

Esta figura de consejos ciudadanos también se incluye en el cuerpo legal del Código Reglamentario del Municipio de Puebla (COREMUN), en su Capítulo “Consejos de

¹⁵⁸ Fecha de consulta Agosto de 2019.: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xvi-programas-de-apoyo-y-mecanismos-de-participacion-ciudadana/mecanismos-de-participacion-ciudadana/consejo-de-participacion-ciudadana>

Participación Ciudadana”¹⁵⁹, esto de acuerdo a la reforma que sufrió el referido capítulo, publicada en el periódico oficial del Estado, el 06 de enero de 2016.

En este momento, existen 18 Consejos de Participación Ciudadana, siendo los siguientes:

1. “Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar Animal.
2. Consejo de Participación Ciudadana de Centro Histórico y Patrimonio Edificado.
3. Consejo de Participación Ciudadana de Cultura.
4. Consejo de Participación Ciudadana de Deporte.
5. Consejo de Participación Ciudadana de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros.
6. Consejo de Participación Ciudadana de Desarrollo Urbano.
7. Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental.
8. Consejo de Participación Ciudadana de Discapacidad.
9. Consejo de Participación Ciudadana de Ecología y Medio Ambiente.
10. Consejo de Participación Ciudadana de Educación.
11. Consejo de Participación Ciudadana de Juventud.
12. Consejo de Participación Ciudadana de Obras y Servicios Públicos.
13. Consejo de Participación Ciudadana para Personas en Situación de Vulnerabilidad.
14. Consejo de Participación Ciudadana de Protección Civil.
15. Consejo de Participación Ciudadana de Salud.
16. Consejo de Participación Ciudadana de Seguridad Pública.
17. Consejo de Participación Ciudadana de Turismo.
18. Consejo de Participación Ciudadana de Vialidad y Transporte.²¹⁶⁰

¹⁵⁹ Fecha de consulta: Agosto de 2019. Recuperado de:

http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/16progs_meca/reformas.coremun8.pdf

¹⁶⁰ *Idem*

Cabe hacer mención que cada uno de los 19 Consejos cuenta con un sitio web que se puede encontrar en el portal de internet del IMPLAM¹⁶¹. Sin embargo, en la página de internet del Ayuntamiento de Puebla, se pueden visualizar archivos, relativos al consejo, siendo los siguientes:

- “Lista de integrantes de los Consejos Ciudadanos.
- Convocatoria para Consejeros Ciudadanos (2016)
- Convocatoria para renovación de Consejeros Ciudadanos (2015)
- Renovación de Consejos Ciudadanos (2009-2012)
- Elección del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana.
- Actas de Sesiones de los Consejos (solo hay registro de marzo de 2008 a noviembre de 2016)¹⁶².
- La observación que se encuentra respecto a este mecanismo de participación ciudadana, recae en el uso adecuado de las tecnologías de la información, pues de los diecinueve consejos de participación ciudadana, el Consejo de Participación Ciudadana de Centro Histórico y Patrimonio Edificado¹⁶³, es quien cuenta con un portal web único, estructurado, con una mejor proyección de imagen y sobre todo con mejor organización y concentración de la información en lo que a sus atribuciones y funciones respecta incluyendo un foro y medios de contacto.”¹⁶⁴

¹⁶¹ Disponible en: <http://implan.pueblacapital.gob.mx/index.php/consejos-de-participacion-ciudadana>

¹⁶² Disponible en: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xvi-programas-de-apoyo-y-mecanismos-de-participacion-ciudadana/mecanismos-de-participacion-ciudadana/consejo-de-participacion-ciudadana>

¹⁶³ Disponible para su consulta en: <http://consejocentrohistoricopuebla.com/que-es-la-contraloria-social-de-acuerdo-con-la-ley-general-de-desarrollo-social/>

¹⁶⁴ Disponible para su consulta en: <http://consejocentrohistoricopuebla.com/que-es-la-contraloria-social-de-acuerdo-con-la-ley-general-de-desarrollo-social/>



Fuente: Portal Web del Consejo Ciudadano del Centro Histórico y Patrimonio Edificado del Ayuntamiento de Puebla.



Fuente: Portal Web del Consejo Ciudadano del Ayuntamiento de Puebla con sito web www.cpciudadanapuebla.com

Sin embargo, la información que se maneja en el sitio web al dar click en los vínculos de cada uno de los consejos es solo a una galería de fotos y el mismo caso es en todos los consejos, algunos con la inclusión de misión, valor, visión, pero no es una constante para el resto.

Ahora bien, el Ayuntamiento de Puebla cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado ofrece la información referente al Municipio a través de su portal de internet¹⁶⁵, empezando desde su página principal a través de la cual presenta información general desde actividades del ayuntamiento, estructura orgánica, hasta trámites y servicios que resultan benéficos al ciudadano.



Fuente: Portal Web del Ayuntamiento de Puebla.¹⁶⁶

¹⁶⁵ Fecha de consulta: Junio de 2019, Recuperado de: <http://pueblacapital.gob.mx/>

¹⁶⁶ Fecha de consulta: Junio de 2019, Recuperado de: <http://pueblacapital.gob.mx/>

Puebla CIUDAD INCLUYENTE 2018 • 2021 **GOBIERNO ABIERTO** ¿QUÉ ES GOBIERNO ABIERTO?

DATOS ABIERTOS TRANSPARENCIA PARTICIPA CONTACTO

INICIO / **VERSIÓN CIUDADANA DEL PRESUPUESTO 2017**

- 📄 Versión en datos abiertos del Presupuesto de Egresos 2017 (582.31 kB) (DOCX)
- 📄 Descargar anexo y clasificación de la Versión en datos abiertos del Presupuesto de Egresos 2017
- 📄 Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos 2017 (PDF)
- 📄 Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos 2017 (versión reutilizable PDF)
- 📄 Anexo: Oficio de solicitud de inscripción de crédito del Municipio de Puebla, suscrito con el Banco Interacciones, S. A.
- 📄 Anexo: Oficio de solicitud de inscripción de crédito del Municipio de Puebla, suscrito con el Banco Scotiabank Inverlat, S. A.

Cuadro 2. Fuente: Portal Web del Ayuntamiento de Puebla.

Miércoles 19 de Junio del 2019

Puebla CIUDAD INCLUYENTE 2018 • 2021

Inicio AYUNTAMIENTO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA NOTICIAS

TRÁMITES Y SERVICIOS

PAGA TU PREDIAL	PAGO DE INFRACCIONES	TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA
TRÁMITES EMPRESARIALES	SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	SEGUIMIENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA
PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO) VIGENTES	CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

#CONSULTA
LOS HORARIOS DE ATENCIÓN EN MÓDULOS DE COBRO

Puebla CIUDAD INCLUYENTE 2018 • 2021

Marca 072
Para presentar alguna queja o denuncia
utiliza nuestra línea gratuita de atención al ciudadano
LA LÍNEA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar la experiencia y nuestros servicios a través del análisis de la navegación en este portal. Para conocer más sobre el tratamiento de tus datos personales consulta nuestro [aviso de privacidad](#). Al continuar con la navegación, se considera que se acepta su uso. ¡Entendido!

Fuente: Imagen del Portal del Ayuntamiento de Puebla.¹⁶⁷

¹⁶⁷ Fecha de consulta: Junio de 2019, Recuperado de: <http://pueblacapital.gob.mx/>

Respecto a información relativa a datos, registros (en particular de gasto público) y otro tipo de información de la entidad pública, el portal ofrece el link de Transparencia.

Miércoles, 19 de Junio de 2019

Normal

¿TIENES DUDAS? CLICK AQUI

Buscar...

Puebla GOBIERNO ABIERTO

¿QUÉ ES GOBIERNO ABIERTO? DATOS ABIERTOS **TRANSPARENCIA**

PARTICIPA CONTACTO

PARA CONSULTAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE DEBE INGRESAR AL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPO), A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK:

CONSULTA SIPO

Directorio

Información Fiscal

Herramienta CIMTRA

Normatividad y Lineamientos CONAC

Tabulador salarial vigente

Marco Normativo del H. Ayuntamiento de Puebla

Avisos de Privacidad

Gaceta Municipal

Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y de los Municipios Regulatoria

Información Complementaria

Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos Comité Ciudadano para la Transparencia

Directorio Administradores de Mercados Municipales 2019

info mex

¿Quieres solicitar información pública?

El acceso a la información pública es tu derecho y la transparencia en la gestión gubernamental del Municipio de Puebla es nuestro compromiso...

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

CONSEJO NACIONAL

Fuente: Imagen del Portal del Ayuntamiento de Puebla¹⁶⁸

En el portal de referencia, existen dos herramientas para que los ciudadanos soliciten información, la primera de ellas es un chat que te permite interactuar en una plataforma 2.0 con el personal que esté a cargo de dicha herramienta.

Y en el caso de que no se cuente con la información al momento de la solicitud, existe una segunda herramienta de búsqueda y requerimiento de información, a través del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, que puede ser del Estado¹⁶⁹ o del Municipio de Puebla¹⁷⁰. Complementando una serie de pasos de registro del solicitante de la información y con una capacidad de respuesta del sistema por un término de 20 días hábiles contados a partir del momento en que se realizó la solicitud.

¹⁶⁸ Fecha de consulta: Junio de 2019, Recuperado de: <http://pueblacapital.gob.mx/>

¹⁶⁹ Fecha de consulta: Junio de 2019, Recuperado de <http://puebla.infomex.org.mx>

¹⁷⁰ Fecha de consulta: Junio de 2019, Recuperado de http://infomex.pueblacapital.gob.mx:84/infomex2_5/Default.aspx

Sistema INFOMEX del Estado de Puebla

info mex

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla

Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla

Martes 12 de Junio de 2018

Inicio

- Guía para solicitar información pública

Descarga Adobe Acrobat Reader

Ingresar aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex Puebla podrás conocer la información pública que se encuentra en manos del Gobierno.

¿Aún NO tienes un usuario? [regístrate ahora](#)

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de Usuario:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)

¿Olvidaste tu contraseña?

- Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí.](#)
- Si quieres preguntar al Gobierno Federal o a algún otro estado de la República Mexicana, [da clic aquí.](#)

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

Fuente: Imagen del Portal del Sistema Infomex Puebla

Sistema INFOMEX del Municipio de Puebla.

info mex

Sistema de Solicitudes de Información del Gobierno del Municipio de Puebla

Miércoles 19 de Junio de 2019

Inicio

- Aviso a usuarios del Sistema infomex
- Aviso de Protección de Datos Personales
- Consulta Infomex2_0
- Gobierno Municipal
- Obligaciones de Transparencia
- Comisión para el Acceso a la Información Pública
- Ley de Transparencia
- Portal del Comité Ciudadano
- Asistencia en Línea

Descarga Adobe Acrobat Reader

Ingresar aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex podrás conocer la información pública que se encuentra en manos del Gobierno.

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de Usuario:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)

¿Olvidaste tu contraseña?

- Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí.](#)
- Si quieres preguntar al Gobierno Federal o a algún otro estado de la República Mexicana, [da clic aquí.](#)

Derechos Reservados © 2012, IFAI - Infomex Versión 2.5

Fuente: Imagen del Portal del Sistema Infomex del Municipio de Puebla

NB: Actualmente la información no cuenta con el logotipo de la ciudad.

Por lo que, para verificar el funcionamiento de este medio de información y su capacidad de respuesta, en el presente trabajo se trató de dar respuesta a dos aspectos importantes, el primero como se dijo es la capacidad de respuesta institucional y el segundo es la pregunta a esa respuesta, conocer si en el municipio de Puebla se han hecho uso de alguno de los mecanismos de participación ciudadana.



Ciudad
de Progreso

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



OFICIO No. IMPLAN/ET/063/2018

NESTOR ROMERO BAEZ
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 fracciones I, II y III, 15, 16 fracciones I y IV, 142, 144, 145, 150, 151 fracción I, 155 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 16 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, así como al Acuerdo de Designación como Enlace de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), de fecha 14 de noviembre de 2017; doy atención a su solicitud Folio No. 00794918, recibida a través del Sistema INFOMEX-ITAIP y turnada a un servidor, de la cual se desprende que Usted pide lo siguiente:

"¿existen casos en el que se haya hecho uso de mecanismos de participación ciudadana como plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana? ¿sobre que trataron? ¿Nivel de participación? ¿estatus final de esos mecanismos?"

Al respecto me permito informar que, en el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) no existen casos en los que se haya hecho uso de alguno de los mecanismos que Usted refiere en su solicitud.

Por último informo que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE JUNIO DE 2018.
"PUEBLA CIUDAD DE PROGRESO"

YAHIR ZENTENO CASTILLO
ENLACE DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Ismael Cuamatzi Cuamatzi.- Coordinador General Suplente del IMPLAN.- Presente.- Para su conocimiento.
Ricardo Reyes Hidalgo.- Secretario Ejecutivo de los Consejos de Participación Ciudadana.- Presente.- Para su conocimiento.
Archivo.

Fuente: Sistema INFOMEX - ITAIP¹⁷¹

¹⁷¹ Se anexa imagen de solicitud de transparencia que realizó el autor del presente trabajo a través del link del Sistema INFOMEX del Ayuntamiento disponible en http://infomex.pueblacapital.gob.mx:84/infomex2_5/Default.aspx, y cuya respuesta fue emitida por el Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Puebla.

En este ejercicio, se puede decir que la respuesta por parte de la autoridad esta fue superior al término de 20 días hábiles señalado por la autoridad, es decir, transcurrió más del doble del término, asimismo, no obstante, resulta preocupante el contenido de la respuesta hecha por autoridad, puesto que del contenido se advierte que no existe registro respecto al uso de plebiscito, referéndum, o iniciativa popular en el Municipio de Puebla, lo que esto sugiere que las campañas o las intenciones por parte del gobierno municipal para atraer la participación ciudadana no han sido lo suficientemente capaz y certera para lograr que esto suceda en la realidad. Y esto se puede deber a la razón de que no ha existido promoción o fomento a los mismos, a la falta de una Ley de Participación ciudadana, o también el caso de la apatía de los poblanos, pero sobre todo la necesidad de que los problemas sociales y necesidades solo deben de ser analizadas y resultas por el gobierno; en pocas palabras, todo problema es del ayuntamiento y debe ser resuelto por la autoridad en comento. Lo que puede decir que se cumple lo dicho por Hevia e Isunza Vera:

“[...] del otro lado del fenómeno descrito no parece existir una demanda ciudadana articulada para modificar la actual relación con el Estado. En ninguna encuesta reciente se aprecia la falta de participación como una demanda ciudadana y una gran cantidad de la población sigue prefiriendo que los problemas los solucione el gobierno a través de mecanismos de interlocución directa con el gestor (legislador, líder social) o el encargado del poder ejecutivo.” (Felipe Hevia y Ernesto Isunza Vera).

Asimismo, la transparencia, el acceso a la información y las tecnologías de la información van de la mano con la rendición de cuentas, pues permite que el gobierno municipal pueda cargar a la plataforma web información correspondiente a la gestión gubernamental como:

- Directorio.
- Semblanzas.
- Trámites y Servicios.
- Información Presupuestal.
- Bienes Municipales.

- Juntas Auxiliares.
- Marco Legal.
- Convocatorias.
- Obras Públicas.
- Datos abiertos
- Padrón de Proveedores y Contratistas, entre otros.

Otro dato que resulta importante destacar son la posibilidad de que el ciudadano pueda gestionar en tiempo real trámites en línea de los servicios ofrecidos por el ayuntamiento. Esto lo podemos encontrar en el micro sitio de “trámites y servicios”. Y podemos encontrar:

- Sistema de facturación.
- Aviso de apertura de negocios.
- Predial en línea.
- Pago de infracciones.
- Bolsa de trabajo.
- Alineamiento y número oficial.



Fuente: Portal Web del Ayuntamiento de Puebla.

Siguiendo en el tema de la innovación tecnológica, el ayuntamiento creó una aplicación para teléfonos inteligentes (app), la denominó “072”, cuya plataforma es

2.0, decir existe interacción en tiempo real entre el gobierno municipal y el ciudadano. La información que se maneja puede vincularse con el portal de internet, en el que también existe un micro sitio para los reportes que se realicen en esta aplicación. (Ver cuadro 4)

Esta plataforma sin duda permite la participación de la ciudadanía para realizar un reporte respecto a invasión de vía pública, normatividad comercial, etc... de la cual pues indicar la ubicación exacta origen del reporte, subir fotos del incidente y realizar una descripción de los hechos. Sin embargo, es un avance con varios limitantes que inhiban la participación ciudadana y esto puede deberse a la gestión gubernamental pues si bien otorgan un numero de incidente al reporte y visualizan el status en el que se encuentre; esto no debe tomarse como suficiente por el ayuntamiento para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y eso en el caso de que se soluciones.

Y me atrevo a proponer tal argumento pues el autor del presente trabajo pues realizó un trabajo de campo mediante esta herramienta tecnológica. Se tomó como base un problema vecinal el cual ingrese en febrero de 2018, a través de la aplicación para teléfono móvil. El reporte versó en una denuncia de un taller de carpintería clandestino instalado a un lado de mi casa y que además está dentro de un área verde comunal, la cual fue cercada indebidamente. Para conocer el seguimiento de reporte, ingresé al sitio de internet del ayuntamiento de Puebla y obtuve la siguiente información.

1. El reporte con folio número 184184 quedó registrado con fecha 28 de mayo de 2018.
2. Su verificación fue el 21 de febrero de 2018.
3. La aceptación del mismo fue el 07 de marzo de 2018.
4. Nuevamente fue verificado y asignado.



Cuadro 4. Fuente: Portal Web del Ayuntamiento de Puebla.



Cuadro 5. Fuente: Portal Web del Ayuntamiento de Puebla.

Es decir, solo podemos apreciar que el ayuntamiento asignó a mi reporte un número de folio y le dio un seguimiento. Sin embargo, existe un problema en lo visualizado en la información del portal y la realidad de los hechos y es que el taller aún sigue en funciones, lo cual indica que la autoridad facultada no realizó las gestiones necesarias para dar una solución definitiva al problema.

En un segundo intento y derivado de los hechos anteriores me comuniqué al teléfono de contacto “072”, para conocer si el proceder del ayuntamiento, si bien reconozco la atención brindada por el personal hacia mí, la cual siempre se dio en un marco de respeto y amabilidad, la misma fue insuficiente para resolver problema. Ellos solo comentaron que hicieron una visita al lugar de los hechos y que encontraron el taller, que en efecto no existe ningún tipo de permiso para su instalación y funcionamiento y por ende fueron merecedores a una sanción. A lo que posteriormente yo cuestioné:

- ¿Si existe una carpeta de investigación?
- ¿El nombre del personal a quien le había asignado el reporte?
- ¿Nombres de las personas comisionadas para la visita?

¿Qué sanción se le impuso?, entre otras.

Finalizando, con el argumento de reincidencia del actuar de las personas involucradas para trabajar en el taller citado. La respuesta a lo anterior fue que volverían a visitar al domicilio y en tanto lo hagan yo recibiría respuesta por medio telefónico. A lo que aún sigo esperando respuesta.

Ante tales razones, se vuelve a decir que el ejercicio de la participación ciudadana se inhibe ante la deficiente gestión del ayuntamiento.

Esto es así, pues, aunque se hable de un gobierno municipal digital solo facilita el acceso al servicio, sin que eso sustituya el actuar del servidor público pues la gestión gubernamental le corresponde a él, desde el cumplimiento de programas, procedimientos y, aplicación de sanciones apegadas conforme a derecho.

Y es donde se vuelve interactuar los tres elementos mencionados con anterioridad, pues si bien cumplió con el uso de herramientas tecnológicas, la transparencia de cargar en el portal del ayuntamiento solo la información relativa al incidente, de manera generalizada, pero sin dar a conocer el procedimiento a seguir, ni que reflejen el actuar del servidor público encargado de dar respuesta.

CAPITULO 4.

CONCLUSIONES Y REFERENCIAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

En el Municipio de Puebla existen mecanismos de participación ciudadana, como el plebiscito, el referéndum y, la iniciativa popular, los cuales se encuentran contemplados de manera generalizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla¹⁷², así como de manera enunciativa en el Código de Instituciones y Procesos Electoral del Estado de Puebla¹⁷³, que, en su texto positivo vigente, solo establece *“la aceptación a las obligaciones que le otorga la máxima Ley y que sirven de complemento a los mecanismos de plebiscito y referéndum”*.

Entonces, lo anterior nos demuestra una insuficiencia jurídica que limita la observancia y la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana. Por lo que, el legislador puede darse cuenta de las áreas de oportunidad que existe en el ordenamiento jurídico poblano para reforzar el ejercicio de los mecanismos de participación, es decir, tomar en cuenta las fuentes de derecho que promuevan la creación de normas que posibiliten la adecuada configuración, objeto y objetivo de los referidos mecanismos.

Esto es que debe existir una fusión entre los dos tipos de técnicas a los que hace mención, pues se considera que las necesidades de la sociedad van rebasando cada vez más la capacidad de respuesta del gobierno, pues ahora la gente no solo desea ser escuchada, sino que exige una transformación de su rol pasivo a un participativo y hoy en día podemos ver el uso de las redes sociales, que supera por mucho los canales oficiales de participación ciudadana; que por mucho supera los

¹⁷² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1917, con última reforma: 29 de julio de 2020

¹⁷³ Código de Instituciones y Procesos Electoral del Estado de Puebla. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de octubre de 2000, con su última reforma el 29 de julio de 2020.

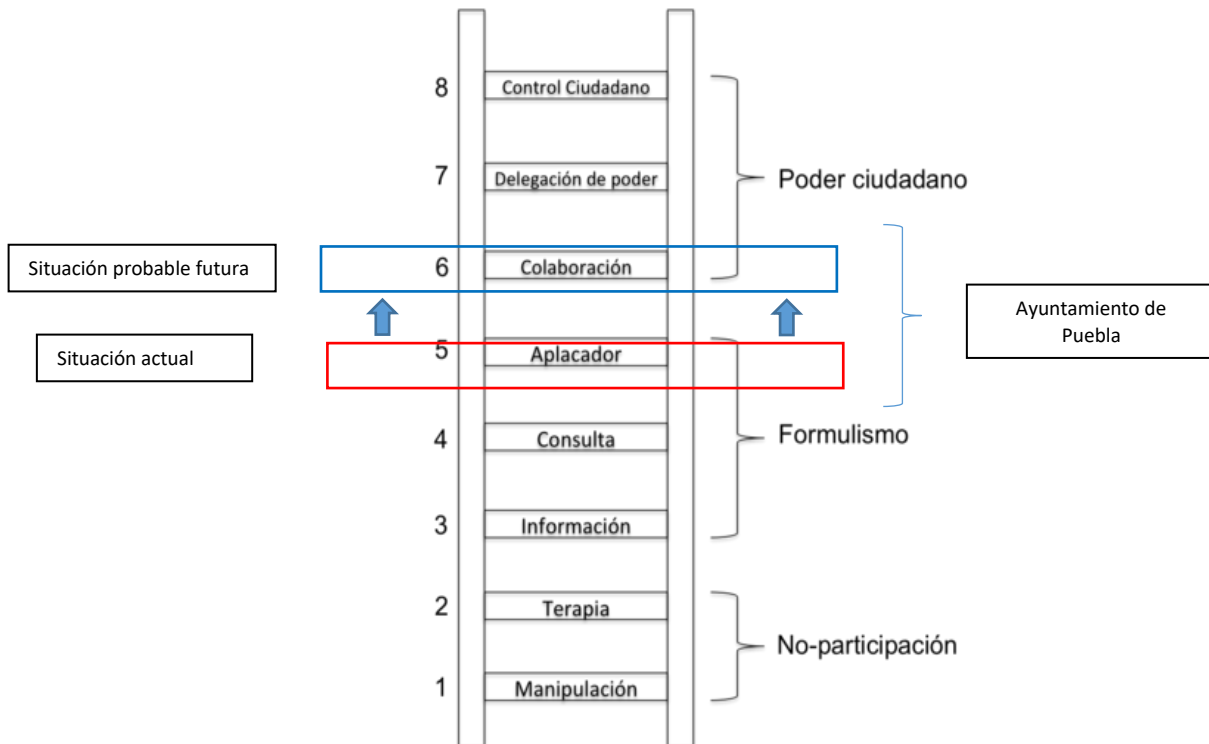
procedimientos, o estrategias del Estado quedando en solo el intento de ser inclusivo. Lo que se inició como un simple *gadget* tecnológico y de mejora a la interacción y comunicación de los seres humanos, la participación ciudadana se ha convertido en un hábito de vida y/o costumbre en los grupos sociales y que una de sus variantes ha sido en la participación a través de los medios tecnológicos de información, y comunicación (TIC), cuyo predominio recae en la juventud, pues tan solo en 2016, el 88% de los ciudadanos mexicanos es del rango de 18 a 24 años México, según datos con base en los resultados de la “*Primera Encuesta 2016, Usuarios de servicios*”, del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Obvio es que esta variante de la navegación e interacción del internet en las redes sociales sean la base de una participación ciudadana efectiva, pero tampoco se niega que han sido la plataforma más efectiva y de inclusión que existe y que aumenta su nivel de importancia.

Entonces resulta necesario considerar a la participación ciudadana como una figura más particular y menos general, definir de una manera más exhaustiva sus límites, ámbitos de competencia y aplicación, es decir, aumentar su ámbito de legalidad, pues no resulta suficiente dar a conocer al ciudadano los derechos o prerrogativas a los que puede acceder, sino también es obligación del legislador el diseño y elaboración de un marco normativo amplio y suficiente que le permita a ese ciudadano el adecuado desarrollo y progreso de esos derechos. A lo que nos referimos es a la necesidad de la existencia de una “Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Puebla”; no obstante a lo anterior esta Ley de Participación Ciudadana debe ser parte de un “paquete” de leyes complementarias que permitan su mejor desarrollo y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que emanen de ella, así como no olvidando su sometimiento a la norma superior que en su texto consagre un refuerzo a la democracia, sino que también es dable que se considere que la participación ciudadana un derecho fundamental del ciudadano, es decir, que los ciudadanos organizados pueden alcanzar un nivel avanzado de conciencia sobre sus circunstancias y ecosistema político-social - económico en el que viven, promoviendo acciones que siempre miren al mejoramiento de sus condiciones.

Sigue resultando necesario, que los legisladores que se encuentren en la oportunidad de institucionalizar la participación ciudadana, no dejen de tomar en cuenta, la armonización de las normas y cuerpos de leyes que giren alrededor del concepto de participación, pues no debe de perder de vista los principios de jerarquía y congruencia, con el propósito de evitar cualquier tipo de eventualidades que vulnerarían la eficacia de las mismas, pero sobre provocaría una inobservancia y desobediencia. Por esta razón, en el presente trabajo se considera la siguiente propuesta al conjunto de normas que giran alrededor de la participación ciudadana para lograr un cuerpo de ley lo suficientemente estructurado que, como se dijo anteriormente, no vulnere y demerite la participación de los ciudadanos en temas que antes solo eran del interés de los órganos de gobierno.

Se concluye que el Ayuntamiento de Puebla, ha generado acciones que han impulsado el gobierno abierto en el municipio, quien ha incluido las tecnologías de la información que han dado una mejora en sus capacidades de trabajo tanto de manera interna, como una mejora continua a los servicios que ofrece; sin embargo, en las condiciones actuales, se puede advertir, con base en modelo desarrollado por sherry Arnstein y que fue analizado en capítulo anterior del presente trabajo, que la participación ciudadana del municipio poblano se encuentra en un nivel “Aplacador”, con miras y acciones encaminadas de avanzar al peldaño de “colaboración”



Esto es así, pues el sistema democrático sin duda ha evolucionado para hacer cambios significativos que en principio han puesto al Ayuntamiento de la ciudad de Puebla en el camino hacia la transformación hacia un gobierno abierto y en consecuencia se han generado nuevas vías de comunicación y apertura con la sociedad poblana, logrando sus primeros pasos para instituir una gobernanza “en pañales” ante un intento de comunión entre el binomio de gobierno-sociedad.

Se sostiene que la participación ciudadana se encuentra en el peldaño “Aplacador”, pues la sociedad poblana, con el riesgo de estar en un modo “sleep mode” sino sigue la constante de evolución en la participación de asuntos públicos. Esto es así, puesto los ordenamientos legales que se encuentran aplicables resultan insuficientes por no proponer los procesos que permitan el uso y desarrollo de los mecanismos de participación, eso sin mencionar la que la legitimidad da mejores resultados si va acompañada del elemento de legalidad que no existe en estos momentos.

Y no se trata de la necesidad de que surjan a la luz nuevas teorías o nuevos pensamientos emergentes de cómo llevar a cabo este principio de gobierno abierto, sino que realmente se necesita una reforma del Estado tomando como base os elementos con lo que ese este momento se cuenta para perfeccionarlos y por fin estas herramientas democráticas puedan tener la función y cumplir su propósito y objeto por el que fueron creados. El elemento de la insuficiencia en los ordenamientos legales resulta un punto importante para poder generar legalidad a los mecanismos, pues quedó demostrado que en principio existen incongruencias entre las normas jurídicas aplicables y las iniciativas con las que se pretende dar un empujón a la participación ciudadana, pues no existe un criterio unificado ni una definición y especificación de proceso de los mecanismos de participación ciudadana.

Se vuelve a insistir la necesidad de la aprobación de una ley en la materia, pero con su debido folleto de instrucciones, es decir su complemento reflejado en un reglamento que le permita al ciudadano los pasos que puede dar para hacer uso de un mecanismos, lo anterior sumado a la adecuada promoción y difusión que el gobierno haga ya sea a través de los medios comunes de comunicación, o en el uso de las Tecnologías de la Información, pues de que serviría que un ciudadano, con un status de vida promedio, que no tenga los conocimientos técnicos en materia legal o de otra disciplina que intervenga, abra su constitución del estado y vea que efectivamente existen en la actualidad mecanismos como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular y una vez que conozca el contenido de las mismos, no sepa que hacer, ni cómo utilizarlos, o pedirlos, si es que no existe técnicamente un manual (reglamento) que lo lleve de la mano para poder hacer el uso correcto de los mismos.

O de otra manera que uno de los poderes del estado, institucionales, las sociedades civiles y otros organismos interesados en el desarrollo social del municipio, en las condiciones actuales, quiera hacer uso de la “*consulta popular*” y lleve a cabo todo un procedimiento para su aplicación, que sin duda estará lleno de legitimidad, pero que al momento de querer ejecutar los resultados, estos no puedan

tener un carácter vinculatorio derivado a que puedan ser impugnados, o sus efectos destruidos tan solo por la ley suprema no los reconoce restándoles legalidad, e imponiéndose el criterio de jurisdicción entre el mundo de leyes existentes, tal y como se ha advertido en líneas anteriores.

Por tanto, las propuestas que se realizan en el presente capítulo no deben tomarse solo en el estricto sentido legal, sino que se combina lo académico, lo jurídico y las buenas prácticas que se llevan a cabo en otros rincones del país para tratar de subsanar las deficiencias existentes y que dichas propuestas se encuentran fuera del alcance de la politización de los mecanismos y la polarización de la sociedad poblana, pues es importante mantener la pureza de la participación para que esta de resultados, es fortalecer el control social por parte de los ciudadanos al sector que controla el poder para evitar el abuso.

Y se puede decir que estas limitaciones pueden tornarse intencionadas por no existir el apoyo adecuado para que el ciudadano intervenga en los procesos de las políticas públicas, pues de acuerdo al estudio que efectuó el “Centro Mexicano de Filantropía, en el estudio de Fondos Federales para apoyar proyectos de la Organización Civil” (CEMEFI, 2003)¹⁷⁴, México es uno de los países que menos presupuesto otorga a las organizaciones de la sociedad civil, lo que lo hace limitado, aun cuando existe la “Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil y si bien en la Ley de Desarrollo Social” las organizaciones y sectores de este tipo pueden organizarse en los Comités de Desarrollo Social y que pueden contar con un mejor financiamiento de recursos públicos se vuelve a la idea de que la institucionalización de la participación ciudadana es una manera sutil de burocratización que puede tener como consecuencia la limitación de los intereses ciudadanos y el nivel de participación en los asuntos públicos.

¹⁷⁴ *Fecha de Consulta: Junio de 2019. Recuperado de:*
<http://organizacionescivilesslp.org.mx/pdf/Textos%20de%20Interes/Fortalecimiento%20OSC/RPFApoyarOSCMexico.pdf>

Entonces sumando buenas prácticas a lo anterior, se pretende escalar al peldaño número 8 el “Colaboración/Poder Ciudadano”, no cayendo en el error de querer dar a entender que la colaboración de la ciudadanía suplirá las funciones del gobierno, sino que de manera conjunta el ciudadano participe en solución de problemas y que ayudaría a mejorar la capacidad de respuesta gubernamental.

El gobierno municipal debe poner especial énfasis en la idea de que “información es poder” y es esa información la que necesita al ciudadano para que su intervención en los asuntos públicos sea eficiente en cada ciclo o momento de las políticas públicas, lo que resulta una responsabilidad si es que quiere ganar legitimidad y credibilidad y sobre todo que el ciudadano poblano pueda retomar la confianza en las instituciones que lo conforman, pues de manera discrecional y de manera organizada no puede proporcionar información que solo convenga a los intereses unilaterales de los titulares de los órganos de gobierno, sino que se tiene que atender los intereses públicos si es que se quiere asegurar la supervivencia del Estado, por lo que se recomienda que centre su atención en el fortalecimiento y promoción y difusión en los mecanismos de participación ciudadana que son utilizados por el gobierno municipal y que fueron detectados en el presente trabajo, esto en cuanto no se den las reformas a los ordenamientos legales existentes y nazcan a la vida jurídica nuevos mecanismos de participación ciudadana y asimismo, hacer uso de los mecanismos existentes pero que no han sido utilizados como lo es el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, pues ha quedado demostrado que solo han estado de adorno, aun cuando estos están dentro de su competencia lo que no significa un obstáculo.

4.1. INCLUSIÓN DE LA FIGURA CONSTITUCIONAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN SU CARÁCTER INSTITUCIONAL, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE PUEBLA.

Como parte complementaria, se plantea la posibilidad que en el futuro otros mecanismos que podrían ser útiles para darle espacios a la participación ciudadana, como lo es el mecanismo consistente en la Revocación de Mandato.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra revocación significa “*un acto jurídico que deja sin efecto otro anterior por la voluntad del otorgante*”.

Por tanto, “*la revocación de mandato la revocación de mandato es el procedimiento por el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido*”.¹⁷⁵

De acuerdo al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), de la Cámara de Diputados, en su estudio a la figura de Revocación de Mandato¹⁷⁶, existen diversos posicionamientos en relación a la inclusión de un mandato como una figura democrática ciudadana. En el siguiente cuadro se presentan algunas:

Argumentos a favor	Argumentos en contra
Soberanía popular. La revocación de mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de soberanía popular.	Existencia de métodos mejores
Mayor cercanía entre electores y elegidos	Los procesos revocatorios son disruptivos, polarizados y altamente divisibles.
Ciudadanía atenta.	La revocación puede asumirse como un voto de confianza.
Incentivo a la responsabilidad, se cumplen los compromisos	Incentivo a la inactividad o falta de creación.
Válvula liberadora.	Votación costosa.

¹⁷⁵ Campos A., *La revocación del mandato: un breve acercamiento teórico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México. Recuperado de www.juridicas.unam.mx.

¹⁷⁶ LXIII Legislatura de Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *En contexto: La Revocación de Mandato*, Lizárraga Morales, Kenya Atenas Nelly, y Moreno Pérez Salvador, septiembre 2017.

Fortalecimiento del sistema representativo.	
---	--

Fuente: Alán García Campos, *La revocación del mandato: un breve acercamiento teórico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México [www.juridicas.unam.mx], consulta: noviembre 2018.¹⁷⁷

Sin embargo, este mecanismo encuentra su fortaleza en la propia Constitución Política de México, en su artículo 39 el cual prevé que *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”*. Entonces tenemos que los ciudadanos son los que en un ejercicio de democracia representativa eligen a las personas que detentaran el poder y son estos mismos ciudadanos quienes pueden solicitar la terminación antes del fin de su mandato ya sea por motivos de insatisfacción e inconformidad al actuar del funcionario público por no dar respuesta a las necesidades sociales, o porque simplemente no de cumplimiento a los objetivos de la agenda gubernamental en beneficio de la misma sociedad.

Al momento existen en el país 8 estados¹⁷⁸ que cuentan con la referida figura en sus ordenamientos jurídicos, siendo las siguientes:

Entidad	Fecha	Notas Relevantes.
Yucatán	4/7/1938	Prevista en el artículo 30, fracción XLI de la Constitución local. Fue aplicable 72 años hasta que el Pleno de la SCJN la declaró inconstitucional al resolver la acción de inconstitucionalidad 8/2010
Chihuahua	3/9/1997	Se previó en el artículo 27 de la Constitución local; posteriormente fue reglamentada en la Ley Electoral mediante reforma del 18 de octubre de 1997; se conservó en la Ley Electoral del 12 de septiembre de 2009 (hoy abrogada); fue aplicable hasta que el Pleno de la SCJN la declaró inconstitucional al resolver la acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas. Las disposiciones constitucionales y legales fueron derogadas el 27 de junio de 2012.
Zacatecas	11/6/1998	En los artículos 14 y 15 de la Constitución local se reconoce como un derecho y obligación de los ciudadanos.
Oaxaca	15/4/2011	En los artículos 23 y 24 de la Constitución local se reconoce como un derecho y obligación de los ciudadanos; el artículo 25, apartado

¹⁷⁷ Campos A., *La revocación del mandato: un breve acercamiento teórico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México. Recuperado de www.juridicas.unam.mx.

¹⁷⁸ LXIII Legislatura de Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, En contexto: La Revocación de Mandato*, Lizárraga Morales, Kenya Atenas Nelly, y Moreno Pérez Salvador, septiembre 2017.

		C, fracción III establece supuestos y requisitos. Fue reglamentada el 17 de agosto de 2012 en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado, en su Capítulo Cuarto.
Morelos	24/4/2013	El artículo 19-Bis, apartado A, fracción IV de la Constitución local, establece las causas y bases de su regulación. Fue reglamentada el 5 de marzo de 2014 en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, en el Capítulo IV de su Título Tercero. El 18 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Morelos aprobó una reforma a su Constitución local para desaparecer la revocación del mandato, reforma que deberá ser aprobada por la mayoría de los ayuntamientos de esa entidad federativa; de lo contrario, se entenderá que aceptan la reforma (artículo 147 de la propia Constitución local de Morelos).
Guerrero	29/4/2014	Se reconoce como instrumento de participación ciudadana en los artículos 19, así como 128 fracción IX de la Constitución local.
Aguascalientes	28/7/2014	El párrafo final del artículo 17 de la Constitución local precisa que la ley regulará la revocación del mandato de las autoridades de elección popular y señalará las causales, los procedimientos para su solicitud y los mecanismos para que la misma se lleve a cabo.
Nuevo León	13/5/2016	Se reglamenta en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado, Libro Tercero, Capítulo Sexto; reglamentación que no está vigente ya que entrará en vigor una vez reformada la Constitución local a fin de reconocer la revocación del mandato, así como a la Ley Electoral de esa entidad.

Fuente: Walter Limón, “Revocación del mandato en México”, C2D Working Paper Series, 51, Centre for Research on Direct Democracy, ZDA Zentrum für Demokratie Aarau, University of Zurich, 2016.¹⁷⁹

En el Estado de Puebla, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado contempla la sanción consistente en la *destitución del servidor público de su cargo público o comisión*, derivada por una resolución de juicio político en sentido condenatorio. En el nivel municipal la Ley Orgánica Municipal, aplicable a los 217 municipios, se contempla como sanción la figura de la *revocación de mandato* de los miembros integrantes de los ayuntamientos que cometan alguna de las causales establecidas por la misma ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe decirse que estas figuras tienen un punto de partida diferente, pues recapitulando la revocación “*un acto jurídico que deja sin efecto otro anterior por la voluntad del otorgante*” y la destitución es la “*acción y efecto de destituir. Destituir: separar a alguien del cargo que ejerce.*”. Por lo que el punto de partida que hace la diferencia se da en que la destitución contenida en la Ley de Responsabilidades y la Revocación de Mandato en la Ley Orgánica Municipal son sanciones que derivan de un tema de “*responsabilidades de los servidores públicos*”

¹⁷⁹ Limón W., 2016, “Revocación del mandato en México”, C2D Working Paper Series, 51, Centre for Research on Direct Democracy, ZDA Zentrum für Demokratie Aarau, University of Zurich,.

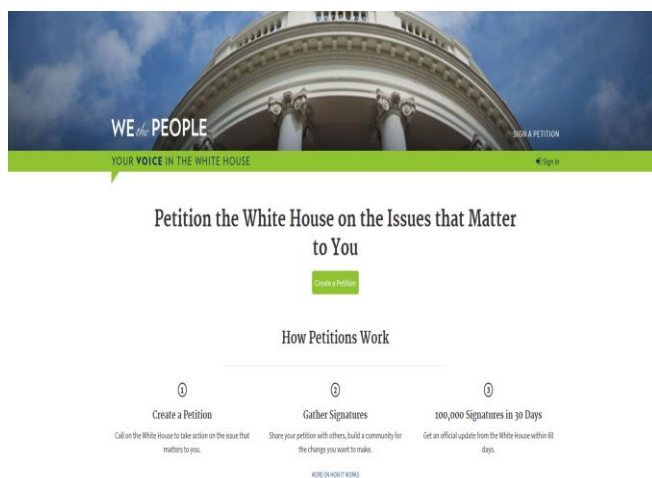
las cuales fueron determinadas por la *autoridad* mediante los procedimientos aplicables, mientras que la revocación de mandato como figura de participación ciudadana se actualiza a través de “*la voluntad de los otorgantes*”, es decir, por la demanda ciudadana.

Y resulta importante hacer esta aclaración pues no debe perderse de vista que la revocación de mandato, como figura de participación ciudadana, funciona como un mecanismo de control del pueblo sobre el ejercicio del poder en manos los servidores públicos, pues su aplicación no afectaría la capacidad de la autoridad para sancionar actos ilícitos de quien detenta el poder y que con ellos cause perjuicio a la hacienda pública y a la misma ciudadanía, esto de manera independiente de acuerdo a sus facultades y atribuciones otorgadas por los marcos jurídicos federal y estatal. En pocas palabras, puede existir una revocación de mandato de un servidor público, sin que se configure un elemento de responsabilidad a este. Tomando en cuenta que no existe impedimento para que la Legislatura Local no pueda incluir o establecer figuras de control ciudadano, puesto que la Constitución General no establece ningún argumento que limite la forma de gobierno de las entidades federativas, sino que al contrario la revocación de mandato cumple con los presupuestos generales de constitucionalidad y solo compete al legislador poblano establecer las disposiciones generales y particulares sobre el mismo, en particular del modo de operación, procedencia, el procedimiento, la ejecución y el efecto de vinculación de los resultados que arroje el ejercicio de participación ciudadana en el uso de este mecanismo.

4.2. REFERENCIAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y MECANISMOS UTILIZADOS EN OTRAS REGIONES DEL MUNDO PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

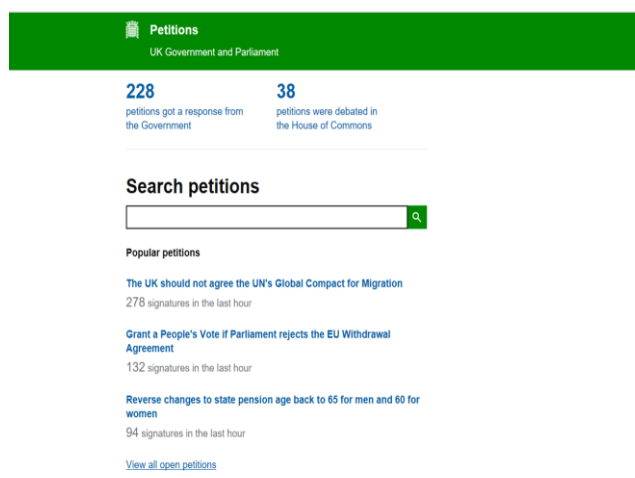
Esta buena práctica que podría ser muy útil para el ayuntamiento de Puebla y que promovería y fomentaría la participación ciudadana sería replicar el modelo de

plataformas digitales como WE THE PEOPLE¹⁸⁰ en los Estados Unidos de Norteamérica y E-Petitions¹⁸¹ en el Reino Unido. (Véase cuadros 11 y 12)



Cuadro 11.

We the People



Cuadro 12.

E-Petitions

Mediante estos portales informáticos el ciudadano puede crear peticiones sobre problemas que tengan que ver con su entorno ciudadano, o, realizar propuestas que conlleven a mejoras en la ciudad.

El sistema que utilizan en estos portales para recepcionar solicitudes se da de la siguiente manera:

1. El ciudadano crea una petición.
2. El ciudadano debe estar en el rango de edad permitido para elaborar la petición.
3. Esta petición debe alcanzar un determinado número de firmas, en un periodo determinado.
4. Una vez alcanzado el porcentaje de firmas solicitado, el organismo entra al análisis, emitirá una respuesta y dará seguimiento a la misma.

Si bien, esta plataforma 2.0 permite al ciudadano una conversación e interacción directa para proporcionarle elementos reales de las necesidades, inquietudes y

¹⁸⁰ Fecha de Consulta: Enero de 2020. Recuperado de <https://petitions.whitehouse.gov/>

¹⁸¹ Fecha de Consulta: Enero de 2020. Recuperado de <https://petition.parliament.uk/>

propuestas que considera deben ser susceptibles de un análisis del ayuntamiento y puedan ser procedentes para su ejecución y aplicación.

Una de las grandes ventajas que presenta esta plataforma es que el uno requisito que condicione la participación del ciudadano poblano es que no debe ser un ciudadano promedio, el cual deba cumplir con ciertos estándares para la aportación de ideas, o sugerencias, formar parte de un consejo de participación ciudadana, o asistir a una junta vecinal o foro de consulta, sino que el uno o un grupo de ciudadanos poblanos desde la comodidad de su casa, oficina, o trabajo, puede ingresar desde cualquier dispositivo móvil al portal del gobierno municipal, subir su petición y una vez que consiga las firmas necesarias, esta pueda ser tomada ser estudiada por personal experto en políticas públicas. Simplemente no hay mayor complejidad.

Tan es el éxito de estas plataformas que otros lugares del mundo han adoptado la idea y la han transformado a sus necesidades. Tal es el caso de Irlanda con *We the Citizens*, o en España con *Decide Madrid*, que este último no solo recepciona peticiones de los ciudadanos madrileños, sino que el mismo gobierno pone sobre la mesa temas o proyectos para su consulta, debate, o discusión.

No obstante, el ayuntamiento no solo depende de que se llegue de los sistemas informáticos para crear las plataformas virtuales en las que se desarrollaría esta iniciativa, así como de los recursos humanos y financieros. Sino que se sigue refiriendo que lo principal es la apertura gubernamental para tratar con profesionalidad y sobre todo tolerancia a los diversos temas que pudieren surgir como iniciativas, así como su proceso de atención y solución, puesto que debe tener en cuenta dos elementos principales al momento del análisis de las mismas:

1. La politización de las iniciativas ciudadanas.
2. El fomento a la polarización de la sociedad por las circunstancias sociales y políticas vigentes en el municipio, tomando en cuenta el contexto estatal.

Lo anterior, porque la información base de la iniciativa contiene datos y elementos puros, es decir, *“de primera mano”* pues es el quien vive e interactúa con las circunstancias que forman su realidad y que la transmite al ayuntamiento a generar programas de gobierno, o de manera más compleja, políticas públicas que no simplemente tiendan a solucionar problemas sociales, sino que pueda ir en dirección de promover o fomentar acciones en pro del beneficio social.

No obstante, que una plataforma que va más allá del concepto de un *“buzón de quejas y sugerencias”* ayuda a que el gobierno municipal no se manipule la información y los tópicos sobre los que *considere pertinente* que el ciudadano puede participar, sino que todo lo contrario, la elección de escoger el tema que se pretende poner a discusión le corresponde al ciudadano, sumado a que el único filtro de selección es la edad para presentar la iniciativa, pero no así de profesión, género, religión, o incluso de tendencia política.

Con esto no se trata de demeritar o suprimir las funciones en los consejos de participación, sino que disminuye la burocracia de la estructura gubernamental para que un ciudadano pueda presentar una iniciativa que provenga de su realidad social, pues incluso sería bueno un estudio por parte del propio ayuntamiento que del registro de las iniciativas presentadas al mismo ente, o a través de sus consejos de participación se conozca el rango de edad, grado de estudios y localidad, entre otros, de los ciudadanos que lo presentan y así poder tener una radiografía de las distintas modalidades de iniciativas presentadas con la variante de que el contenido y la capacidad de respuesta a una propuesta dependa si esta es presentada por una organización o institución “x” que contenga “las necesidades” que a su decir existen en diversos sectores de la sociedad y que además su elaboración contemple la opinión multidisciplinaria de diversos sujetos expertos de la materias involucradas, a la presentada por un ciudadano que no tenga nexos con ninguno de estos organismos, que su nivel de estudios sea menos que el básico, que sus condiciones socioeconómicas sean austeras, pero que su experiencia derivada de la realidad que vive y que le permite conocer el problema o necesidad ya sea por el nivel de afectación que le provoque, o mejora que le convenga sean la piedra

angular para la generación de la propuesta, tal y como se toman las fuentes de derecho para generar ordenamientos legales.

4.3. CONSIDERACIÓN FINAL.

El pasado once de septiembre de dos mil diecinueve, el Gobierno de Puebla dio inicio a los “*Foros para la Construcción de la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Puebla*”¹⁸², cuyo objetivo, a decir, de los organizadores: “es que se pretende lograr que las mejores propuestas de la sociedad se incorporen al ejercicio cotidiano de gobierno. *“Se debe gobernar para la gente y con la gente”*. Para tal efecto, han sido convocados integrantes de la sociedad civil, líderes sociales, académicos, activistas, grupos vulnerables, profesionistas y ciudadanos en general.

De acuerdo a la información contenida en la página oficial del Gobierno de Puebla 2019-2024, existe un banner, cuyo contenido es en relación a los foros de participación ciudadana, que a su vez al dar click nos remite a página con información en particular a la realización de los foros:



Fuente: Disponible en <https://puebla.gob.mx/lpc/>

¹⁸² Fecha de Consulta: Enero de 2020. Recuperado de <https://puebla.gob.mx/lpc/>



En dicha portal se puede encontrar el objetivo de los foros:

“Puebla necesita de una Ley de Participación Ciudadana. Una Ley que sea producto de una amplia consulta y participación social. Sólo con una ley así se logrará que las propuestas de la sociedad formen parte del ejercicio cotidiano del gobierno. El objetivo de los foros es contribuir desde la participación de la sociedad, a la construcción de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Puebla (LPC). La LPC de Puebla debe tener como principios: la democracia, la corresponsabilidad, la pluralidad, la solidaridad, la responsabilidad social, el respeto, la tolerancia, la autonomía, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, los derechos humanos y la igualdad sustantiva.”¹⁸³

Asimismo, el siguiente tipo de información:

Los foros se desarrollan en las siguientes sedes y fechas:

Sedes	Fechas
Congreso del Estado de Puebla	12 de septiembre de 2019
Tehuacán	13 de septiembre de 2019
Zacapoaxtla	14 de septiembre de 2019
Huauhinango	19 de septiembre de 2019
Zona Metropolitana (San Andrés Cholula)	20 de septiembre de 2019
Teziutlán	21 de septiembre de 2019
Centro de convenciones (clausura)	23 de septiembre de 2019

Fuente: Disponible en <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/143-arrancan-foros-para-la-construccion-de-la-iniciativa-de-ley-de-participacion-ciudadana>

Los foros cuentan ejes temáticos:

- “Consulta ciudadana.

¹⁸³ Fecha de Consulta: Enero de 2020. Recuperado de <https://puebla.gob.mx/lpc/>

- Contralorías ciudadanas.
- Asambleas ciudadanas.
- Democracia participativa.
- Otras herramientas de participación.
- Colaboración ciudadana.
- Audiencias públicas.
- Comités vecinales.
- Gobierno abierto.
- Rendición de cuentas.
- Diálogos Públicos del gobernador y de los Titulares de Secretarías y dependencias.
- Comités de Participación de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas.
- Presupuesto Participativo.”¹⁸⁴




Fuente: Disponible en <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/143-arrancan-foros-para-la-construccion-de-la-iniciativa-de-ley-de-participacion-ciudadana>



Finalmente, cabe destacar que al inicio de la página se puede advertir un mensaje emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, el cual a su vez se puede encontrar su versión en náhuatl; asimismo, existen varios elementos gráficos y links como galería de fotos, videos de lo sucedido en los foros y finalmente, un link de contacto del navegador con el usuario y en él pueda llenar un formulario de datos personales, realizar una preguntas relacionadas a la temática de participación ciudadana y anexar elementos gráficos de imagen, video y audio.

¹⁸⁴ Fecha de Consulta: Enero de 2020. Recuperado de <https://puebla.gob.mx/lpc/>



 **Gobierno de Puebla**
Hacer historia. Hacer futuro.

Objetivos Programas Foros Documentos de Interés Relatorías - Conclusiones Prensa

<< Inicio  

Aviso de privacidad

Nombre *

Telefono / Correo

Municipio

Foro

Eje

Pregunta

Adjunta un video

Adjunta un audio

Adjunta un archivo

Fuente: Disponible en: <https://puebla.gob.mx/lpc/index.php/pregunta>

Finalmente, el marco legal vigente es perfectible y en este trabajo se abordan algunos instrumentos que pueden servir para que, en un futuro, se desarrollen nuevas investigaciones que conduzcan a fortalecer la participación de la sociedad y, por ende, la gobernanza.

BIBLIOGRAFIA

LITERATURA

Merino, M. (2013). La participación en la democracia, 2013, Ciudad de México.

Rodríguez Serrano, A. (enero-abril, 2015). Estudios Políticos, novena época, núm. 34.

Henarejo, E.G.: "Público y Privado en la filosofía práctica de Aristóteles", Tesis de Doctorado, Murcia, 2008

W.K.C. Guthrie. (1993). Historia de la Filosofía Griega, vol. III. (pag.16). Ed. Gredos. Madrid,

Aristóteles. (1994). Política, Madrid.

Aguilar Villanueva, Luis F. (1992). El estudio de las políticas públicas. Estudio introductorio. (p. 32). Ed. Miguel Ángel Porrúa, México.

Chávez Alor, J. y Preisser Rentería, D. Mecanismos de Participación Ciudadana en el Ámbito Estatal Mexicano. (p. 134).

Yves, M. y Vincent, W., (1985), (pp. 22-23). "From Government at the Center to Nationwide Government". Center Periphery Relations in Western Europe, Allen and Unwin. Londres,

Wiltshire, Susan Ford. (1989). "Public and Private in Vergil's Aeneid"

La Política, Libro VIII, Teoría general de las revoluciones. Capítulo VII, Medios generales de conservación y de prosperidad en los Estados democráticos, oligárquicos y aristocráticos.

Marshall, T. H. (1965). (pp. 22 y 23). "Citizenship and Social Class". Citizenship and Social Development, Doubleday, Nueva York-Garden City.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La democracia en América Latina, Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Instituto Federal Electoral, "Nuestra Democracia".

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2001). "Participación ciudadana, Manual de la OCDE sobre información, consulta, y participación en la elaboración de políticas públicas, Gobernabilidad, 2001". Autor: Gramberger, M.

LXIII Legislatura de Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (septiembre 2017). En contexto: La Revocación de Mandato, Lizárraga Morales, K., Atenas, N., y Moreno Pérez S.

Doc Du Juriste DDJ. Recuperado de <https://www.doc-du-juriste.com/droit-public-et-international/histoire-et-philosophie-du-droit/dissertation/ordonnance-testament-philippe-ii-auguste-organisation-gouvernement-royaume-administration-domaine-480285.html>

García Campos, A. La revocación del mandato: un breve acercamiento teórico, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México. Recuperado de <https://www.juridicas.unam.mx>

Sánchez González, JJ., La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto. Espacios Públicos 2015, 18 (Mayo-Agosto). Recuperado el 8 de marzo de 2018 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67642415003>

Navarro, F. "Derecho a la Información y democracia en México". Recuperado de <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc87/derecho.htm>

PÁGINAS WEB

Recursos Públicos Federales para Apoyar las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (Ciudad de México). (2007). Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI). Recuperado de http://organizacionescivilesslp.org.mx/pdf/Textos%20de%20Interes/Fortalecimiento%20OSC/RPFA_poyarOSCMexico.pdf

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Participación Ciudadana (Actualización: 20 de abril de 2006) Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/cesop/>
Gaceta Electrónica de la Auditoría Superior de la Federación (ASF). 01 de febrero de 2009. Recuperado de https://www.asf.gob.mx/uploads/79_Gaceta_electronica/Gaceta01.pdf
Consejo de Indias. Recuperado de <http://faggella.com/histoargenta/hispanos/ConsejoSupremo.htm>

Teoría e impacto de las Leyes de Acceso a la Información. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1804/4.pdf>

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Recuperado de https://es.wikisource.org/wiki/Declaración_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano

Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Department of Justice). Ley de Acceso a la Información (Freedom Information Act). Recuperado de <https://www.foia.gov/index-es.html#linkone>

Ley de Libertad de la Información (Freedom Information Act), publicada en Australia en el año de 1982, con última reforma en el año 2010. Recuperada de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=215466

International Association for Public Participation (IAP2). Recuperado de <https://www.iap2.org/>

Alianza para el gobierno abierto: Recuperado de <http://gobabiertomx.org/alianza-internacional/>

Alianza para el gobierno abierto: Recuperado de <http://www.opengovpartnership.org/es/countries>

Declaración de Gobierno Abierto consulta (texto completo). Recuperado de: <http://www.opengovpartnership.org/es/acerca-de/declaraci%C3%B3n-de-gobierno-abierto>

Alianza para el gobierno abierto: Recuperado de <http://aga.ifai.mx/SitePages/EstamosHaciendo.aspx>

Alianza para el gobierno abierto Plan de acción 2013-2015 México: Recuperado de http://gobabiertomx.org/wp-content/uploads/2014/08/pa_aga_2015.pdf

Alianza para el gobierno abierto Plan de acción 2016-2018 México: Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Plan-de-Accion-2016-2018.pdf>

Guía de Gobierno Abierto 2017. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (México). Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250841/Gu_a_Gobierno_Abierto_2017_ajustes_2_1082017_INAI.pdf

Alianza para el gobierno abierto (tablero): Recuperado de <http://tablero.gobabiertomx.org/>
Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales, y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Paz, injusticia e instituciones sólidas: Porque es importante. Recuperado de http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. Recuperado de <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-México). Lineamientos para mecanismos de participación ciudadana. Recuperado de http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/projects/democratic_governance/const-ruccion-de-ciudadania-y-educacion-indigena--practic-as-con-.html

Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación (DOF). Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5493639&fecha=11/08/2017

Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Recuperado de http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta_iberamericana_de_participación_ciudadana.pdf

Derechos Humanos. Definición proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Recuperado de <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

“Primera Encuesta 2016, Usuarios de servicios”. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Recuperada de <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/encuestas2016-1-vacc.pdf>

Referéndum. Definición Diccionario de la Lengua española. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=VcEQ6Jm>

Plebiscito. Definición Diccionario de la Lengua española. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=TOBz1gN>

Sistema Estatal Anticorrupción Puebla. Recuperado de <https://seapuebla.org.mx/nosotros/quienes-somos.html>

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE). Recuperado de <http://www.itaipue.org.mx/portal/queEs.php>

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Recuperado de <http://congresopuebla.gob.mx/buscadores/iniciativas/index.php>

Instituto Municipal de Planeación. Portal del Ayuntamiento de Puebla (2018-2021). Recuperado de <http://www.pueblacapital.gob.mx/iii-funciones-objetivos-y-actividades-relevantes/111-funciones-objetivos-y-actividades-relevantes/462-instituto-municipal-de-planeacion>

Consejo de Participación Ciudadana. Portal del Ayuntamiento de Puebla (2018-2021). Recuperado de <http://www.pueblacapital.gob.mx/xvi-programas-de-apoyo-y-mecanismos-de-participacion-ciudadana/mecanismos-de-participacion-ciudadana/consejo-de-participacion-ciudadana>

Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, aprobadas en los últimos años en Sesiones de Cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Estado (Enero 2016). Portal del Ayuntamiento de Puebla (2018-2021). Recuperado de http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/16progs_meca/reformas.coremun8.pdf

Consejos de participación ciudadana. Instituto Municipal de Planeación. Recuperado de <http://implan.pueblacapital.gob.mx/index.php/consejos-de-participacion-ciudadana>

¿Qué es la contraloría social? De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social. Consejo de Centro Histórico y Patrimonio Edificado 2015-2019. Recuperado de <http://consejocentrohistoricopuebla.com/que-es-la-contraloria-social-de-acuerdo-con-la-ley-general-de-desarrollo-social/>

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla (INFOMEX). Recuperado de <http://puebla.infomex.org.mx>

Sistema de Solicitudes de Información del Gobierno del Municipio de Puebla (INFOMEX). Recuperado de http://infomex.pueblacapital.gob.mx:84/infomex2_5/Default.aspx

We the people. Your voice un the White House. Recuperado de <https://petitions.whitehouse.gov/>

Petitions. UK Government and Parliament. Recuperado de <https://petition.parliament.uk/>

LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. (publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla